DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

INFORME Nº 040-2013-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE JULIO DE 2013

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE JULIO DE 2013

INFORME N° 040-2013-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN 1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN 2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD 2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD 3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS 3
G. PROYECTOS EVALUADOS 3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR 4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME 7-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 12
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 13-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME 24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 26-38

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	40
B. CAUCIONES	41-42
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	42
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	42
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	43-66

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	68
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	68
C. PROYECTOS EJECUTADOS	69
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	69-70
E. CONCLUSIÓN	70

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	72-109

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	110-111

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	112-115
ANEXOS	116-137

Tegucigalpa, MDC., 28 de enero de 2015
Oficio N° 121-2015-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 040-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2013 y de la Orden de Trabajo Nº 040-2013-DAM-CFTM del 17 de septiembre de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2012, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A).

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e

identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Préstamos por Pagar, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
e) Propiciar la integración regional;
f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Asistente Administrativo
Nivel Operativo	Administración Tributaria, Contabilidad, Presupuesto, Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Departamento Municipal de Justicia, Supervisión de Proyectos, Oficina de la Mujer. **Ver anexo N° 1. (Página N° 117)**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013 y que fueron examinados ascendieron a **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L64,683,456.72) (Ver Anexo 2.1 en página Nº 119).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013 ascendieron a **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L37,992,453.06) (Ver Anexo 2.2 en página Nº 120).**

G. PROYECTOS EVALUADOS:

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de julio de 2013, ascienden a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L38,444,670.66)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L15,411,896.76)** lo que representan el 40%. **Ver detalle en Anexo N° 3. (Página N° 121)**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo 4 en página Nº 122.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período de 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Evitar autorizar pagos en concepto de horas extras a Empleados Municipales, sin que exista justificación para realizar dichos pagos;

2. Elaborar el plan de inversión de las obras a ejecutar utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra y un presupuesto más fidedigno;

3. Autorizar solamente los pagos que estén debidamente justificados, con los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo;

4. Realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los Funcionarios y Empleados que devengan sueldos superiores anuales a L150,000.00, a las Dietas y a los Servicios Técnicos y Profesionales;

5. Establecer un control del gasto en concepto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo;

6. Realizar correctamente el cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio, de acuerdo a la Ley de Municipalidades;

7. Exigirle a cada Funcionario o Empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;

8. Evitar realizar nombramientos para desempeñar actividades en representación de la Municipalidad, de miembros que fungen en cargos electos por la Comunidad y cuya función es ad-honorem;

9. Realizar los cálculos del Décimo Tercer, Décimo Cuarto mes de salario y el pago de Vacaciones, conforme lo establece el Código de Trabajo;

10. Realizar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona;

11. Establecer controles en cuanto al pago de dietas a Regidores, a fin de evitar pagos duplicados por este concepto;

12. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;

13. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;

14. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;

15. Proceder de inmediato a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión;

16. Exigir a los Regidores presentar la Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar, esto debe de efectuarse en tiempo y forma;

17. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;

18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Arbitrios, en relación al cobro y a los documentos que deben presentar los contribuyentes que pagan las diferentes tasas y servicios;

19. Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real;

20. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía
Departamento de Francisco Morazán

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes terminados a diciembre de 2011, 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos corrientes recibidos por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L378,715.73).** Asimismo registró incorrectamente Intereses Bancarios por el valor de **UN MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,504.85).**
Asimismo se verificó que en algunas cuentas los valores registrados como Ingresos Pendientes de Cobro presentan diferencias. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Nombre de la cuenta	S/Rendición de Cuentas	S/Auditoria	Diferencia
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	10,675.37	232,454.23	-221,778.86
118	Derechos Municipales	339,872.08	718,489.42	-378,617.34
121	Recargos	165,543.52	265,543.52	-100,000.00
121	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	365,056.70	565,056.70	-200,000.00

También registró contablemente gastos por el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L52,934.29)**, que no correspondía registrar.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L398,981.66)**, que corresponden a Ingresos Corrientes y a una Donación recibida para los problemas generados por la Tormenta Agatha, asimismo registró incorrectamente Intereses Bancarios por el valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L2,762.73).**
Asimismo no registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L117,615.41)**.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos corrientes por el valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L712,488.86)**. Asimismo registró incorrectamente Intereses Bancarios por el valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L21,612.71).**
Se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L12,705.42)**, que no correspondía registrar.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad no registró contablemente algunos ingresos corrientes por el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L640,528.92)**. Asimismo registró incorrectamente Intereses Bancarios por el valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L7,767.31).**
Se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L482,540.85)**, que no correspondía registrar.

También se verificó que la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, recibió ingresos mayores de lo que había proyectado recaudar por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, no obstante no se sometió a aprobación de la Corporación Municipal la ampliación para la utilización de dichos ingresos ni fueron registrados en la Rendición de Cuentas. Detalle a continuación:

Rendición de Cuentas año 2011

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ampliación no registrada
			Ampliación	Disminución				
	Ingresos Totales	**1,039,000.00**	**426,056.53**	**0.00**	**1,465,056.53**	**2,530,627.74**	**2,530,627.74**	**-1,081,290.55**
1	**Ingresos Corrientes**	**639,000.00**	**128,078.58**	**0.00**	**767,078.58**	**784,871.87**	**784,871.87**	**-1,080,260.05**
11	**Ingresos Tributarios**	**245,000.00**	**82,066.18**	**0.00**	**327,066.18**	**330,170.63**	**330,170.63**	**-32,482.13**
111	Impuesto Personal	40,000.00	4,788.37	0.00	44,788.37	45,338.37	45,338.37	-550.00
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	205,000.00	77,277.81	0.00	282,277.81	284,832.26	284,832.26	-2,554.45
12	**Ingresos No Tributarios**	**394,000.00**	**46,012.40**	**0.00**	**440,012.40**	**454,701.24**	**454,701.24**	**-14,688.84**
121	Recargos	350,000.00	42,352.40	0.00	392,352.40	403,561.24	403,561.24	-11,208.84
123	Recuperación por cobro servicios municipales en mora	44,000.00	3,660.00	0.00	47,660.00	51,140.00	51,140.00	-3,480.00
2	**Ingresos de capital**	**400,000.00**	**297,977.95**	**0.00**	**697,977.95**	**1,745,755.87**	**1,745,755.87**	**-1,047,777.92**
22	**Ventas de Activos**	**400,000.00**	**180,501.60**	**0.00**	**580,501.60**	**581,532.10**	**581,532.10**	**-1,030.50**

2204	Venta de Bienes Inmuebles	400,000.00	180,501.60	0.00	580,501.60	581,532.10	581,532.10	-1,030.50
25	**Transferencias**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,000,000.00**	**1,000,000.00**	**-1,000,000.00**
25003	Otras Transferencias Eventuales (FINANZAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-1,000,000.00
28	**Otros Ingresos de capital**	**0.00**	**117,476.35**	**0.00**	**117,476.35**	**164,223.77**	**164,223.77**	**-46,747.42**
28002	Intereses Bancarios	0.00	75,715.97	0.00	75,715.97	109,414.99	109,414.99	-33,699.02
28007	Otros ingresos	0.00	41,760.38	0.00	41,760.38	54,808.78	54,808.78	-13,048.40

Rendición de Cuentas año 2012

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ampliación no registrada
			Ampliación				
2	**Ingresos de capital**	**410,000.00**	**124,798.49**	**522,798.49**	**555,798.49**	**555,798.49**	**-22,000.00**
22	**Ventas de Activos**	**410,000.00**	**124,798.49**	**522,798.49**	**555,798.49**	**555,798.49**	**-22,000.00**
2203	Lotes de cementerio	10,000.00	6,000.00	4,000.00	26,000.00	26,000.00	-22,000.00
2204	Venta de Bienes Inmuebles	400,000.00	118,798.49	518,798.49	529,798.49	529,798.49	-11,000.00

Asimismo al revisar los valores reflejados en la cuenta Patrimonio, de la forma 07 de la Rendición de Cuentas, se verificó que los mismos no son reales ya que a la fecha de corte de la Auditoría (31 de julio de 2013), la Administración de la Municipalidad no ha actualizado el valor de dicha cuenta, ya que no ha registrado el valor de un terreno. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Cuenta	Valor registrado en la Cuenta Patrimonio	Valor según Auditoría	Diferencia no registrada
2009	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2010	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2011	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2012	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, **no presentan razonablemente** en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes terminados a diciembre de 2011, 2010 y 2009, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 28 de enero de 2015

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorias Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Años				Total Recaudado
		2009	2010	2011	2012	
	Ingresos Totales	**14,032,230.96**	**15,404,294.66**	**23,181,066.61**	**25,974,598.45**	**78,592,190.68**
1	**Ingresos Corrientes**	**5,938,559.74**	**5,141,410.14**	**6,695,971.09**	**7,323,170.10**	**25,099,111.07**
11	**Ingresos Tributarios**	**4,209,150.77**	**4,073,933.02**	**4,946,736.36**	**5,260,399.71**	**18,490,219.86**
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1,404,043.26	1,430,760.22	1,459,414.15	1,609,339.27	5,903,556.90
111	Impuesto Personal	31,096.19	28,309.45	45,338.37	38,309.16	143,053.17
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	9,829.21	0.00	3,750.00	21,276.79	34,856.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	341,424.15	404,969.89	430,396.43	440,966.12	1,617,756.59
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	117,118.01	19,221.73	185,528.79	224,004.56	545,873.09
115	Impuesto Pecuario	18,961.84	23,519.58	16,761.08	12,985.42	72,227.92
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	278,271.79	179,011.62	284,832.26	283,155.87	1,025,271.54
117	Tasas por Servicios Municipales	131,625.00	139,162.00	166,666.59	144,643.17	582,096.76
118	Derechos Municipales	1,876,781.32	1,848,978.53	2,354,048.69	2,485,719.35	8,565,527.89
	Ingresos No Tributarios	**1,729,408.97**	**1,067,477.12**	**1,749,234.73**	**2,062,770.39**	**6,608,891.21**
120	Multas	241,761.85	11,525.33	36,399.71	25,235.41	314,922.30
121	Recargos	280,824.24	159,806.97	403,561.24	246,010.91	1,090,203.36
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	1,205,822.88	877,554.66	1,235,733.78	986,544.07	4,305,655.39
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	0.00	17,590.16	51,140.00	42,980.00	111,710.16
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	0.00	2,800.00	743,100.00	745,900.00
125	Renta de Propiedades	1,000.00	1,000.00	19,600.00	18,900.00	40,500.00
2	**Ingresos de Capital**	**8,093,671.22**	**10,262,884.52**	**16,485,095.52**	**18,651,428.35**	**53,493,079.61**
22	**Ventas de Activos**	**473,640.21**	**396,354.12**	**590,032.10**	**555,798.49**	**2,015,824.92**
22001	Lotes de Cementerio	11,000.00	9,500.00	8,500.00	26,000.00	55,000.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	462,640.21	386,854.12	581,532.10	529,798.49	1,960,824.92
23	**Contribuciones por Mejoras**	**2,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,000.00**
25	**Transferencias**	**5,857,728.66**	**7,205,643.84**	**11,389,831.35**	**4,939,738.55**	**29,392,942.40**
25001	Transferencias del Gobierno Central	5,857,728.66	6,796,376.46	10,389,831.35	4,939,738.55	27,983,675.02
25003	Otras transferencias eventuales (FHIS, PMA, ERP, Finanzas. etc.)	0.00	409,267.38	1,000,000.00	0.00	1,409,267.38
26	**Subsidios**	**693,910.60**	**2,318,481.35**	**1,578,304.52**	**10,241,622.47**	**14,832,318.94**
26001	Subsidios Del Sector Público (FHIS, Secretaría de Planificación)	693,910.60	178,481.35	206,798.71	2,760,730.00	3,839,920.66
26002	Instituto de Conservación Forestal (ICF) y Secretaría De la Vivienda	0.00	0.00	295,041.36	2,680,000.00	2,975,041.36
26003	Poder Legislativo (Transferencias y FHIS)	0.00	70,000.00	50,000.00	300,892.47	420,892.47
26004	Secretaría del Interior y Población (SEIP) y Fondo de Seguridad Ciudadana	0.00	0.00	826,464.45	4,500,000.00	5,326,464.45
26005	Secretaría de Desarrollo Social	0.00	175,000.00	0.00	0.00	175,000.00
26006	Secretaría del Interior y Población	0.00	1,895,000.00	200,000.00	0.00	2,095,000.00
28	**Otros Ingresos de Capital**	**102,433.83**	**99,355.51**	**170,457.50**	**297,218.56**	**669,465.40**
280	**Ingresos Eventuales de Capital**	**102,433.83**	**99,355.51**	**170,457.50**	**297,218.56**	**669,465.40**
28001	Intereses moratorios por cuenta por cobrar documentada	0.00	0.00	6,233.73	0.00	6,233.73
28002	Intereses Bancarios	71,693.55	63,030.51	109,414.99	224,271.28	468,410.33
28003	Otros Ingresos	30,740.28	36,325.00	54,808.78	72,947.28	194,821.34
29	**Recursos de Balance**	**963,957.92**	**243,049.70**	**2,756,470.05**	**2,617,050.28**	**6,580,527.95**
290	**Disponibilidad Financiera**	**963,957.92**	**243,049.70**	**2,756,470.05**	**2,617,050.28**	**6,580,527.95**
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	963,957.92	243,049.70	2,756,470.05	2,617,050.28	6,580,527.95

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Años				Total Ejecutado
		2009	2010	2011	2012	
	Gran Total	**13786,181.26**	**12647,824.61**	**20564,016.33**	**25563,245.77**	**72561,267.97**
	Gastos Corrientes	**6623,610.78**	**7590,709.60**	**7893,479.86**	**9060,333.81**	**31168,134.05**
100	Servicios Personales	4058,403.02	4813,647.41	5044,929.74	6356,293.43	20273,273.60
200	Servicios no Personales	1468,754.23	1539,296.19	1675,094.90	1498,252.36	6181,397.68
300	Materiales y Suministros	474,327.70	609,243.46	696,737.72	709,039.95	2489,348.83
400	Bienes Capitalizables	0.00	1,380.00	0.00	0.00	1,380.00
500	Trasferencias Corrientes	622,125.83	627,142.54	476,717.50	496,748.07	2222,733.94
	Egresos de Capital y Deuda Pública	**7162,570.48**	**5057,115.01**	**12670,536.47**	**16502,911.96**	**41393,133.92**
400	Bienes Capitalizables	5338,923.30	4041,184.16	11026,604.30	13768,115.97	34174,827.73
500	Transferencias de Capital	572,499.82	911,870.21	1643,932.17	2734,795.99	5863,098.19
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	1251,147.36	104,060.64	0.00	0.00	1355,208.00

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por el período sujeto a examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) por el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2012

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2012, como sigue: los ingresos corrientes sumaron la cantidad de L25,099,111.07, los que en el año 2010 disminuyeron en comparación con el año 2009 en un 13%, equivalente a la cantidad de L797,149.60; en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 30% equivalente a L1,554,560.95, mientras que para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 9% equivalente a L627,199.01, e ingresos de capital la suma de L53,493,079.61. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L78,592,190.68. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

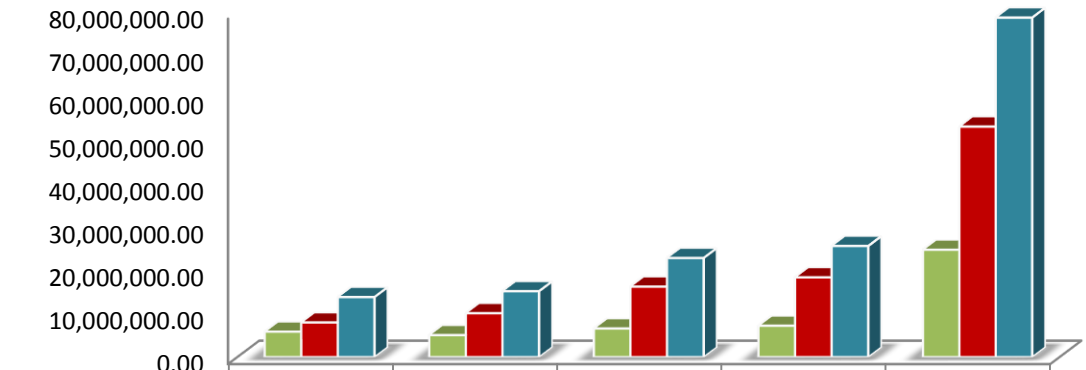

	2012	2011	2010	2009	Total
Ingresos Corrientes	5,938,559.74	5,141,410.14	6,695,971.09	7,323,170.10	25,099,111.07
Ingresos de Capital	8,093,671.22	10,262,884.52	16,485,095.52	18,651,428.35	53,493,079.61
Total	14,032,230.96	15,404,294.66	23,181,066.61	25,974,598.45	78,592,190.68

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Corrientes, durante los 4 años reflejan un total L25,099,111.07, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L18,490,219.86 que representan un 74%, de los Ingresos Corrientes, e Ingresos no Tributarios por la suma de L6,608,891.21 que representan únicamente el 26%. **(Ver gráfico Nº 2).**

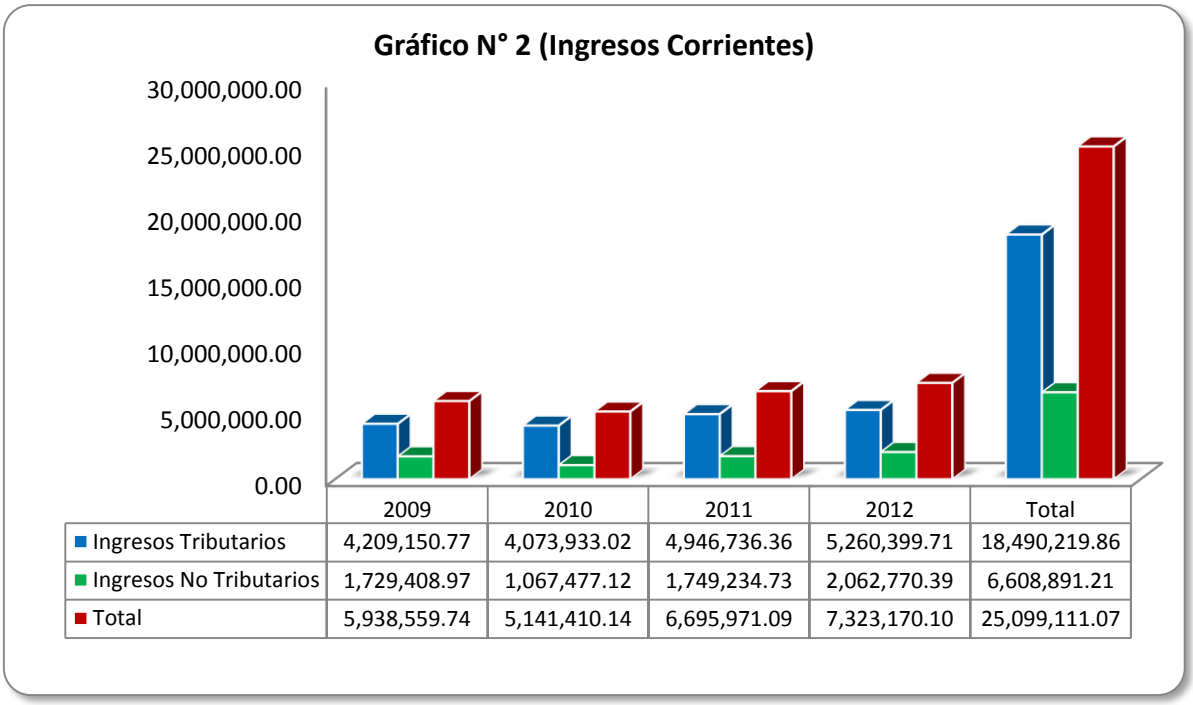

	2009	2010	2011	2012	Total
Ingresos Tributarios	4,209,150.77	4,073,933.02	4,946,736.36	5,260,399.71	18,490,219.86
Ingresos No Tributarios	1,729,408.97	1,067,477.12	1,749,234.73	2,062,770.39	6,608,891.21
Total	5,938,559.74	5,141,410.14	6,695,971.09	7,323,170.10	25,099,111.07

Los Ingresos Corrientes en el año 2010 disminuyeron en comparación con el año 2009 en un 13%, equivalente a la cantidad de L797,149.60; en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 30% equivalente a L1,554,560.95, mientras que para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 46% equivalente a L627,199.01. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

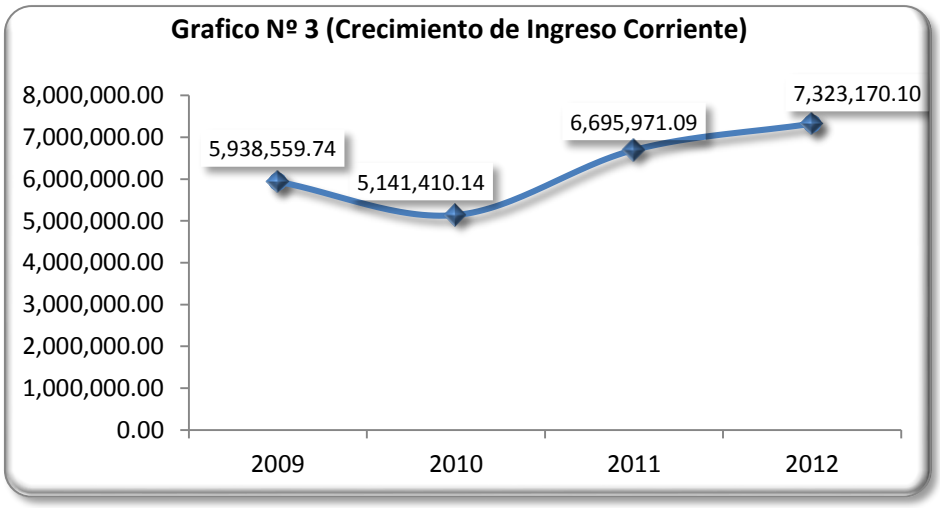

1.2 Los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Derechos Municipales asciende a la cantidad de L8,565,527.89, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles la cantidad de L5,903,556.90, Impuesto a Establecimientos Comerciales la cantidad de L1,617,756.59, Impuesto Sobre Extracción de Recursos la cantidad de L1,025,271.54, Tasas por Servicios Municipales la cantidad de L582,096.76,

Impuesto a Establecimiento de Servicio la cantidad de L545,873.09, Impuesto Personal la cantidad de L143,053.17, Impuesto Pecuario la cantidad de L72,227.92 e Impuesto a Establecimiento Industriales la cantidad de L34,856.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico Nº 4 (Distribucion de los Ingresos Tributarios)

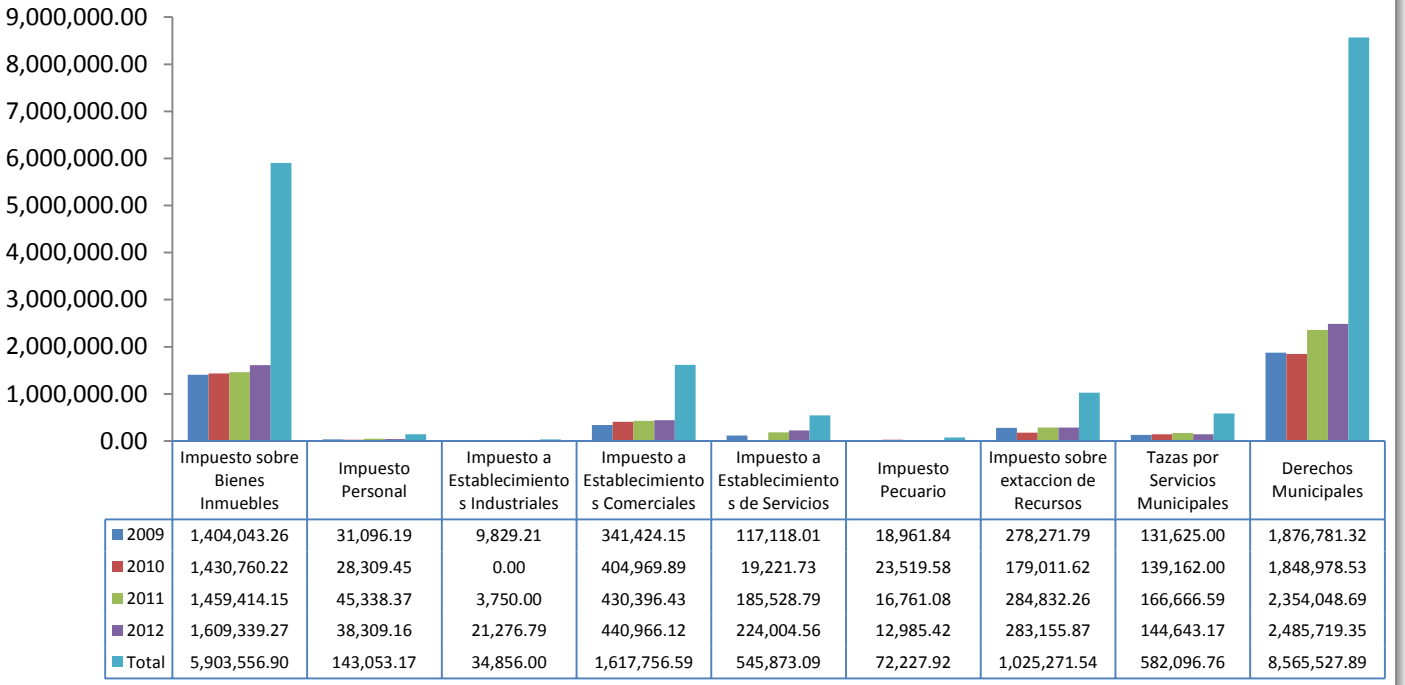

	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Impuesto Personal	Impuesto a Establecimientos Industriales	Impuesto a Establecimientos Comerciales	Impuesto a Establecimientos de Servicios	Impuesto Pecuario	Impuesto sobre extaccion de Recursos	Tazas por Servicios Municipales	Derechos Municipales
2009	1,404,043.26	31,096.19	9,829.21	341,424.15	117,118.01	18,961.84	278,271.79	131,625.00	1,876,781.32
2010	1,430,760.22	28,309.45	0.00	404,969.89	19,221.73	23,519.58	179,011.62	139,162.00	1,848,978.53
2011	1,459,414.15	45,338.37	3,750.00	430,396.43	185,528.79	16,761.08	284,832.26	166,666.59	2,354,048.69
2012	1,609,339.27	38,309.16	21,276.79	440,966.12	224,004.56	12,985.42	283,155.87	144,643.17	2,485,719.35
Total	5,903,556.90	143,053.17	34,856.00	1,617,756.59	545,873.09	72,227.92	1,025,271.54	582,096.76	8,565,527.89

Se observa que durante los últimos años de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Derechos Municipales presenta una disminución del año 2009 al año 2010 en un 1%, equivalente a la cantidad de L27,802.79; para el año 2011 aumentaron en un 27%, equivalente a la cantidad de L505,070.16, mientras que el para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 5% L131,670.66, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumento en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 1%, equivalente a L26,716.96, para el año 2011 aumentaron en un 2%, equivalente a L28,653.93, mientras que para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 10%, equivalente a L149,925.12, el Impuesto a Establecimientos Comerciales aumento en el año 2010 en relación al 2009 en un 18%, equivalente a L63,545.74, para el año 2011 aumentaron en un 6%, equivalente a L25,426.54, mientras que para el año 2012 aumentaron en un 2%, equivalente a L10,569.69 y el Impuesto Sobre Extracción de Recursos que disminuyeron en el año 2010 en relación al año 2010 en un 35%, equivalente a L99,260.17, para el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 59%, equivalente a L105,820.64, mientras que para el año 2012 disminuyeron en relación al año 2011 en L1,676.39. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico N º 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)

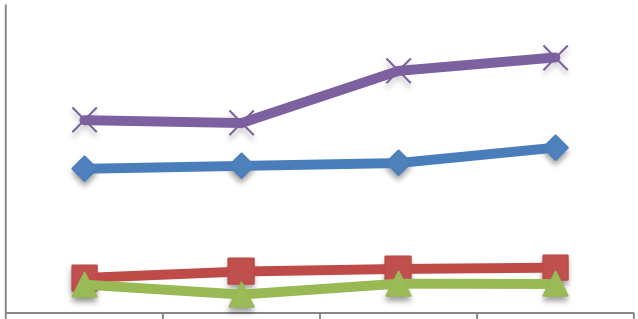

	2009	2010	2011	2012
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,404,043.26	1,430,760.22	1,459,414.15	1,609,339.27
Impuesto a Establecimientos Comerciales	341,424.15	404,969.89	430,396.43	440,966.12
Impuesto Sobre Extracción de Recursos	278,271.79	179,011.62	284,832.26	283,155.87
Derechos Municipales	1,876,781.32	1,848,978.53	2,354,048.69	2,485,719.35

1.3. Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales, Recuperación por cobro de Rentas y Renta de Propiedades. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico Nº 6 (Distribucion de los Ingresos No Tributarios)

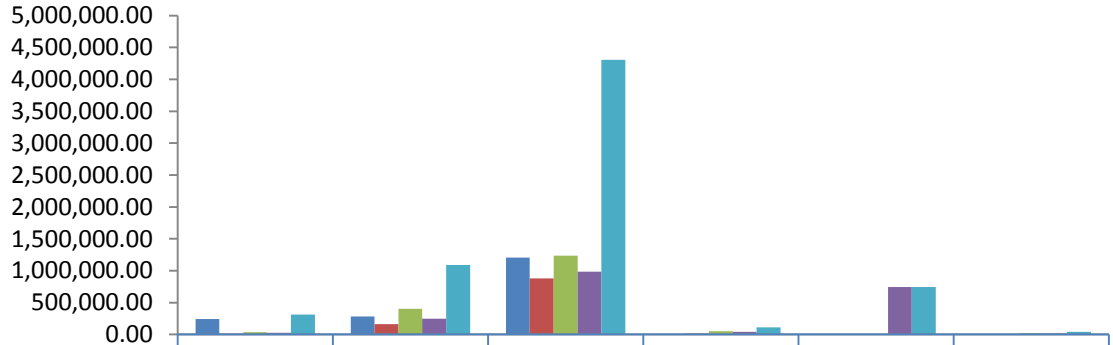

	Multas	Recargos	Recuperacion por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	Recuperacion por Cobro Servicios Municipales	Recuperacion por Renta de Propiedades	Renta de Propiedades
2009	241,761.85	280,824.24	1,205,822.88	0.00	0.00	1,000.00
2010	11,525.33	159,806.97	877,554.66	17,590.16	0.00	1,000.00
2011	36,399.71	403,561.24	1,235,733.78	51,140.00	2,800.00	19,600.00
2012	25,235.41	246,010.91	986,544.07	42,980.00	743,100.00	18,900.00
Total	314,922.30	1,090,203.36	4,305,655.39	111,710.16	745,900.00	40,500.00

Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora los que disminuyeron del 2009 al 2010 en un 27% un equivalente a la cantidad de L328,268.22; en el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 41% equivalente a la cantidad de L358,179.12; mientras que para el año 2012 disminuyeron en un 20% equivalente a L249,189.71; los Recargos disminuyeron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 43%, equivalente a la cantidad de L121,017.27; entre

los años 2010 al 2011 aumentaron en un 153% equivalente a la cantidad de L243,754.27; mientras que entre los años 2011 al 2012 disminuyeron en un 39% equivalente a L157,550.33; la Recuperación por Cobro de Rentas reflejo ingresos entre los años 2011 al 2012 los que aumentaron en un 264.39%, equivalentes a la cantidad de L740,300.00;. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico N º 7 (Crecimiento de Ingresos no Tributarios Mas Relevantes)

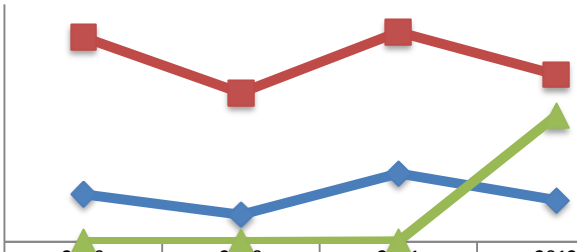

	2009	2010	2011	2012
Recargos	280,824.24	159,806.97	403,561.24	246,010.91
Recuperacion por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	1,205,822.88	877,554.66	1,235,733.78	986,544.07
Recuperacion por Cobro de Rentas	-	-	2,800.00	743,100.00

1.2 Los Ingresos de Capital: Los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre los años 2009 al 2012, Transferencias por la cantidad de L29,392,942.40, además se recibió de Subsidios la cantidad de L14,832,318.94; de la Venta de Activos la cantidad de L2,129,470.80; Otros Ingresos de Capital la cantidad de L669,465.40, Contribuciones por Mejoras la cantidad de L2,000.00 y el Recurso de Balance la cantidad de L6,580,527.95;. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Página N° 10).**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

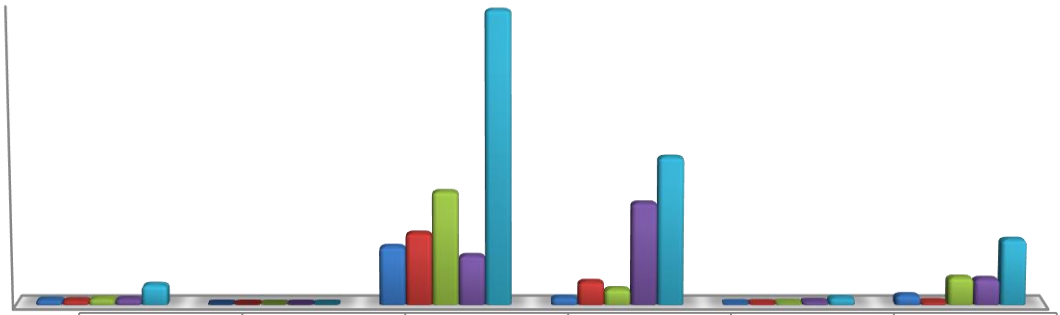

	Venta de Activos	Contribuciones por Mejoras	Transferencias	Subsidios	Otros Ingresos de Capital	Recurso de Balanse
2009	473,640.21	2,000.00	5,857,728.66	693,910.60	102,433.83	963,957.92
2010	396,354.12	-	7,205,643.84	2,318,481.35	99,355.51	243,049.70
2011	590,032.10	-	11,389,831.35	1,578,304.52	170,457.50	2,756,470.05
2012	555,798.49	-	4,939,738.55	10,241,622.47	297,218.56	2,617,050.28
Total	2,015,824.92	2,000.00	29,392,942.40	14,832,318.94	669,465.40	6,580,527.95

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L72,561,267.97, los cuales se distribuyen en L30,684,971.97, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L31,168,134.05 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L41,393,133.92. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página N° 11, y gráfico N° 9).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

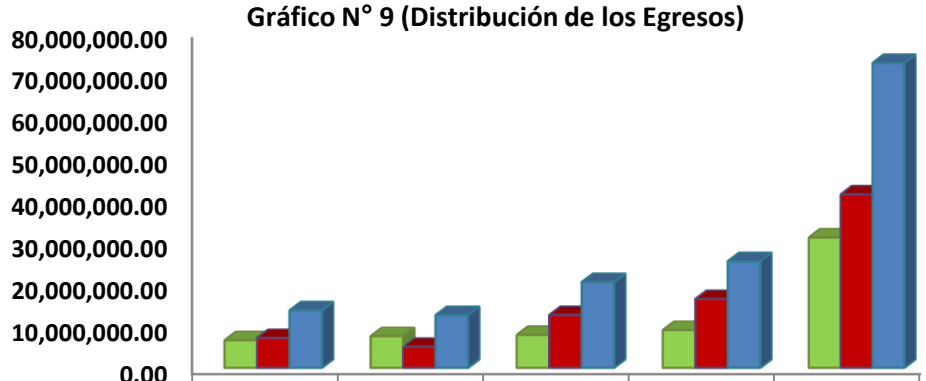

	2009	2010	2011	2012	Total
Gasto Corriente	6,623,610.78	7,590,709.60	7,893,479.86	9,060,333.81	31,168,134.05
Gasto de Capital	7,162,570.48	5,057,115.01	12,670,536.47	16,502,911.96	41,393,133.92
Total	13,786,181.26	12,647,824.61	20,564,016.33	25,563,245.77	72,561,267.97

2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad aumentaron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 16%, para el año 2011 aumentaron en un 3%, en comparación con el año 2010, mientras que para el año 2012 aumentaron en un 16% en relación con el año 2011. **(Ver gráfico N° 10).**

Gráfico Nº 10 (Disminución de Gasto de Funcionamiento)

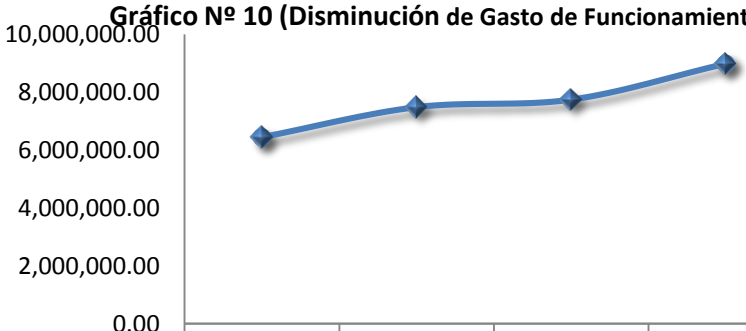

	2009	2010	2011	2012
Disminución de Gasto de Funcionamiento	6,450,040.90	7,489,734.42	7,750,362.36	8,994,834.29

2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2010 aumentaron en relación al año 2009 en un 15%, para el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 4%, mientras que para el año

2012 aumentaron en relación al año 2011 en un 15%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, Página N° 11).**

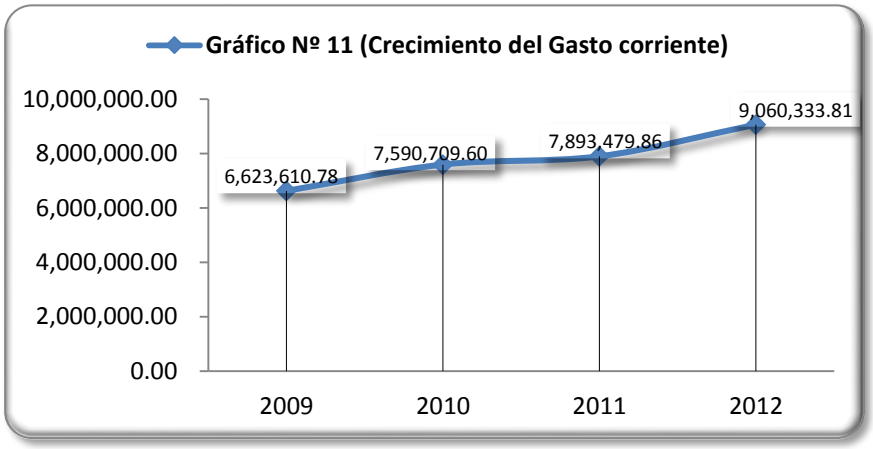

De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fueron los Servicios Personales, esto debido principalmente al aumento en la planilla de sueldos, cuyo monto asciende a L20,273,273.60, los que aumentaron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 19%, para el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 5%, mientras que para el año 2012 aumentaron en un 26% en relación al año 2011, los Servicios no Personales por valor de L6,181,397.68, los que aumentaron en el año 2010 en un 5% en relación al año 2009, para el año 2011 aumentaron en un 9% en relación al año 2010, mientras que para el año 2012 disminuyeron en un 11% en relación al año 2011, los Materiales y Suministros con un monto de L2,489,348.83, que aumentaron en el año 2010 en un 28% en relación al año 2009, para el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 14%, mientras que para el año 2012 aumentaron en un 2%, las Transferencias Corrientes la cantidad de L2,222,733.94 y por último los Bienes Capitalizables la cantidad de L1,380.00. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página N° 11 y gráfico 12).**

Gráfico Nº 12 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)

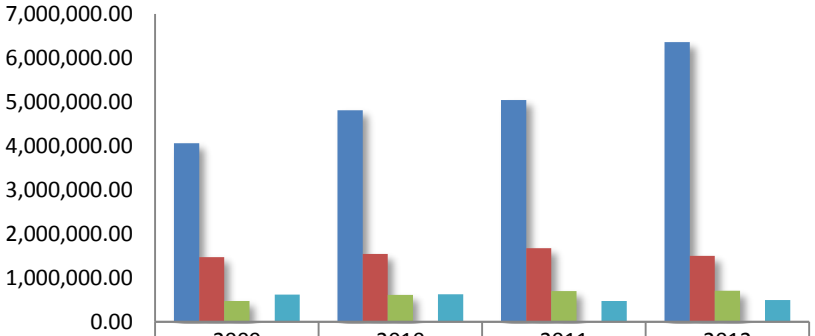

	2009	2010	2011	2012
Servicios Personales	4,058,403.02	4,813,647.41	5,044,929.74	6,356,293.43
Servicios no Personales	1,468,754.23	1,539,296.19	1,675,094.90	1,498,252.36
Materiales y Suministros	474,327.70	609,243.46	696,737.72	709,039.95
Bienes Capitalizables	0.00	1,380.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes	622,125.83	627,142.54	476,717.50	496,748.07

3.2 Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad L41,393,133.92, de los cuales se distribuyeron el valor de L34,174,827.73, para Bienes Capitalizables, el valor de L5,863,098.19, para cubrir gastos por Transferencias de Capital y el valor de L1,355,208.00 para cubrir gastos de los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, Página N° 11).**

Gráfico Nº 13 (Gastos de Capital)

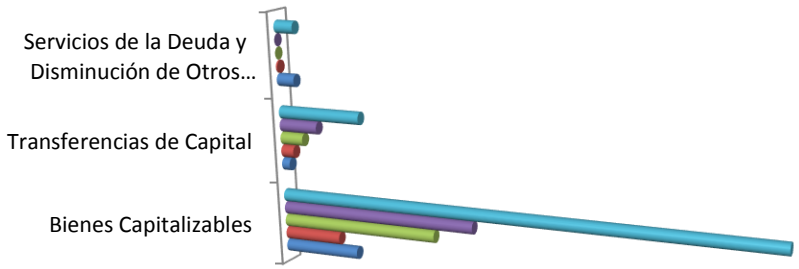

	Bienes Capitalizables	Transferencias de Capital	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Activos
Total	34,174,827.73	5,863,098.19	1,355,208.00
2012	13,768,115.97	2,734,795.99	0.00
2011	11,026,604.30	1,643,932.17	0.00
2010	4,041,184.16	911,870.21	104,060.64
2009	5,338,923.30	572,499.82	1,251,147.36

3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009-2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, recaudó en ingresos totales por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L78,592,190.68, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L25,099,111.07, e Ingresos de Capital, la suma de L53,493,079.61. Los ingresos corrientes de la Municipalidad en el año 2010 disminuyeron en comparación con el año 2009 en un 13%, equivalente a la cantidad de L797,149.60; en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 30% equivalente a L1,554,560.95, mientras que para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 46% equivalente a L627,199.01 **(Ver gráfico N° 3 Página N° 14)**. Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Impuesto Sobre Extracción de Recursos, Tasa por Servicios Municipales, Impuesto a Establecimiento de Servicio, Impuesto Personal, Impuesto Pecuario e Impuesto a Establecimientos Industriales. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Página N° 10)**.

Gastos Totales: La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012 por la suma de L72,561,267.97, los cuales se distribuyen en L30,684,971.97, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L31,168,134.05. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página N° 11).** Los Gastos Corrientes; Durante el año 2009 al 2010 aumentaron en un 15%, equivalente a la cantidad de L967,098.82, para el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 4%, equivalente a la cantidad de L302,770.26, mientras que para el 2012 aumentaron en relación al año 2011 en un 15% equivalente a L1,166,853.95. **(Ver gráfico N° 11, Página N° 19).**

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los gastos de capital sumaron la cantidad de L41,393,133.92, que para el año 2010 disminuyeron en un 29% en relación al 2009, para el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 150%, mientras que para el año 2012 aumentaron en relación al año 2011 en un 30%, asimismo no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF)

$$\textbf{EF} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(78{,}592{,}190.68)}{72{,}561{,}267.97} = \mathbf{1.08}$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 108%.

Autonomía Financiera (AF)

$$\textbf{AF} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(27{,}116{,}935.99)}{78{,}592{,}190.68} = \mathbf{0.34}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 34% y el 66% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$\textbf{EO} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(25{,}099{,}111.07)}{30{,}684{,}971.97} = \mathbf{0.81}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 81% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$\textbf{SF} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{25{,}099{,}111.07}{31{,}168{,}134.05} = \textbf{0.80}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 80% de los gastos corrientes, lo anterior indica que el gasto corriente de la Municipalidad, no puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$\textbf{FGT} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{25{,}099{,}111.07}{72{,}561{,}267.97} = \textbf{0.34}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 34% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso de Gastos de Funcionamiento	Exceso de Porcentaje en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	5,857,728.66	5,938,559.74	4,148,908.71	6,450,040.90	-2,301,132.19	55%
2010	6,796,376.46	5,141,410.14	4,104,302.55	7,489,734.42	-3,385,431.87	82%
2011	10,389,831.35	6,695,971.09	5,910,855.91	7,750,362.36	-1,839,506.45	31%
2012	4,939,738.55	7,323,170.10	5,134,862.84	8,994,834.29	-3,859,971.45	75%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento del año 2009 se basa en según el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, reformado según Decreto Nº 200-2005, mientras que para los años 2010, 2011 y 2012 se basa en el Artículo 98 reformado según decreto 143-2009.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Préstamos por Pagar, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos constantes de los fondos manejados en Caja General y Caja Chica;

2. No se emiten cheques a nombre del Tesorero Municipal para realizar pagos en efectivo;

3. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;

4. Deficiencias encontradas en el Departamento de Control Tributario;

5. Los Intereses Bancarios no son registrados en forma oportuna en los Informes Rentísticos;

6. No se deja evidencia de las inspecciones realizadas para determinar el valor a cobrar por permiso de construcción;

7. Deficiencias encontradas en las fichas catastrales de contribuyente;

8. No se formaliza mediante un contrato de compromiso de pago, las letras de cambio que firman los contribuyentes;

9. Procedimiento incorrecto en la anulación de los recibos de ingresos efectuados por la Tesorería Municipal;

10. No se realizaron tasaciones de oficio por el Departamento de Control Tributario, sin evidencia del cálculo efectuado;

11. Deficiencias en el manejo de los recibos de ingreso;

12. Algunas órdenes de pago no presentan las firmas de autorización;

13. Deficiencia en el manejo de activos fijos.

Tegucigalpa, MDC., 28 de enero de 2015

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS CONSTANTES DE LOS FONDOS MANEJADOS EN CAJA GENERAL Y CAJA CHICA

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que los arqueos no son realizados de forma periódica, en vista que se comprobó que el último arqueo practicado a los fondos manejados en caja general fue el 25 de julio de 2012 y a Caja Chica fue el 13 de mayo de 2010. Detalle a continuación:

Nombre del Responsable	Cargo	Fecha del último arqueo	Efectivo encontrado (L)	Fondo que maneja
Cenia Nohelia Salgado	Encargada del Fondo de Caja Chica	13/05/2010	2,345.00	Caja Chica
María Magdalena Ochoa	Cajera	25/07/2012	4,610.70	Caja General
María Magdalena Ochoa	Cajera	01/07/2013	40,144.49	Caja General
María Magdalena Ochoa	Cajera	30/07/2013	86,722.59	Caja General

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 8 de octubre de 2013, el Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado Ordoñez, en el párrafo segundo manifiesta: “Razones por las que no se ha realizado arqueos constantes a los fondos existentes en efectivo, en respuesta a esta interrogante me permito informar que si se realizan arqueos, hasta la fecha al fondo de caja chica en poder de la Sra. Glenda Andrade y además arqueos a los fondos diarios delos cuales maneja la Sra. María Ochoa a lo cual se le hizo una recomendación en el oficio N° 008-2011”.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL AUDITOR INTERNO

Proceder a realizar arqueos sorpresivos de los fondos municipales en custodia del Tesorero Municipal y del fondo de caja chica, de forma periódica y de manera sorpresiva, dejando evidencia de la labor realizada con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

2. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al realizar el control interno al área de Caja y Bancos, se verificó que se emiten cheques a nombre del Tesorero Municipal, para ser cobrados por él y realizar pagos en efectivo, mismo que es liquidado mediante una orden de pago en la cual se incluyen todos los objetos afectados, incrementando de esta manera el riesgo por robo o asalto. Cabe mencionar que el Reglamento de Caja Chica establece en su Artículo 2 que los gastos

superiores a L300.00, deben cancelarse mediante cheque, lo que demuestra que no se está cumpliendo con el objetivo de crear un fondo de caja chica. Ejemplos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Beneficiario	Numero de Orden	Valor de la Orden	Fecha de la Orden	Numero de Cheque	Descripción del Gasto	Observación
Luis Alonso López	036/12/2012	201,877.26	07/12/2012	71001726	Valor adeudado por diferentes mercaderías y servicios.	Con este cheque se efectuaron varios pagos en efectivo.
Luis Alonso López	031/01/2013	187,075.69	31/01/2013	71001768	Valor adeudado por diferentes mercaderías y servicios	Con este cheque se efectuaron varios pagos en efectivo.
Luis Alonso López	054/07/2013	279,802.98	30/07/2013	71002022	Valor adeudado por diferentes mercaderías y servicios	Con este cheque se efectuaron varios pagos en efectivo

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención
Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Lucía, Francisco Morazán, en su Artículo 2

Sobre el particular en nota de fecha 4 de diciembre de 2013, se envió oficio N° 065/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

ALTO RIESGO OBSERVADO:
Como consecuencia de lo anterior los fondos del Estado se ven expuestos a robo o pérdida, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a realizar todos los desembolsos mediante cheque con excepción de los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, asimismo ordenar al Tesorero Municipal que se abstenga de emitir cheques a nombre de él para realizar pagos en efectivo.

3. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de septiembre de 2013, el Jefe de Tributación, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, en el numeral 1 manifiesta: "Los formatos de declaraciones juradas y declaraciones de Bienes Inmuebles, nunca habían sido pre numeradas ya que hay declaraciones que los distintos negocios ya las traen llenas, hago saber que cada una de las declaraciones se guardan en su respectivo expediente, ya sea de Bienes Inmuebles o Industria Comercio y Servicio".

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

4. EXISTEN VARIAS DEFICIENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario se verificó, que existen deficiencias en relación a la información que allí se maneja como ser:

- Las tarjetas únicas del contribuyente no están completas ni actualizadas, en vista que los pagos que van realizando los contribuyentes no se van anotando en la ficha, solamente se adjunta un papelito con el cálculo de los impuestos.
- No se elaboran conciliaciones con el Departamento de Tesorería cuando los pagos se realizan directamente al banco para actualizar la deuda del contribuyente.
- Los formatos de declaración jurada no incluyen la información de cambio de negocio o cierre del mismo.
- Todo el cálculo de los recargos de los diferentes impuestos se hace de forma manual y no mediante el sistema SAFT.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de septiembre de 2013, el Jefe de Tributación, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, en el numeral 2 manifiesta: "Las tarjetas de los Contribuyentes no están completas ni actualizadas ya que se trabaja con declaraciones, porque no hay un catastro específico en el Municipio, actualmente se trabaja en eso a través del (PATH) Programa Administración de Tierras de Honduras y la inspección de

campo la realiza el Departamento de Catastro así como el llenado de las fichas catastrales.
3.- A las personas se les avisa que tienen que llamar al estar hecho el depósito y en mínimas ocasiones no lo hacen, es cuando requiere tiempo para ubicar el depósito, pero si hacen conciliaciones semanalmente con el Tesorero Municipal.
4.- Por desconocimiento en las declaraciones juradas no se incluían la información de cierre de negocio, hago constar que anteriormente todo el personal de catastro se encargaba del trabajo de tributación ya que no se contaba con un jefe de tributación, ya que hasta la fecha 1 de abril de 2013, fui nombrado Jefe de Tributación, aunque conozco bastante sobre el Departamento de Tributación.
6.- Anteriormente existía un programa en el cual se elaboraba e cálculo pero fallaba demasiado, por esta razón optamos por hacer los cálculos manuales".

Como consecuencia de lo anterior, se dificulta la labor de revisión del auditor, ya que no cuenta con información actualiza que permita darle seguimiento a los pagos que realizan los diferentes contribuyentes y poder determinar la morosidad de los mismos.
Asimismo el no conciliar los depósitos que realizan los contribuyentes directamente al banco ocasiona que los informes no presenten información veraz y oportuna.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a actualizar las tarjetas únicas de los contribuyentes, incorporando toda la información que se genera por el pago que realizan los contribuyentes por los diferentes impuestos, implementando canales de información entre el Departamento de Tesorería y Tributación que permita asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

5. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN FORMA OPORTUNA EN LOS INFORME RENTÍSTICOS

Al revisar los ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	***2012***			***Del 1 de enero al 31 de julio de 2013***		
Meses	***Según Auditoría***	***Monto registrado según Informes Rentísticos***	***Diferencia***	***Según Auditoría***	***Monto registrado según Informes Rentísticos***	***Diferencia***
Enero	16,887.43	0.00	16,887.43	818.38	966.20	-147.82
Febrero	25,854.90	0.00	25,854.90	1,704.40	1,703.87	0.53
Marzo	27,232.57	0.00	27,232.57	4,586.23	0.00	4,586.23
Abril	22,300.11	0.00	22,300.11	12,626.37	0.00	12,626.37
Mayo	20,984.21	0.00	20,984.21	11,009.71	0.00	11,009.71
Junio	22,960.76	103,130.15	-80,169.39	6,266.73	0.00	6,266.73
Julio	23,272.72	22,955.69	317.03	15,761.54	36,053.82	-20,292.28
Agosto	17,189.51	0.00	17,189.51	0.00	0.00	0.00
Septiembre	16,899.24	0.00	16,899.24	0.00	0.00	0.00
Octubre	13,035.95	74,689.48	-61,653.53	0.00	0.00	0.00
Noviembre	7,617.91	0.00	7,617.91	0.00	0.00	0.00
Diciembre	2,268.66	23,495.96	-21,227.30	0.00	0.00	0.00
Total	**216,503.97**	**224,271.28**	**-7,767.31**	**52,773.36**	**38,723.89**	**14,049.47**

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2013, se envió oficio de justificación N° 101/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a actualizar las libretas de ahorro dentro de los primeros días de cada mes, para que cuando se elaboren los informes rentísticos, estos deben incluir toda la información relevante generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de la información.

6. NO SE DEJA EVIDENCIA DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR A COBRAR POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Al revisar el área de Ingresos y de manera específica al cobro de Permisos de Construcción, se comprobó que el departamento encargado de realizar las inspecciones físicas de las obras por construir, no deja plasmado el costo real que determinó, el cual sirve de base para calcular el valor a pagar por permiso de construcción, dificultando poder determinar si el valor pagado por el contribuyente está de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Tipo de construcción	Fecha de Presentación	Valor del presupuesto presentado	Valor a Cobrar Por Permiso según presentado	Valor Cobrado según inspección realizada	Observaciones
Omar Calderón Milla	Un cuarto con baño completo.	24/03/2009	342,000.00	2,500.00	4,000.00	No se dejó evidencia del valor determinado en la inspección por el cual se cobró una cantidad mayor.
Elvira Deyanira Villanueva García	Casa de habitación	11/05/2010	480,550.00	3,000.00	5,500.00	
Florinda Gricelda Sauceda	Muro perimetral	12/12/2011	63,932.00	1,050.00	1,300.00	
Sandra Elizabeth Rodríguez Andino	Construcción del segundo nivel.	05/10/2012	625,255.91	7,500.00	8,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2013, el Jefe de Catastro, señor Exequiel Murillo Midence, manifiesta: "Lo que se refiere al cobro por el permiso de construcción en algunos casos el impuesto es calculado no con el presupuesto si no con el área de construcción, ya que en los presupuestos no aparecen muchas actividades. En algunos casos solamente obra gris sin acabados, o sea el presupuesto no real para la obra solicitada, por esa razón sale más de lo presupuestado, el error nuestro era no dejarlo plasmado en el expediente".

Lo anterior dio como resultado que no se pudiera determinar el valor real que se utilizó para realizar el cobro del permiso de construcción y por ende el valor determinado por auditoria e inferior al determinado por la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE CATASTRO

Proceder a incluir dentro de los expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de permisos de construcción, los valores correspondientes a las inspecciones realizadas, mismas que son utilizadas como base para determinar el valor a pagar por este concepto, esto con el fin de evitar cobrar valores inferiores a los que realmente deben cobrarse y que exista evidencia que permita revisar los cálculos del valor pagado.

7. EXISTEN DEFICIENCIAS EN LAS FICHAS CATASTRALES DE VARIOS CONTRIBUYENTE

Mediante la revisión al área de Ingresos y de manera específica a la documentación soporte del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se verificó que algunas de las fichas catastrales de contribuyente contienen borrones y manchones, mismas que no detallan toda la información necesaria para su correcta verificación. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Ubicación	Observaciones
Irma Isabel Seaman Martínez	Aldea El Chimbo	La ficha catastral presenta manchones y tachaduras en la información.
José Gilberto Portillo Andino	Aldea El Chimbo	La ficha catastral presenta manchones y tachaduras en la información.
Fausto Ramón Ochoa Díaz	La Cuadrilla	La ficha catastral presenta manchones y tachaduras en la información.
Carmen Suyapa Gonzales Santos	Aldea El Chimbo	La ficha catastral no detalla toda la información necesaria para su verificación como ser: Impuestos pagados de años anteriores

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, manifiesta: "Las declaraciones juradas así como las fichas catastrales en muchos casos tienen borrones y manchones por no ser reales las declaraciones y el error que se venía cometiendo en el departamento era no dejar escrito en el mismo expediente el porqué de los borrones y manchones".

Como consecuencia de lo anterior la información que se postea en las fichas catastrales no es confiable y oportuna, ocasionando a la vez dificultad para poder determinar si los valores cobrados por la Municipalidad son reales.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar mecanismo de control necesarios, que permitan asegurar que la información que genera y recopila el departamento sea confiable, suficiente, pertinente y oportuna, ya que esta información es la base para el cálculo de los diferentes impuestos que pagan los contribuyentes.

8. NO SE FORMALIZA MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPROMISO DE PAGO LAS LETRAS DE CAMBIO QUE FIRMAN LOS CONTRIBUYENTES

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro de los diferentes Impuestos, Tasas y Servicios, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no ha realizado las gestiones pertinentes para asegurar la recuperación total de la mora tributaria, ya que se han firmado letras de cambio a las cuales no se les ha brindado el procedimiento necesario, en vista de que éstas no se desprenden de un contrato de compromiso de pago, previamente firmado por el contribuyente, para asegurar el pago puntual de la deuda y las multas o recargos que surgirán en caso de incumplimiento de la misma. Ejemplos a continuación:

Nombre del Contribuyente	Tipo de Impuesto	Valor Adeudado (L)	Documento Firmado	Fecha en que se adquirió la deuda
Mabel Fidelia Ortiz	Bienes Inmuebles	791.70	2 Letras de Cambio	7/10/2010
Mirian Azucena Ucles Rodríguez	Bienes Inmuebles	1,709.67	3 Letras de Cambio	31/08/2012
Gustavo Adolfo Cerrato	Bienes Inmuebles	5,632.30	5 Letras de Cambio	30/07/2013

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, y la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de noviembre del 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, manifiesta: “Para recuperar la mora tributaria solo le exigíamos al contribuyente la firma de las letras de cambio para el pago de los tributos. Pero a partir de la fecha el señor auditor interno me remitió los formatos de los cuales le adjunto copia que serán utilizados para los convenios de pago de letras de cambio y las cedulas de citación para el seguimiento de la mora tributaria tanto para el departamento de justicia municipal y este departamento”.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que los ingresos de la Municipalidad se vean expuestos, al no tener un contrato de compromiso de pago que sustente y avale la deuda de los contribuyentes, ya que podría ocasionar que la misma prescriba y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar un formato de contrato de compromiso de pago, cuya utilización deberá ser acompañada de letras de cambio que deberán ser firmadas por los contribuyentes, esto con el fin de asegurar la recuperación total de la deuda; dicho formato deberá contener la siguiente información: Datos personales del contribuyente; valor adeudado; detalle de la procedencia de la deuda (tipo de impuesto que adeuda) fecha en que se adquiere el compromiso; cantidad de letras que firma; fecha, valor y forma de pagos, asimismo se deberá establecer cláusulas que especifiquen el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

9. PROCEDIMIENTO INCORRECTO EN LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS EFECTUADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a los recibos de ingresos municipales, se comprobó que algunos recibos pagados por el contribuyente aparecen anulados en el reporte de ingresos, sin embargo no se eliminó el recibo físico y viceversa, ocasionando diferencias en la comparación entre lo reportado en el sistema y los documentos soporte, Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Ingresos según reportes	Ingresos según recibos	Diferencia	Fecha	Numero de Recibo	Valor	Observaciones
146,587.77	148,589.67	2,001.90	24/08/2012	35869	921.90	Según el reporte indica que estos recibos están anulados sin embargo el recibo físico no fue anulado.
			24/08/2012	35870	1,080.00	
73,954.64	74,510.89	556.25	28/08/2012	36024	556.25	Este recibo aparece nulo solamente en el reporte.
8,455.58	10,258.28	1,802.70	09/11/2010	28501	1,802.70	El recibo Nº 28501 no se incluyó en la suma del reporte, ya que fue tomado como nulo, sin embargo el recibo físico no fue anulado.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2013, se envió oficio de justificación N° 093/2103-C.T.S.C, al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Caceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior los informes que emite la Municipalidad no reflejan ingresos reales, ya que los reportes de ingreso que se generan diariamente son la base para la elaboración de los informes mensuales que se presentan.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar controles para que al momento de anular un recibo se utilicen los procedimientos correctos de acuerdo al manual del sistema, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

10. SE REALIZARON TASACIONES DE OFICIO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO, SIN EVIDENCIA DEL CÁLCULO EFECTUADO

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto de Industria; Comercio y Servicio, se verificó que el Departamento de control Tributario ha realizado algunas tasaciones de oficio para la determinación del valor a pagar por concepto de impuesto; sin embargo dentro de las declaración no se deja plasmado el valor de la tasación de oficio realizada, solamente se deja el monto declarado por el contribuyente el cual resulta ser inferior al que se utilizó en el cálculo realizado. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Fecha de presentación	Valor a Pagar	Numero de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Diferencia	Observaciones
Restaurante La Cocina de Clarita	11/01/2009	3,224.02	1296	23/02/2009	3,507.93	283.91	Se realizó una tasación de oficio pero no se dejó evidencia del valor utilizado.
Venta de Grama San Agustín	05/03/2010	422.04	2908	09/03/2010	446.50	24.46	El valor calculado por la Municipalidad es mayor al obtenido según la declaración.
Ferretería la Laguna	20/03/2012	8,049.46	34484 34485	13/04/2012	12,010.00	3,960.54	No se dejó evidencia del valor utilizado en el cálculo.
Glenda Pricila Méndez (chorizos y pinchos Lelys)	19/03/2013	14,384.52	5699	02/04/2013	17,188.65	2,804.13	La Municipalidad realizó una tasación de oficio para calcular el valor real de ingresos pero no dejo evidencia del valor utilizado

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de Noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, manifiesta: "No se deja evidencia cuando se hacen tasaciones de oficio, debido al desconocimiento y falta de capacitaciones no se dejaron registros de estos cálculos.

Como consecuencia de lo anterior no se puede determinar si los valores cobrados por la Municipalidad no son correctos, debido a que no se cuenta con un documento que evidencie el valor sobre el cual se le determinó el impuesto a pagar por el contribuyente.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Dejar evidencia escrita de todas las tasaciones realizadas a fin de comprobar los valores cobrados por concepto del impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, misma que

deberá quedar plasmada en la declaración, ya que este tipo de información es fundamental para la toma de decisiones, por tal razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presenta un alto grado de confiabilidad.

11. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS RECIBOS DE INGRESOS

Mediante la revisión al área de Ingresos, se comprobó que los recibos de ingresos no son custodiados y archivados adecuadamente, ya que al momento de verificar los valores registrados en los reportes de ingresos contra los recibos en físico, se determinó que faltan algunos recibos, en vista que el ingreso fue generado y registrado, sin embargo no se encontraron los recibos. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Ingresos según reporte de ingresos	Ingresos según suma de recibos	Diferencia	Observaciones
10/02/2012	31,643.80	31,139.80	-504.00	No se encontró el recibo N° 33722 por valor de L504.00.
16/02/2012	40,698.59	21,360.78	-19,337.81	No se encontró el recibo N° 33791, que corresponde a diferencia reflejado entre el reporte y la suma de los recibos
07/03/2013	30,848.11	11,894.07	-18,954.04	No se encontraron los recibos N° 38256 al 38276.
09/04/2013	11,043.64	6,155.39	-4,888.25	No se encontraron los recibos de los correlativos N° 38549 al N° 38552.

Además se verificó que en algunos meses no se utilizaron los recibos en orden correlativo, ya que se finalizó con un correlativo y se inició con otro, desconociendo si fueron emitidos los recibos de los correlativos faltantes. Ejemplos:

Fecha	Correlativo		Observaciones
	Desde	Hasta	
30/12/2008	20764	20770	El número que debió continuar según correlativo es 20771 sin embargo comenzaron del 20775 perdiendo la cantidad de 4 recibos.
05/01/2009	20775	20801	
31/07/2009	22780	22789	El correlativo siguiente era 22790 pero comenzó en 22896 faltan 106 recibos de las fechas de 01/08/209 a 09/08/2009
10/08/2009	22896	22920	
30/12/2009	24741	24761	El último recibo del año 2009 era el Nº 24761 y el primero del 2010 es el 24764 por lo tanto faltan dos recibos.
04/01/2010	24764	24776	
29/12/2011	33132	33149	El último recibo emitido en el año 2011 fue el N° 33149 pero en el 2012 se comenzó desde el recibo Nº 33154 por lo tanto faltan 4 recibos.
03/01/2012	33154	33165	
28/09/2012	36709	36722	No se incluyeron los recibos del 36723 a 36725 por lo que se pierde el correlativo.
01/10/2012	36726	36735	
02/11/2012	36961	36970	Falta correlativo de recibo Nº 36971
05/11/2012	36972	36986	
27/12/2012	37327	37344	Falta correlativo 37345
02/01/2013	37346	37367	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Producto de lo anterior ocasiona que existan diferencias al momento de cotejar la información presentada en los Informes Rentísticos y la Liquidación Presupuestaria con la documentación soporte (Recibos de Ingresos), ya que no se sabe con certeza qué valores fueron considerados al momento de elaborar los informes y por ende los valores reflejados no son confiables.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias, para que el Tesorero Municipal establezca un sistema de archivo adecuado de toda la documentación histórica de la Municipalidad, misma que deberá ser archivada en orden cronológico y correlativo, de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión, y la misma deberá permanecer archivada por el término de diez años a partir de la fecha de origen del documento.
Asimismo ordenar al Jefe de Control Tributario que al momento de generar los recibos de ingresos por los diferentes impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes, estos sean emitidos en estricto orden correlativo.

12. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO PRESENTAN LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Al evaluar el control interno al área de gastos, se pudo constatar que se han realizados pagos y elaborado las órdenes de pago, sin embargo no cuentan con las respectivas firmas de autorización del Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Departamento de Presupuesto Municipal. Ejemplo:

N° de orden	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor(L)
014/01/2013	22/01/2013	Iris Floritis Salas	Cancelación final por presentación del grupo musical La Gran banda en el carnaval del 26 de enero por feria cultural 2013.	30,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Marco rector del control Interno en la declaración TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular en nota de fecha 01 de octubre de 2013, se envió oficio de justificación N° 024/2013-C.F.T.M, al señor Luis Alonzo López Caceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Con el propósito de controlar las operaciones financieras que realiza la Municipalidad se debe de implementar mecanismos de control que permitan que los documentos de registro de los gastos cuenten con las diferentes firmas de autorización ya que de lo contrario puede originar que se realicen gastos que no sean del conocimiento de las autoridades superiores.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL TESORERO MUNICIPAL

Evitar realizar pagos sin que se haya elaborado la orden de pago respectiva, la cual debe estar firmada por el personal responsable de su elaboración, autorizados y aprobados, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.

13. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE ACTIVOS FIJOS

Al efectuar la revisión al área de activos fijos se comprobó que existen deficiencias en el manejo de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, ya que se verificó que el mobiliario y equipo de oficina no está asignado por escrito a cada uno de los empleados responsables de su uso y custodia ni se encuentra codificado. Detalle a continuación:

Descripción	Valor	Asignado	N° de Inventario	Observaciones
Fotocopiadora Marca Canon, Color Beis	22,295.00	Contador Municipal	MSL 034	Según el inventario está asignado al Contador, sin embargo no se realizó por escrito la asignación, físicamente no está codificada.
CPU color Gris, Cibertech	16,940.00	Auxiliar Administrativo	MSL 145	Según el inventario está asignado al Auxiliar Administrativo, sin embargo no se realizó por escrito la asignación, físicamente no está codificada.
Computadora Portátil Marca DELL	22,000.00	Auxiliar Administrativo	MSL 231	Según el inventario está asignado al Auxiliar Administrativo, sin embargo no se realizó por escrito la asignación, físicamente no está codificada.

Asimismo se verificó que se realizaron adquisiciones de equipo de oficina, las cuales no han sido incluidos en el inventario. Ejemplos:

Tipo	Serie	Color	Viñeta de identificación	Observaciones
Computadora Portátil, marca HP	Proobook 6560b	Negra	No tiene	No está incluida en el inventario.
Computadora Portátil, marca DELL	INSPIRON 3421	Negra	No tiene	No está incluida en el inventario.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medida de Control, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de octubre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “Con el equipo que aún no tiene colocado el Código de Inventario, le comento que en el inventario general ya tiene su respectiva asignación y la actualización del inventario se realiza al cierre de cada trimestre, por lo que al cierre de septiembre estarán colocadas todas las viñetas, en el inventario general se registra el bien y el responsable de la custodia y uso de los mismos”.

Como consecuencia de lo anterior se incrementan los riesgos de pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos, lo que conlleva a pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a asignar por escrito el mobiliario y equipo a los Funcionarios y Empleados responsables, además todo activo fijo deberá llevar impreso el código correspondiente, en una parte visible que permita su identificación y un mejor control.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Lucía,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y Marco Rector de los Recurso Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, **no ha cumplido** en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 28 de enero de 2015

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTARON CORRECTAMENTE LA CAUCIÓN

Al evaluar el control interno al área de Tesorería se verificó, que el Alcalde y Tesorero Municipal presentaron la caución mediante un pagaré por valor de L500,000.00, el cual según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y la circular N° 003/2011-Presidencia-TSC, emitida por el Pleno de Magistrados, deberá realizarse mediante una Institución Bancaria o una Compañía Aseguradora, ya que según el monto no puede ser cubierto por un pagaré.

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Valor dela fianza que debe rendir (L)	Observaciones
Carlos Armando Bendeck	Alcalde Municipal	25/01/2006	377,513.91	Presento pagaré por L500,000.00
Luis Alonso López Cáceres	Tesorero Municipal	01/02/2012	377,513.91	Presento Pagaré por L500,000.00

Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2012 (**L9,060,333.81/12*50%=L377,513.91**)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97
Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.
Ley de Municipalidades en su Artículo 57
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-20 Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de octubre de 2013, el Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que la fianza presentada por el señor Alcalde Municipal están al amparo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas modificadas en el 2011, donde establece que se podrán presentar las cauciones con la presentación del pagaré”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo que

establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: “Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré.”

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad se verificó, que el Cuarto Regidor no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes a la que está obligado a presentar por el cargo que desempeña. Detalle a continuación:

N°	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo actual
1	Mario Roberto Nuila Coto	Cuarto Regidor	25/01/2010	8,600.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 56 y 57

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2013, se envió oficio N° 025/2013-C.T.S.C al Cuarto Regidor, señor Mario Roberto Nuila Coto y a la fecha no se obtuvo respuesta.

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes puede ser objeto para el enriquecimiento ilícito.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder de inmediato a presentar la Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar, debe efectuarse en tiempo y forma, también deberá actualizar la misma anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE UTILIZA CORRECTAMENTE EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el Control Interno al área de Ingresos se verificó, que no se han implementado las acciones necesarias para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, ya que se constató que solo se envían avisos de cobro y a los cuales no se les da seguimiento para poder continuar con la siguiente instancia que establece la Ley de Municipalidades, por lo que no existe un registro detallado y actualizado de la mora tributaria. Ejemplos:

N° de aviso de cobro	Concepto	Nombre del Contribuyente	Monto Adeudado (L)	Observaciones
S/N	Bienes Inmuebles	Rodolfo Antonio Ortuño Sáenz	15,285.37	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.
S/N	Permiso de Construcción	Enrique Coello Molina	6,690.55	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.
S/N	Bienes Inmuebles	Vania Rodríguez Rivera	5,863.82	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.
S/N	Bienes Inmuebles	Rodolfo Antonio	50,142.84	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de septiembre de 2013, el Jefe de Tributación, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, en el numeral 4 manifiesta: “Muchas veces no se le da el respectivo seguimiento por falta de transporte y por mucha carga de trabajo del conserje de la Municipalidad”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

2. LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRAMENTE

Al revisar el área de Ingresos, especialmente a los ingresos recaudados en Tesorería Municipal, se comprobó que los valores depositados en el banco no coinciden con los reportes generados por el sistema SAFT, ya que en algunos casos se ha depositado una cantidad menor a la recaudada y en otros casos se deposita una cantidad mayor a la recibida, lo que aumenta el riesgo de pérdida o extravío del efectivo. Ejemplos:

Fecha del Ingreso	Numero de recibos de Ingresos		Monto del Ingresos según reporte	Monto del depósito	Diferencia	Observaciones
	Del	Al				
11/02/2011	29533	29565	217,538.33	252,538.33	35,000.00	La diferencia corresponde a un cheque depositado, del cual se desconoce el ingreso.
15/02/2011	29579	29587	54,726.60	9,466.60	-45,260.00	
18/06/2012	25122	25129	8,700.74	26,102.22	17,401.48	Se depositó una cantidad mayor a la que se recaudó pero no se dejó evidencia sobre la procedencia de estos fondos
05/05/2013	28511	28526	10,019.78	18,044.78	8,025.00	Se depositó una cantidad mayor a la que se recaudó pero no se dejó evidencia sobre la procedencia de estos fondos

Incumpliendo lo establecido:
Ley de Municipalidades, Artículo 58 (Según reforma por Decreto 48-91) "Son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes: 1)…3).
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-06: Prevención

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2013, se envió oficio N° 093/2013-C.T.S.C, al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Caceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada, el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL TESORERO MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar diariamente los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal de forma íntegra y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo.

3. NO SE DA TOTAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL COBRO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Al revisar el área de Ingresos y de manera específica a los cobros por Permiso de Construcción, se constató que no se le da total cumplimiento a lo que establece el Plan de Arbitrios, donde establece que para aquellas obras cuyo presupuesto de construcción excede de Trescientos Mil Lempiras (L300,000.00), se deberán presentar los planos de diseño estructural, no obstante no se encontró en el expediente este documento, además muchos de los presupuestos presentados no están firmados por un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente colegiado. Asimismo se constató que los formatos utilizados por el departamento no están pre numerados. A continuación ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Fecha de presentación	Valor del Presupuesto	Numero de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Observaciones
Nelly Sulamith Rodríguez Sierra	28/01/2009	1,306,834.57	21067	28/01/2009	10,000.00	La declaración no está pre numerada además no se presentaron los planos de diseño
Sarai Aparicio Pineda	11/08/2010	770,000.00	26993	10/08/2010	11,300.00	No se presentaron los planos de diseño estructural y la declaración de presupuesto no está pre numerada.
Ludmila Aida Herrera Castillo	23/11/2011	712,572.40	32817	23/11/2011	9,500.00	No se presentaron los planos de diseño estructural. Y el presupuesto presentado no está firmado por un ingeniero civil colegiado.
Edwin Rene Euceda Avilez	09/09/2011	372,819.75	32331	09/09/2011	6,198.55	No se presentaron los planos de diseño estructural. Y el presupuesto presentado no está firmado por un ingeniero civil colegiado

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrios año 2011, 2012, 2013, Artículo 58.- Servicios de Construcción y 59 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2013, el Jefe de Catastro, señor Exequiel Murillo Midence; manifiesta: "Lo que se refiere a las declaraciones de los presupuestos de construcción, lo que se ha manejado solamente es una declaración por mejoras y no se encuentra enumeradas, por error o desconocimiento no teníamos formatos pre-enumerados para detallar los resultados obtenidos en las supervisiones. Se reconoce que algunos expedientes no se encuentran completos y no se ha exigido la firma del profesional de la Ingeniería o Arquitecto debidamente colegiado tal como lo establece el Plan de Arbitrios".

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad corre el riesgo de que los presupuestos que presentan los contribuyentes no sean reales y que no contengan datos veraces, pudiendo dejar la municipalidad de percibir ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL JEFE DE CATASTRO

Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Arbitrios, en relación a los documentos que deben presentar los contribuyentes, previo a solicitar el permiso de construcción, los cuales deberán estar debidamente certificados por el profesional correspondiente, asimismo proceder a incluir dicho documento en el expediente, de manera que facilite su correcta verificación.

4. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL DÍA CON LA HACIENDA MUNICIPAL PREVIO LA REALIZACIÓN DE TRAMITES MUNICIPALES Y LOS EXPEDIENTES DE DOMINIO PLENO ESTÁN INCOMPLETOS

Durante la revisión efectuada al área de Ingresos, se verificó que la Municipalidad no les exige a todos los contribuyentes que realizan trámites municipales la respectiva solvencia

municipal a fin de comprobar que se encuentran al día con la hacienda municipal, dejando de esta manera de percibir ingresos. Asimismo se comprobó que los expedientes de los Dominios Plenos están incompletos, ya que no contienen todos los documentos necesarios como ser fotocopia de tarjeta de identidad y pago de impuesto de bienes inmuebles. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Numero de Acta	Fecha del Acta	Valor del Recibo (L)	Observación
Ercilia Carrillo Mejía	06	16/03/2009	1,000.00	El expediente no tiene fotocopia de la tarjeta de identidad; Pago de impuesto de Bienes Inmuebles ni tarjeta de solvencia.
María Magdalena Fúnez	17	06/07/2010	1,000.00	No tiene copia de identidad.
José Guillermo Rivera Rosa	03	03/02/2011	3,500.00	No tiene solvencia municipal.
Erick Samuel Zelaya Ochoa	04	19/02/2013	2,452.59	No tiene recibo por el pago de Bienes Inmuebles.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 105 y 106
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de Noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, manifiesta: "No se exige a los contribuyentes que estén al día con sus pagos de los impuestos municipales previo al trámite de dominios plenos, al hacer este trámite se le dan los requisitos al contribuyente el cual no se aplica el pago de la solvencia municipal por desconocimiento".

Asimismo en nota de fecha 10 de diciembre de 2013, la Secretaria Municipal, señora Sulay Leticia Espinal, manifiesta: "No cuentan con copia de solvencia municipal, en vista de que la misma no está contemplada dentro de los requisitos para tramite de dominio plenos.-en cuanto a que les falta la copia de la tarjeta de identidad, efectivamente en el año 2009 los expedientes carecen de este documento de soporte, sin embargo a partir del 2010 en adelante, los expedientes ya se presentan con documentación más completa".

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de percibir ingresos que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar las acciones necesarias, a fin de que los Jefes de Departamentos procedan a incluir dentro de los requisitos exigidos la solvencia municipal, previa a la realización de trámites municipales.
Asimismo ordenar a la Secretaria Municipal para que proceda a incorporar toda la documentación relacionada con el otorgamiento de dominios plenos, de tal manera que se determine en dicho expediente toda la información requerida y le permita mejorar el seguimiento y control de los mismos.

5. EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO NO SE REFLEJA EN LOS RECIBOS DE INGRESOS NI SE REGISTRAN EN LOS INFORMES

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del impuesto sobre industria comercio y servicio, se verificó que el descuento que se les concede a los contribuyentes por pagos anticipados no se registra en los recibos de ingresos que emite el Departamento de Tesorería, en vista que solamente se detalle el valor neto a pagar (impuesto-descuento), asimismo se constató que estos valores no se registran en los informes ya que este se hace directamente por la diferencia a la cuenta del impuesto. Ejemplos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Valor del Impuesto	(-) Descuento	Valor pagar	Fecha del recibo	Numero de recibo	Valor del recibo	Observaciones
Congelados de Honduras Sarita.	1,368.65	136.85	1,231.80	04/02/2009	0096	1,231.78	En el recibo no se reflejado el descuento por pronto.
Congelados de Honduras Sarita.	600.36	60.04	540.32	17/02/2010	2699	500.48	En el recibo no se reflejado el descuento por pronto.
British American Tabaco C.A	9,482.43	948.24	8,534.19	24/01/2012	4491	8,534.19	En el recibo no se reflejado el descuento por pronto.
Alma Leticia Montes Rodríguez (Casa Blanca)	7,489.56	748.96	6,740.60	30/01/2013	5059	6,740.60	En el recibo no se reflejado el descuento por pronto.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 166
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2013, el Jefe de Catastro, señor Exequiel Murillo Midence, manifiesta: "Todos los descuentos siempre se hacen, lo que se hace es que en el concepto del recibo siempre se anota el porcentaje rebajado por descuento, los valores no se registraban en los informes solamente se hacían directamente por la diferencia del impuesto, ya que en el sistema no existe una manera de hacerlo."

Como consecuencia de lo anterior no permite conocer los valores otorgados en descuentos por pronto pago a los contribuyentes por la municipalidad, lo que a su vez no permite determinar cuáles fueron los ingresos reales devengados.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar controles adecuados para que al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes, impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, se incorpore tanto a nivel de recibos, como la parte de la estructura presupuestaria y

contable aquellos valores que son sujetos de descuento por pagos anticipados realizados por los contribuyentes, ya que es obligación de la Administración Municipal, generar el registro contable correspondiente.

6. LA MUNICIPALIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se verificó que la Municipalidad, a la fecha no tiene un sistema catastral del área urbana y rural del municipio, por lo que los cobros efectuados no son reales, ya que se efectúa en base a la cantidad de metros que tiene el terreno declarado, multiplicado por el valor de la zona, mismo que se encuentra desactualizado, limitando de esta forma la recaudación del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que el año 2012 reflejó ingresos por la cantidad de L1,609,339.27, lo que solo representa el 21% de los ingresos corrientes, siendo este uno de los Impuestos que más generan ingresos en los Municipios. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Ubicación	Tipo de Terreno	Cantidad de metros	Valor Cobrado por MT2 según la zona (L)
Antonio Roberto Galeano	La Quebrazón	Rural	127,228.53	5.00
Francisco Ramón Alvarado	Betania	Urbano	601,867.31	2.00
Deysi Yolany Degrande Gómez	Aldea El Chimbo	Urbano	2,122	30.00
Sulema García Araujo	El Piliguin, Aldea El Chimbo	Urbano	419.79	15.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 76
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 84

Sobre el particular en nota de fecha 7 de noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, Jefe de Control Tributario, manifiesta: “No se ha levantado un catastro municipal por tal razón los valores a cobrar por bienes inmuebles son inferiores a lo que valen en realidad. Debido a que es muy costoso el levantar un catastro municipal no se ha hecho, pero actualmente debido a gestiones del señor alcalde tenemos al PATH (Programa de Adjudicación y Titulación de Tierras de Honduras) podremos contar en un futuro con catastro municipal digitalizado, actualizado y con su respectiva clave catastral”.

Como consecuencia los ingresos municipales se ven estancados, lo que contribuye a que se ejecuten menos obras de beneficio para la comunidad

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar con algún organismo Cooperante un levantamiento catastral en las zonas urbanas y rurales del Municipio, dejando evidencia de la gestión realizada y de esta manera mejorar la captación de ingresos en concepto de Impuesto Sobre Inmuebles.

7. NO SE APLICAN MULTAS POR LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO

Al realizar el rubro de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Sobre Industria; Comercio y Servicios; se comprobó que algunos contribuyentes presentaron la Declaración Jurada de Ingresos fuera del plazo estipulado que establece la Ley de Municipalidades, no obstante la administración de la Municipalidad no les aplicó la multa por la presentación tardía, dejando de esta manera de percibir ingresos. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Fecha de presentación de la declaración	Impuesto anual	Multa correspondiente a un mes de impuesto	Monto que se debió pagar	Impuesto Pagado
Escuela de Perros Ceprocan	04/02/2009	720.00	60.00	780.00	720.00
Tropical Fruit	08/04/2010	720.00	60.00	780.00	720.00
Chorizos y Pinchos Lelys	02/02/2010	3,014.88	251.24	3,266.12	3,014.88

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 78 (Reformado por Decreto 48-91)

Sobre el particular en nota de fecha 07 de noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson, Jefe de Control Tributario, manifiesta: "El cobro lo hacían los peritos valuadores de catastro los cuales no contaban con experiencia y capacitación y desconocían que tenía que hacerse este cobro".

Las situaciones antes descritas redundan en pérdidas económicas para la Municipalidad, debido a que anualmente deja de percibir recursos económicos, lo que limita la capacidad financiera para la realización y/o ejecución de obras de beneficio comunitario o atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios a los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a verificar las declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes y hacer los ajustes correspondientes. Asimismo cuando la declaración jurada sea presentada fuera del plazo establecido en la Ley, se deberá sancionar al contribuyente con una multa equivalente al impuesto de un mes.

8. EL COBRO DEL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES) NO SE REALIZA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el área de Ingresos, de manera específica al cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares), se verificó que el Departamento de Control Tributario no está realizando el cobro conforme al salario mínimo vigente, ya que efectúa el cobro en base al volumen de ventas declarado. Además se verificó que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios el cobro conforme al salario mínimo vigente,

corriendo el riesgo de que la Municipalidad pueda ser demandada por efectuar cobros fuera de la Ley y Plan de Arbitrios. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Valor a Pagar (según la cantidad de mesas)	Numero de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Diferencia	Observaciones
Billares Tres Hermanas	605.01	30699	31/05/2011	1,280.00	674.99	El cobro se efectúo en base al volumen de ventas declarado y no por la cantidad de mesas.
Billares Tres Hermanas	1,916.64	37541	15/01/2013	2,036.43	119.79	El cobro se efectúo en base al volumen de ventas declarado y no por la cantidad de mesas.
Billares El Caimán	231.63	39516	03/07/2013	7,233.03	7,001.40	El cobro se efectúo en base al volumen de ventas declarado y no por la cantidad de mesas.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 79 (Reformado según Decreto 177-91)
Plan de Arbitrios, Artículo 28

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2013, el Jefe de Catastro, señor Exequiel Murillo Midence, manifiesta: "Con respecto al cobro de billares, el cobro del permiso de operación por mesa es de Lps.125.00 y el cobro es en base a la Ley de Municipalidades Art. 79, cabe mencionar que el Gobierno en muchas ocasiones no daba de inmediato el salario minino en los primero días del año".

Como consecuencia de lo anterior los valores cobrados por la Municipalidad son superiores a los que se debió cobrar por este concepto; por tal razón los contribuyentes podrían imputar contra la Municipalidad generando de esta manera posibles represalias contra la institución.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar el cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Municipalidades donde establece: "Que los billares pagaran mensualmente por cada mesa el equivalente a un salario mínimo diario", para lo cual deberán monitorear el cambio del mismo según Decreto Ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

9. DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS VALORES RECIBIDOS Y PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Mediante la revisión efectuada al área de Ingresos y Gastos, se verificó que los montos reflejados en las Rendiciones de Cuenta no representan todos los valores que detallan los informes rentísticos, ya que al efectuar la suma de los meses según los informes rentísticos se comprobó que la suma de estos no equivale a valor anual recaudado que presenta la Liquidación Presupuestaria. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Según Rendición de Cuentas	Según Informes Rentísticos	Diferencia
2009	14,032,230.96	13,048,654.66	983,576.30
2010	15,404,294.66	13,084,161.67	2,320,132.99
2011	23,181,066.61	23,169,465.46	11,601.15
2012	25,974,598.45	24,958,699.05	1,015,899.40
Total	**78,592,190.68**	**74,260,980.84**	**4,331,209.84**

Asimismo al evaluar los valores presentados en la Rendición de Cuenta correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 se encontraron algunas diferencias entre el valor registrado y aprobado con el valor encontrado en las órdenes de pago y los recibos de ingreso que son los documentos fuentes de origen de la misma, detallados así:

Año	Descripción	Según Auditoría	Según Rendición de Cuentas	Diferencia
2009	Ingresos Corrientes	6,317,275.47	5,938,559.74	378,715.73
	Intereses Bancarios	70,188.70	71,693.55	-1,504.85
Total		**6,387,464.17**	**6,010,253.29**	**377,210.88**
2010	Ingresos Corrientes	5,535,391.80	5,141,410.14	393,981.66
	Herencias y Donaciones	5,000.00	0.00	5,000.00
	Intereses Bancarios	60,267.78	63,030.51	-2,762.73
Total		**5,600,659.58**	**5,204,440.65**	**396,218.93**
2011	Ingresos Corrientes	7,408,459.95	6,695,971.09	712,488.86
	Intereses Bancarios	87,802.28	109,414.99	-21,612.71
Total		**7,496,262.23**	**6,805,386.08**	**690,876.15**
2012	Ingresos Corrientes	7,963,699.02	7,323,170.10	640,528.92
	Intereses Bancarios	216,503.97	224,271.28	-7,767.31
Total		**8,180,202.99**	**7,547,441.38**	**632,761.61**

Asimismo al revisar los valores reflejados en la cuenta Patrimonio, de la forma 07 de la Rendición de Cuentas, se verificó que los mismos no son reales ya que a la fecha de corte de la Auditoría (31 de julio de 2013), la Administración de la Municipalidad no ha actualizado el valor de dicha cuenta, ya que no ha registrado el valor de un terreno propiedad de la Municipalidad. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Cuenta	Valor registrado en la Cuenta Patrimonio	Valor según Auditoría	Diferencia no registrada
2009	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2010	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2011	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00
2012	Terreno	720,000.00	750,000.00	-30,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría *(aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004),* ***Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada.***
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información*;*

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2013, se envió oficio se justificación N° 101/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna, al existir diferencia entre los informes rentísticos y la rendición de cuentas, considerando que los informes mensuales son la base para la elaboración de la Rendición de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL CONTADOR MUNICIPAL

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación, someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

10. LA MUNICIPALIDAD NO EMITIÓ CONTRATOS POR ALGUNOS SERVICIOS NO PERSONALES SOLICITADOS

En la verificación efectuada a la documentación que respalda los Servicios No Personales percibidos por la Municipalidad, se encontró que no se emiten contratos para todos los servicios que solicita, lo que dificulta determinar cuál es el trabajo realizado por la persona, y si se cumplió o no con lo contratado y pagado por la Municipalidad, a continuación algunos ejemplos

N°	Objeto del Gasto	Descripción del Gasto	Beneficiario	Número de la orden de pago	Fecha del Gasto	Valor del Gasto	Observación
1	251	Cancelación de salario mes de julio como auxiliar en el proyecto focal	Eduardo Betancourth	50/07/2012	30/06/2012	7,000.00	No se emitió contrato
2	251	Cancelación de salario mes de julio como auxiliar en el proyecto focal	Ana Geraldina Martínez	51/07/2012	30/07/2012	6,500.00	No se emitió contrato
3	251	Cancelación de salario como auxiliar del proyecto focal II	Gladys Fabiola Argeñal	41/08/2012	31/08/2012	6,000.00	No se emitió contrato

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 10

Sobre el particular en nota de fecha 12 de diciembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, en el numeral 3) manifiesta: “Para la elaboración de perfiles de Forcuencas no se puede contratar a cualquier persona, sino a la que tiene conocimiento y experiencia en la formulación de los mismos, para que al momento de presentarlos no les pongan obstáculo y los aprueben como sucedió”.

Al no utilizarse la emisión de contratos para el control de Servicios No Personales no permite exigir a los contratistas la correcta ejecución de los servicios para los que fueron contratados.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar previo a la contratación de cualquier servicio, un contrato que contenga las cláusulas y condiciones de trabajo que regirán las dos partes, que ayuden a proteger las inversiones y que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control en el desarrollo de los mismos.

11. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar el área de Gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad efectuó compras de Materiales y Suministros, Mobiliario y Equipo de Oficina, en los cuales no se siguió el proceso de adquisición que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, en los referente a las cotizaciones, ya que no encontraron las cotizaciones adjuntas a la orden de pago. Ejemplos:

Fecha	Detalle	Proveedor	Valor	Situación encontrada	Cotizaciones requeridas
25/09/2009	Cancelación por el suministros de 1,000.00 bolsas de piedra	Rufino Ochoa	3,000.00	Sin cotización	2 Cotizaciones
11/09/2009	Compra de cemento	DICSA	5,925.00	Sin cotización	2 Cotizaciones
30/06/2009	Compra de repuesto para vehiculó	Pagos varios	5,590.00	La orden de pago no especifica el proveedor, no hay cotizaciones por las compras.	2 Cotizaciones
28/05/2010	Adquisición de equipo nuevo de oficina	Varios	51,489.32	Faltan cotizaciones y factura de compra	2 Cotizaciones
11/04/2012	4 motocicletas marca YAMAHA	ULTRAMOTOR	280,000.00	Solo tiene una Cotización.	3 Cotizaciones
17/05/2013	Anticipo de reparación de moto Honda DT de conserje	Oscar Alonzo Casco	8,000.00	No se encontró cotización por el servicio, y recibo, solo presenta la orden de pago.	2 Cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 38
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, Artículo 31
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, Artículo 46
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013, Artículo 61

Sobre el particular en nota de fecha 9 de diciembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Antonio Avilés Moncada manifiesta: “Me permito comunicarles que las cotizaciones que se realizan para las compras que lo requieran en efecto deben colocarse junto a la factura o recibo de compra si en este momento no se están colocando es un error que corregiremos de inmediato”.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de materiales y suministros, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

12. PAGOS EFECTUADOS AL COMISIONADO MUNICIPAL POR ASESORÍA LEGAL

Al revisar el área de gastos se verificó, que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de dietas al señor Felipe Arturo Morales, por desempeñar el cargo de Asesor Legal, no obstante se comprobó que durante ese período fungía también como Comisionado Municipal, el cual fue nombrado en sesión de Cabildo Abierto según acta N° 09 de fecha 18 de abril de 2006, quien finalizó su período de gestión hasta el 18 de abril de 2010, fecha en que fue nombrado el nuevo Comisionado Municipal. Cabe mencionar que la Ley de Municipalidades establece que una de las funciones del Comisionado Municipal es vigilar la transparencia de los actos que realicen los Funcionarios y Empleados en las Municipalidades, por lo que no se justifica los pagos efectuados por la Municipalidad como Asesor Legal, en vista que existe un conflicto de interés en las funciones que desempeña como Comisionado Municipal y como Asesor Legal. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Beneficiario	Valor pagado en concepto de dieta como Asesor Municipal
2008	Felipe Arturo Morales Cárcamo	6,564.25
2009		69,016.06
2010		28,630.66
Total Pagado		**104,210.97**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en sus Artículos 59 y 59-A.- (Adicionado por Decreto 143-2009).

Sobre el particular en nota de fecha 29 de noviembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “Me permito comunicarle que los pagos que el señor Felipe Arturo Morales ha recibido son únicamente por sus servicios como Asesor Legal; recibiendo un monto similar a las dietas que reciben los regidores y que representa un pago simbólico y corresponde únicamente a los servicios prestados en cada una de las sesiones que participa; en algún momento el fungió como Comisionado Municipal, pero en ningún momento recibió un tan solo pago por esa funcionó que desempeño”.

Como consecuencia de lo anterior se ven limitadas las funciones del Comisionado Municipal, ya que se crea una dependencia directa de la Municipalidad, lo que también crea la posibilidad de limitar su criterio propio y a la vez que las decisiones que adopten los miembros de la Corporación Municipal pierdan transparencia.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar realizar nombramientos para desempeñar actividades en representación de la Municipalidad, de miembros que fungen en cargos electos por la Comunidad y cuya función es adhonorem, ya que existe una incompatibilidad de funciones, ocasionando que las decisiones que adopten los miembros de la Corporación Municipal pierdan transparencia.

13. LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO NO CUENTAN CON ALGUNA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Al efectuar la revisión de los expedientes de las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que previa y durante la ejecución de los mismos, no se elaboraron algunos documentos necesarios para su correcta ejecución, ya que carecen de algunos documentos como ser cotizaciones, orden de inicio, bitácoras, actas de recepción, diseños, etc., los que se detallan a continuación:

Año	Proyecto	Contratista	Valor (L)	Documentos faltantes
2010	Empedrado de Calle que conduce hacia El Cerrito, El Mirador, Barrio Arriba	Edwin Alejandro Figueroa Rodríguez	252,433.29	- Diseño de Obra - Acta de recepción y Adjudicación de la Obras. - Informes de Supervisión - Fotografías de Avance de Obra - Bitácora.
2011	Construcción de Caja Puentes en la Calle que conduce hacia la Aldea Loma Alta Sur	Russell Rene Cruz	500,592.40	- Acta de Adjudicación de la Obra - Informes de Supervisión de Obra - Bitácora
2011	Construcción de Baños en Campo de Futbol Estrella	José Armando Agurcia Paz	273,599.43	- Diseño, Planos ni detalle de la obra a ejecutar. - Acta de Adjudicación de la Obra - Orden de Inicio - Informe de Supervisión - Bitácora
2012	Construcción de Concreto Hidráulico Calle Cienega, Casco Urbano	Oscar Rolando Cerrato	149,825.00	- Presupuesto Base - Diseño, Planos ni detalle de la obra a ejecutar. - Cotizaciones - Informe de Supervisión de Obra - Bitácora
2012	Construcción de Cerco Perimetral en Caserío El Túnel	Olvan Obed Cantarero	235,089.24	- Informes de supervisión - Estimaciones de Avance de Obra - Bitácora

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 (Requisitos Previos*80 (*Recepción de la Obra), 82 (Supervisión) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular en nota de fecha 9 de diciembre del 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “La gran mayoría de los proyectos cuentan con los documentos de orden de inicio, acta de recepción final y

garantías, los que no cuenten con dichos documentos pueden ser algunos realizados por administración".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Establecer medidas de control que permitan que previo a la ejecución de un proyecto de inversión, se elaboren los documentos necesarios para la ejecución de los mimos, como ser; documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, informes de supervisión, estimaciones de avance de obra, orden de inicio y de recepción final donde indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforma al informe de supervisión.

b) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra si no se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra (adjuntar fotografías para esto), asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

14. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EN SU TOTALIDAD EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA (SAFT)

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un sistema contable y financiero, sin embargo la administración de la Municipalidad no está utilizando eficientemente esta herramienta, ya que no se lleva un sistema de contabilidad que le permita la presentación de Estados Financieros, así como registros auxiliares de las principales operaciones financieras de la Municipalidad, asimismo se verificó que el Departamento de Tributación realiza los cálculos de los diferentes impuestos de forma manual para posteriormente ingresarlos al sistema y generar el recibo de pago.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.
Acuerdo Interinstitucional Nº 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de septiembre de 2013, el Jefe de Tributación, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, en el numeral 6) manifiesta: "Anteriormente existía un programa en el cual se elaboraba el cálculo pero fallaba demasiado por esa razón optamos por hacer los cálculos manuales".

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar apoyo a la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON), a fin de que se le pueda brindar las capacitaciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de que el personal del Departamento de Contabilidad y Tributación puedan tener el conocimiento necesario en el uso y manejo del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), que le permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros y que facilite el cálculo de Impuesto, Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios Correspondiente.

15. EXISTEN AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO REGISTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al evaluar el área de Presupuestos y los Libros de Actas se verificó, que la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, recibió ingresos de más de lo que había proyectado recaudar por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, no obstante no se sometió a aprobación de la Corporación Municipal la ampliación para la utilización de dichos ingresos ni fueron registradas en la Rendición de Cuentas. Ejemplos:

Rendición de Cuentas año 2011:

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ampliación no registrada
			Ampliación	Disminución				
	Ingresos Totales	**1,039,000.00**	**426,056.53**	**0.00**	**1,465,056.53**	**2,530,627.74**	**2,530,627.74**	**-1,081,290.55**
1	**Ingresos Corrientes**	**639,000.00**	**128,078.58**	**0.00**	**767,078.58**	**784,871.87**	**784,871.87**	**-1,080,260.05**
11	**Ingresos Tributarios**	**245,000.00**	**82,066.18**	**0.00**	**327,066.18**	**330,170.63**	**330,170.63**	**-32,482.13**
111	Impuesto Personal	40,000.00	4,788.37	0.00	44,788.37	45,338.37	45,338.37	-550.00
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	205,000.00	77,277.81	0.00	282,277.81	284,832.26	284,832.26	-2,554.45
12	**Ingresos No Tributarios**	**394,000.00**	**46,012.40**	**0.00**	**440,012.40**	**454,701.24**	**454,701.24**	**-14,688.84**
121	Recargos	350,000.00	42,352.40	0.00	392,352.40	403,561.24	403,561.24	-11,208.84
123	Recuperación por cobro servicios municipales en mora	44,000.00	3,660.00	0.00	47,660.00	51,140.00	51,140.00	-3,480.00
2	**Ingresos de capital**	**400,000.00**	**297,977.95**	**0.00**	**697,977.95**	**1,745,755.87**	**1,745,755.87**	**-1,047,777.92**
22	**Ventas de Activos**	**400,000.00**	**180,501.60**	**0.00**	**580,501.60**	**581,532.10**	**581,532.10**	**-1,030.50**
2204	Venta de Bienes Inmuebles	400,000.00	180,501.60	0.00	580,501.60	581,532.10	581,532.10	-1,030.50
25	**Transferencias**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,000,000.00**	**1,000,000.00**	**-1,000,000.00**
25003	Otras Transferencias Eventuales (FINANZAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-1,000,000.00
28	**Otros Ingresos de capital**	**0.00**	**117,476.35**	**0.00**	**117,476.35**	**164,223.77**	**164,223.77**	**-46,747.42**

28002	Intereses Bancarios	0.00	75,715.97	0.00	75,715.97	109,414.99	109,414.99	-33,699.02
28007	Otros ingresos	0.00	41,760.38	0.00	41,760.38	54,808.78	54,808.78	-13,048.40

Rendición de Cuentas año 2012:

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ampliación no registrada
			Ampliación				
2	**Ingresos de Capital**	**410,000.00**	**124,798.49**	**522,798.49**	**555,798.49**	**555,798.49**	**-22,000.00**
22	**Ventas de Activos**	**410,000.00**	**124,798.49**	**522,798.49**	**555,798.49**	**555,798.49**	**-22,000.00**
2203	Lotes de cementerio	10,000.00	6,000.00	4,000.00	26,000.00	26,000.00	-22,000.00
2204	Venta de Bienes Inmuebles	400,000.00	118,798.49	518,798.49	529,798.49	529,798.49	-11,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numerales 3 y 5 (Reformado por Decreto 48-91)
Reglamento de la Ley de Municipalidades El Artículo 181

Sobre el particular en nota de fecha 9 de diciembre de 2013, se envió oficio de justificación N° 90/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a Ley, antes a la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

16. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO NI APROBADO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno al área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones de Corporación que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no fueron sometidos a la Corporación Municipal ni fueron aprobados en las fechas que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento. Detalle a continuación:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas			Tipo de sesión	Monto en Lempiras	Fecha en que fueron sometidos
		Fecha	N° Acta	N° Punto			
2	Presupuesto 2009	29/12/2008	33	1	Ordinaria	12,188,264.18	29/12/2008

3	Presupuesto 2010	29/12/2009	32	1	Extraordinaria	13,955,422.96	29/12/2009
4	Presupuesto 2011	21/12/2010	34	7	Extraordinaria	14,073,753.87	16/09/2010
5	Presupuesto 2012	19/12/2011	29	6, inciso d	Extraordinaria	20,383,601.89	19/12/2011
6	Presupuesto 2013	27/12/2012	29	2	Extraordinaria	20,000,000.00	18/09/2012

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículos 25, numeral 3) y 95
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180

Sobre el particular en nota de fecha 9 de diciembre de 2013, el Encargado de Presupuesto, señor Erwing David Gutiérrez Soto, manifiesta: "El Presupuesto de Ingresos y Egresos le es entregado a la Secretaría Municipal antes del 15 de septiembre, de la misma manera ella hace entrega a los Miembros de la Corporación Municipal para que esta sea revisada y se le incorporen algunas modificaciones de ser requerido, posteriormente es aprobado por la Corporación Municipal cuando ya ha sido revisado".

Además en nota de fecha 27 de noviembre de 2013, la Secretaria Municipal, señor Sulay Espinal, en el inciso 4) manifiesta: "El anteproyecto de Presupuesto de los años 2009, 2010 y 2012, fueron entregados a los miembros de la Corporación en el mes de septiembre pero no fueron entregados en sesión de corporación, en virtud de lo cual no existe un punto de acta".

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

17. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY

Al evaluar el control interno al área de Presupuestos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, presenta a aprobación de la Corporación Municipal la Liquidación Presupuestaria después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Descripción	Aprobado			
	Fecha	N° de acta	Tipo de sesión	Punto N°
Liquidación 2008	19/03/2009	07	Extraordinaria	Punto 4
Liquidación 2010	01/04/2011	08	Ordinaria	Punto 7
Liquidación 2011	12/04/2012	07	Ordinaria	Punto 6, inciso e)
Liquidación 2012	19/02/2013	04	Ordinaria	Punto 7

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182

Sobre el particular en nota de fecha 28 de septiembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “La Liquidación de Ingresos y Egresos del 2012, no fue aprobado conforme lo establece el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, debido a que el servidor donde se guarda la información financiera sufrió daños a inicio del mes de enero de 2013 y la copia de respaldo estaba en la misma computadora, logramos rescatar la información faltante ingresándola de nuevo pero eso nos llevó un tiempo considerable”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar la Liquidación del Presupuesto a la Corporación Municipal para su aprobación antes del 10 de enero de cada año y de esta forma pueda ser aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), y al Tribunal Superior de Cuentas.

18. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria no remite las copias de las actas al Archivo Nacional, corriendo el riesgo que si se pierden los libros, la Municipalidad no tendría respaldo para recuperar esta información. Detalle así:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de acta
2009	30	24 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 4 de Cabildo Abierto
2010	34	24, Ordinarias, 4 Extraordinarias y 6 de Cabildo Abierto
2011	29	24 Ordinarias, 1 Extraordinaria y 4 de Cabildo Abierto
2012	27	22 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 3 de Cabildo Abierto

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2013, la Secretaria Municipal, señora Sulay Espinal, en el numeral 4) manifiesta: “Los libros son debidamente encuadernados según su correlativo y remitidos a la Gobernación Departamental”.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío o daños.

RECOMENDACIÓN Nº 18
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Proceder a remitir anualmente las copias de las actas al Archivo Nacional, de la misma forma en que se envían a la Gobernación Departamental.

19. <u>LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO POSEEN PLACA NACIONAL Y UN VEHÍCULO NO TIENE EL TRASPASO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD</u>

Al evaluar los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de los activos fijos, se verificó que la Municipalidad ha recibido donaciones de vehículos de los cuales no se ha realizado el traspaso a nombre de la Municipalidad, además se constató que algunos de los vehículos no cuentan con placa nacional y dos de las motocicletas no tienen placa, mismos que se detallan a continuación:

Vehículo	Marca	Placa	Bandera	Boleta	Observaciones
PICK-UP	NISSAN	N04035	Si tiene	SI	Vehículo donado, no se ha realizado el traspaso a nombre de la Municipalidad.
PICK-UP	DODGE	PBI1170	Si tiene	SI	Tiene placa particular.
Motocicleta	Honda	Sin Placa	Si Tiene	-	Motocicleta en mal estado, sin placa.
Motocicleta	Honda	Sin Placa	Si Tiene	-	Motocicleta en mal estado, sin placa.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75

Sobre el particular en nota de fecha 7 de octubre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: "Me permito manifestarle que a todos los vehículos propiedad de la Municipalidad, si al momento de la revisión alguno no portaba las mismas tiene que ser por el desgate, los vehículos donados en este momento se están realizando los trámites respectivos para su registro a nombre de la Municipalidad ya que no es una operación única de la Municipalidad sino que intervienen las instituciones donantes".

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen.

<u>RECOMENDACIÓN Nº 19</u>
<u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u>

Proceder de inmediato a matricular a nombre de la Municipalidad los vehículos municipales para su legalización, para que puedan circular de acuerdo a las leyes nacionales vigentes, de igual forma proceder a identificar las motocicletas con la Bandera Nacional y con la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.

20. <u>LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE HAN LEGALIZADO Y NO HA SIDO ACTUALIZADO SU VALOR CATASTRAL</u>

Al evaluar el control interno del área de Activos Fijos, se constató que algunos Bienes Inmuebles no están escriturados y por ende no están registrados en el Instituto de la Propiedad (IP), se confirmó también que ninguno de ellos está actualizado su valor catastral, presentándose en el formato de inventario únicamente el costo histórico.

Descripción	Valor (L)
Terreno de 1,200 varas, Barrio La Rinconada	120,000.00
Terreno zona protegida, Barrio La Manzana	100,000.00
Terreno 23 manzanas, Los Pitos, Zarabanda	500,000.00
Palacio Municipal, Barrio El Centro	5,120,000.00
Edificio de la Biblioteca Pública, Barrio Los Chorros	400,000.00
Antiguo Edificio Municipal, Barrio El Centro	300,000.00
Oficinas Dirección Municipal de Educación, Barrio El Centro	250,000.00
Rastro Público, Barro La Pesa	100,000.00
Parque Municipal, Barrio El Centro	1,800,000.00
Parque El Mirador, Barrio El Centro	1,000,000.00
Parque La Laguna, Barrio La Laguna	2,000,000.00
Campo de futbol La Estrella	500,000.00
Complejo Deportivo Manuel Muñoz, Barrio La Ciénega	2,000,000.00
Cementerio General de Santa Lucía, Barrio El Cementerio	100,000.00
Total	**14,290,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.
Ley de Municipalidades en su Artículo 108
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2013, el Jefe de Catastro, señor Exequiel Murillo Midence, manifiesta: “Con respecto a las propiedades de la Municipalidad que están registradas a valor de compra, esta Alcaldía nunca ha comprado propiedades, y las propiedades registradas a valor catastral le adjunto un resumen de las propiedades con sus respectivos valores”.

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

21. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al efectuar la lectura del libro de actas de los cabildos abiertos se comprobó que Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, no ha cumplido con la celebración de los cinco cabildos abiertos que como mínimo deben realizarse. Detalle a continuación:

Sesiones de Cabildo Abierto celebradas:

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta	N° de acta
Cabildo Abierto	1	22/03/2011	7
Cabildo Abierto	1	04/04/2011	9
Cabildo Abierto	1	01/11/2011	24
Cabildo Abierto	1	26/11/2011	26
Total de Cabildos año 2011	**4**		
Cabildo Abierto	1	02/06/2012	11
Cabildo Abierto	1	09/06/2012	13
Cabildo Abierto	1	25/09/2012	22
Total de Cabildos año 2012	**3**		
Año 2013	No se ha celebrado ningún Cabildo Abierto		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en nota de fecha 14 de octubre de 2013, el Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato manifiesta: "Al realizar Cabildos Abiertos podría mal interpretarse que son actividades proselitismo político, ya que ostentó dos figuras una de Alcalde y otra como candidato a la Alcaldía, por lo que al realizar los cabildos estaría afectando el objetivo del mismo, por tal razón no se han realizado los cabildos abiertos para evitar que la población perciba que se está haciendo propaganda política con las arcas del Municipio, sin embargo ya se ha calendarizado los mismos durante el mes de diciembre".

Como consecuencia lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 21
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

22. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA ESTIPULADA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que los mismos no son aprobados en la fecha que estipula la Ley de Municipalidades, mismo que fue aprobado de la siguiente manera:

Año	Acta	Tipo de Sesión	Punto	Fecha de Aprobación
2009	33	Extraordinaria	1	29/12/2008
2010	31	Extraordinaria	7	28/12/2009
2011	32	Ordinaria	9	15/12/2010
2012	29	Extraordinaria	5	19/12/2011
2013	28	Ordinaria	7	14/12/2012

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 148

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia utilizando los medios que resulten eficaces para su divulgación y de esta manera la población pueda tener conocimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año; mismo que deberá ser aprobado junto al presupuesto a más tardar el 30 de noviembre.

23. EL AUDITOR INTERNO NO HA CUMPLIDO CORRECTAMENTE CON SUS FUNCIONES

Al evaluar el Control Interno aplicado en el Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad, se comprobó que no ha realizado debidamente sus funciones, ya que los resultados no son los que se espera, en lo relacionado a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), mismo que no se ha ejecutado en tiempo y forma ya que el resultado observado en las diferentes áreas de la Municipalidad reflejan deficiencias de control, mientras que los informes de auditoría elaborados no han reflejado resultados para mejorar eficientemente las labores de cada Departamento de la Municipalidad, además no incluye recomendaciones ni aplicación de Leyes. Detalle a continuación:

Año del informe	Presentación a la Corporación	Punto	Observación
2010	Mes de julio 2010	**2**	El punto N° 2 hace mención que recomienda a catastro y control tributario para que realice operativos para incrementar los ingresos, sin embargo no ha hecho revisión de los cálculos de cada impuesto, que según revisión de la comisión de auditoria se han realizado cobros incorrectos de impuestos.
		4	El punto N° 4 menciona que ha realizado revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago de abril y mayo, sin embargo el informe no presenta recomendación ni debilidad en esta área, y la revisión según la comisión de auditoria demuestra que no cuentan con la suficiente documentación de soporte.
		6	El punto N° 6 menciona que ha dado seguimiento a las recomendaciones del informe emitido por el TSC, sin embargo la revisión de la comisión de auditoria demuestra que no se ha cumplido con todas las recomendaciones.
			El informe no contiene revisión de Cumplimiento Legal.

Año del informe	Presentación a la Corporación	Punto	Observación
2011	04/10/2011	3	El informe presenta descripción realizada en revisión de los cálculos del cobro de impuestos, sin embargo no ha realizado auditoria correcta a los cálculos de cobro, no obstante se comprobó que existen inconsistencias en el cobro de algunos impuestos.
		4	El punto N° 4 menciona que ha realizado revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, sin embargo el informe no presenta recomendación ni debilidad en esta área, y la revisión según la comisión de auditoria demuestra que no todas las órdenes de pago presentan el soporte completo y suficiente.
			El informe hace referencia al Reglamento de la Ley de Municipalidades art 180 para la discusión y aprobación del presupuesto.
2011	18/01/2011		El informe utiliza las NOGECI para recordar al Tesorero las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría del TSC
2012	06/09/2012	3	El informe presenta descripción realizada en revisión de los cálculos del cobro de impuestos, sin embargo no ha realizado auditoria correcta a los cálculos de cobro, que en la revisión de la comisión de auditoria se ha comprobado que son incorrectos.
		4	El punto N° 4 menciona que ha realizado revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, sin embargo el informe no presenta recomendación ni debilidad en esta área, y la revisión según la comisión de auditoria demuestra que no todas las órdenes de pago presentan el soporte completo y suficiente.
			El informe no contiene revisión de Cumplimiento Legal.
2013	18/02/2013	3	El informe presenta descripción realizada en revisión de los cálculos del cobro de impuestos, sin embargo no ha realizado auditoria correcta a los cálculos de cobro, que en la revisión de la comisión de auditoria se ha comprobado que son incorrectos.
			El informe no contiene revisión de Cumplimiento Legal.
2013	14/08/2013	3	El informe presenta descripción realizada en revisión de los cálculos del cobro de impuestos, sin embargo no ha realizado auditoria correcta a los cálculos de cobro, ya que según revisión de la Comisión de Auditoría se encontraron deficiencias en cuanto al cálculo y cobro de los diferentes impuestos.
			El informe no contiene revisión de Cumplimiento Legal.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 48.- Funciones de los Auditores; Artículo 51.- Independencia; y Artículo 53.- Subordinación.

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 44

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-III-10 Auditoría Interna.

Sobre el particular en nota de fecha 8 de octubre de 2013, el Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado Ordoñez, manifiesta: “Con respecto a los POA del Departamento de Auditoría solo le presentare los de los años 2010-2011-2012-2013, los de los años 2009 y 2008 no los hice debido a que no tenía conocimiento de hacerlos poas, y fue hasta el año 2010 que recibí una circular N°001/2010-PRE, en donde se comunica al señor Alcalde y Auditor Interno que se creó la Dirección de Auditoría del 12-07-2010 al 16 de julio de 2010 en el municipio de Valle de Ángeles F.M, a partir de esta fecha hasta la actual se ha elaborado el POA cada año y presentado al Departamento de Supervisión de Auditorías Municipales del T.S.C, para su posterior circulación”.

Como consecuencia de lo anterior el Auditor Interno no está cumpliendo con la función de fiscalización, asimismo el no informar a la Corporación Municipal de las actividades realizadas puede ocasionar que las operaciones financieras de la Municipalidad carezcan de trasparencia.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL AUDITOR MUNICIPAL

Cumplir con sus funciones de fiscalización, de las cuales deberá elaborar y presentar un informe mensual a la Corporación Municipal sobre las actividades de investigación realizadas, que deberá contener aquellas anomalías encontradas y la formulación de recomendaciones, enmarcadas sobre una base legal, con el fin de contribuir a que sea más eficiente el desempeño de las labores de los diferentes departamentos de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán contaba con un saldo inicial a la fecha del 16 de diciembre del 2008 por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L1,503,120.36)** en su libreta de ahorro destinada a la cuenta especial de la ERP, obtuvo ingresos por intereses bancarios por **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L36,619.34)**, sumando un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L1,539,739.70).**

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2007)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado Auditoría anterior	Monto Ejecutado Fondos ERP	Monto Ejecutado Aporte Municipal
Productivo	Electrificación	Aldea El Chimbo	379,889.44	364,889.44	15,000.00	0.00
	Electrificación Agua Podrida	Aldea Zarabanda	358,753.51	328,753.61	30,000.00	0.00
	Electrificación	Aldea Montaña Grande	350,194.40	303,994.40	46,200.00	0.00
TOTAL EJE PRODUCTIVO			**1,088,837.35**	**997,637.45**	**91,200.00**	**0.00**
Social	Reconstrucción Escuela Feliz Horizontes	Aldea Loma Alta Sur	200,000.00	125,896.70	74,103.30	24,108.80
	Construcción Módulo de Oficinas Administrativas	Instituto Santa Lucía	250,000.00	0.00	250,000.00	52,205.98
	Construcción del Laboratorio Clínico	Centro de Salud, Santa Lucía	150,000.00	0.00	150,000.00	171,530.74
TOTAL EJE SOCIAL			**600,000.00**	**125,896.70**	**474,103.30**	**247,845.52**
TOTAL			**1,688,837.35**	**1,123,534.15**	**565,303.30**	**247,845.52**

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (FONDOS DE EMERGENCIA)

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2008	Monto Ejecutado Auditoría anterior	Monto Ejecutado Fondos ERP	Monto Ejecutado Aporte Municipal
1	Compra de Alimentos	Todo el Municipio	80,000.00	28,459.00	51,541.00	521.00
2	Reparación de Carreteras y Caminos	Todo el Municipio	434,811.55	161,344.00	273,467.55	3,000.00
3	Construcción, Reparación y Rehabilitación de Casas	Todo el Municipio	800,000.00	0.00	699,572.50	0.00
4	Compra de Herramientas	Todo el Municipio	20,000.00	0.00	20,000.00	42.00
5	Pago de Jornales	Todo el Municipio	80,000.00	0.00	78,760.00	0.00
TOTAL EJECUTADO			**1,414,811.55**	**189,803.00**	**1,123,341.05**	**3,563.00**

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
Saldo Inicial		**1,503,120.36**	
Banco del País Cta. 21-599-1355-4	1,296.77		Saldo de corte de la auditoria anterior.
Davivienda N° 122-1090699	1,501,823.59		
Ingresos:		**36,619.24**	
Intereses Bancarios	36,619.34		
Disponibilidad		**1,539,739.70**	
Egresos			
Egresos PIM-2007	565,303.30		
Egresos Fondos de Emergencia	1,123,341.05		
(-) Notas de Debito	3,156.77		
Total Ejecutado		**1,691,801.12**	
Saldo según Auditoría		**-152,061.52**	
Saldo según Bancos		**10,470.32**	

Banco del País Cta. 21-599-1355-4	3,470.39		
Davivienda N° 122-1090699	6,999.93		
Diferencia		**-141,591.20**	

La diferencia se debe a que algunos proyectos fueron finalizados con fondos propios, mismos que no fueron registrados como contraparte municipal, si no que el gasto se registró en una sola orden de pago como que fueran Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

E. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de julio de 2013, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras y normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA
1. RESPONSABILIDADES CIVILES
2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Prestamos por Pagar, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

PARTE 1

1. GASTO NO JUSTIFICADO POR HORAS EXTRAS A PERSONAL MUNICIPAL

Al revisar los gastos específicamente al pago de horas extras, se comprobó que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos por este concepto sin que exista justificación para realizar los pagos, en vista que no hay evidencia del trabajo realizado, motivo del porqué se van a efectuar las horas extras, ya que no existe un reporte donde especifique las actividades ejecutadas por los empleados en dichas horas, que permita comprobar que las horas extras no fueron utilizadas para subsanar errores imputables a solo a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.
Además se verificó que se pagan más de 30 horas mensuales por empleado, sin que estén debidamente justificadas, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto pagado en concepto de Horas Extras sin justificación
2009	104,444.99
2010	69,381.13
2011	112,060.09
2012	128,026.54
2013	133,280.84
Total	**547,193.59**

(Ver detalle en anexo N° 5) (Página N° 123)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6) y 125
Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, en su Artículo 31
Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, en su Artículo 25
Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 33

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 083/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo el particular en nota de fecha 29 de noviembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “Me permito comunicarle que las horas extras trabajadas y canceladas a los empleados en su mayoría corresponden a

tiempo trabajado durante la celebración de la Feria Patronal en enero y en los preparativos y durante el cobro del impuesto en agosto".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L547,193.59).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar autorizar pagos en concepto de horas extras a Empleados Municipales, sin que exista justificación para realizar dichos pagos, ya que los mismos deberán estar previamente autorizadas, en el cual se deberá detallar el motivo del por qué se van a realizar las horas extras, además en aquellos casos que exista justificación se deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto donde estipula que el tiempo máximo a pagar en concepto de horas extras, no deberá ser mayor a 30 horas al mes por empleado.

2. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se verificó que en la construcción de los proyectos: Muro de Contención, Escuela Dionisio de Herrera, Construcción de Aula con Complejo de Baños, en la Aldea Montaña Grande, Construcción de Cerco Perimetral, Escuela Caserío El Túnel, Construcción de Cerco Perimetral, Kínder Montaña Grande, Construcción de Aceras, Parada de Buses, Construcción de Baños en campo de Futbol Estrella, Construcción de Huellas, Aldea La Pancha y Empedrado de Calle que conduce hacia el Cerrito, El Mirador Barrio Arriba, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que en físico existe menos obra ejecutada, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto valorado según avalúo de la obra	Monto según Municipalidad	Diferencia
1	Construcción de Muro de Contención, Escuela Dionisio de Herrera.	Aldea El Chimbo	711,803.03	760,580.81	-48,777.78
2	Construcción de Aula con complejo de baños.	Aldea Montaña Grande	660,439.18	694,923.50	-34,484.32
3	Construcción de Cerco Perimetral y Obras Adicionales	Aldea El Túnel	163,749.48	235,089.24	-71,339.76
4	Construcción de Cerco Perimetral en Kínder.	Aldea Montaña Grande.	170,176.74	264,910.76	-94,734.02
5	Construcción de Aceras en Parada de Buses.	Casco Urbano	259,678.82	313,777.50	-54,098.68
6	Construcción de Baños en	Casco Urbano	242,335.41	273,599.03	-31,263.62

	Campo de Futbol Estrella.				
7	Construcción de Huellas, hacia Aldea La Pancha.	Aldea La Pancha	491,755.61	496,471.14	-4,715.53
8	Empedrado de Calle que conduce hacia el Mirador, barrio arriba.	Casco Urbano	226,497.69	252,433.29	-25,935.60
Total			**2,926,435.96**	**3,291,785.27**	**-365,349.31**

2.1 Proyecto Construcción de Muro de Contención, Escuela Dionisio de Herrera, Aldea El Chimbo:

Dictamen Técnico:

La obra consiste en la construcción de un muro de contención, reteniendo el suelo sobre el cual está construida la escuela Dionisio de Herrera, ubicada en la aldea el Chimbo. La cual era de suma importancia pues el muro viejo ya estaba agrietado, poniendo en riesgo la vida de los estudiantes y vecinos colindantes, pues el mismo podía colapsar en cualquier momento y caer sobre las casas que se encuentran a pocos metros del mismo Estas viviendas están ubicadas al pie del muro de una altura de 6.30 metros.

La construcción de esta obra, según se verificó en el sitio, se construyó atrás del muro ya existente, haciendo contacto directo cara a cara, el muro viejo con el muro nuevo. La obra se realizó de esta manera debido a que se temía que si el muro viejo se demolía, podía colapsar y caer sobre las casas que están colindando en la parte inferior del mismo. Esta situación también se pudo comprobar viendo los planos. Por tanto la obra ya una vez terminada, quedo oculta, siendo rellenada con material selecto del lado del instituto y quedando oculta la otra cara por el muro antiguo.
Es evidente una falta de planificación para este proyecto, ya que, se podía realizar un plan en conjunto con la Municipalidad, el contratista y la comunidad, con la debida supervisión de un profesional especialista, de tal manera que se pudiera demoler el muro antiguo y dañado, evitando cualquier tragedia, pues aun cuando este ya no esté sometido a carga, el mismo se encuentra agrietado y por acción de la infiltración del agua o movimientos telúricos, podría colapsar, no obstante, para determinar fehacientemente si el muro agrietado corre riesgo de colapsar, tienen que realizarse estudios más exhaustivos.

La planificación de la obra debió hacerse en colaboración de un especialista geotécnico, ya que la situación de la obra, es bastante delicada en vista que dicho muro colinda a pocos metros de viviendas en su parte inferior y un el volcamiento de este, sin duda alguna seria sobre las casas.

Análisis de costo:

Para la valoración del proyecto se consideró la última estimación con la cual se compararon únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo. No se sometieron a análisis los precios unitarios convenidos en el contrato.

La carencia de buena supervisión técnica es la que puede originar pagar mayor cantidad de obra de lo que se ejecutó, tal es el caso de las siguientes actividades:

1. Cerco de malla ciclón de 4 de altura, sujetos a postes de concreto con varilla de hierro.
2. Muro de mampostería

En las actividades anteriores se encontraron diferencias en perjuicio de la Alcaldía en las cantidades de obra de la última estimación pagada. Vale mencionar que en el caso del muro de mampostería, la longitud medida fue en base a la indicada por el guía municipal. Asimismo se consideró las dimensiones de la sección que figura en los planos, contenidos en el expediente.

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Concepto	Und	Según Presupuesto Cancelado Por La Municipalidad			Según Presupuesto Valorado Por El TSC		
			Cant.	C.U.	Importe	Cantidad medida por el TSC	C.U.	Importe
1	Demolición de losa, patio existente	m2	110.50	75.00	8,287.50	110.50	75.00	8,287.50
2	Excavación de material relleno existente	ml	663.00	176.50	117,019.50	770.15	176.50	135,931.48
3	Traslado de material excedente	m3	497.50	85.00	42,287.51	924.18	85.00	78,555.30
4	**Muro de Mampostería**	**m3**	**195.90**	**2,310.00**	**452,529.00**	**139.47**	**2,310.00**	**322,175.70**
5	Acarreo de material de relleno	und	663.00	55.00	36,465.00	924.18	55.00	50,829.90
6	Compactación de material de relleno	ml	663.00	75.00	49,725.00	770.15	75.00	57,761.25
7	Fundición de losa, patio existente	ml	110.50	200.00	22,100.00	110.50	200.00	22,100.00
				Sub total	**728,413.51**			**675,641.13**
	OBRAS ADICIONALES							
1	Construcción de mampostería de murete de piedra.	m3	6.00	1,750.00	10,500.00	8.51	1,750.00	14,892.50
2	Mampostería en parte posterior de murete de piedra.	m3	1.20	1,750.00	2,100.00	1.20	1,750.00	2,100.00
3	Dado fino a parte superior de murete	m2	14.00	85.00	1,190.00	21.28	85.00	1,808.80
4	Fundición de postes de concreto (fundido, tallado y pulido)	ml	44.00	225.00	9,900.00	48.62	225.00	10,939.50
5	Cerco de malla ciclón de 6´ de altura, sujetos a postes de concreto con varilla de hierro.	ml	38.70	153.00	5,921.10	38.70	153.00	5,921.10
6	**Cerco de malla ciclón de 4 de altura, sujetos a postes de concreto con varilla de hierro**	**ml**	**14.90**	**138.00**	**2,056.20**	**0.00**	**138.00**	
7	Limpieza General	gbl	1.00	500.00	500.00	1.00	500.00	500.00
				Subtotal	**32,167.30**			**36,161.90**
Totales Del Proyecto Según Municipalidad (A), Contra Monto Valorado Por TSC (B)					**A**			**B**
					760,580.81			**711,803.03**
Diferencia en Perjuicio de la Municipalidad								**-48,777.78**
Diferencia Porcentual					**-6.85%**			

(Ver anexo N° 6.1) (Página N° 125)

2.2 Proyecto Construcción de Aula con Complejo de Baños, Aldea Montaña Grande:

Dictamen Técnico:

El proyecto consiste en la construcción de un aula y un módulo de baños, el cual consta de dos inodoros y una pila.
El diseño de este inmueble es del tipo de escuelas FHIS, sin embargo, este fue financiado por la SEIP.
La calidad de este proyecto, en lo que respecta a los acabados, es buena, el inmueble está en servicio y finalizado. En relación a la calidad estructural, se puede decir que es de buena calidad, en vista que no se observan grietas o asentamientos en la estructura.

Análisis de costo:

Para la valoración del proyecto se consideró la última estimación con la cual se compararon únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las

medidas en campo. No se sometieron a análisis los precios unitarios convenidos en el contrato.
En esta evaluación de las cantidades de obra se pudo observar que existieron ciertas actividades las cuales no se ejecutaron y fueron pagadas como las siguientes:

- Tallado de elementos
- Solera superior S-3, 0.20x0.20, 4#3, #2@20cm, concreto. 1:2:4
- Solera S-6 0.20x0.20, 2#5, 2#3, #2 @20, concreto. 1:2:4
- Tallado de elementos de 0.15
- Tallado de elementos de 0.10
- Paredes de bloque de 15 cm, incluye entabicado
- Ventanas de aluminio natural, de celosía de vidrio transparente
- Pintura de aceite en elementos tallados
- Entre otras.

La carencia de buena supervisión técnica es la que puede originar pagar mayor cantidad de obra de lo que se ejecutó, lo cual se dio en este proyecto. (Ver tabla 1)

En este análisis se calcularon las cantidades de obras y se plasmaron en un cuadro con las cantidades de obras de la última estimación pagada y las cantidades de obras existentes, incluyendo el precio unitario y sus respectivos cálculos, los cuales son los mismos que figuran en la estimación, los cuales se comparan con los cálculos del Auditor de Proyectos. El precio unitario no se modificó para esta evaluación, se mantuvo el precio unitario de la estimación, por lo que la diferencia se debe a las cantidades de obras que se pagaron y no se ejecutaron.

Análisis de Costo del Proyecto:

Tabla 1

(Valores Expresadas en Lempiras)

N°	Concepto	Und	Según Presupuesto Cancelado por La Municipalidad			Según Presupuesto Valorado por el TSC		
			Cant	C.U.	Importe	Cantidad medida por el TSC	C.U.	Importe
1	Trazado y marcado	ml	54.55	58.40	3,185.72	54.55	58.40	3,185.72
2	Excavación de material	m3	23.07	401.50	9,262.61	23.07	401.50	9,262.61
3	Remoción de capa vegetal	m3	25.3	365.00	9,234.50	25.30	365.00	9,234.50
4	Acarreo de material (sin volqueta)	m3	60.46	233.60	14,123.46	60.46	233.60	14,123.46
5	Relleno compactado con material selecto	m3	14.48	620.50	8,984.84	14.48	620.50	8,984.84
6	Dado de concreto de 0.5x0.5x0.5, 4#4, #2 @20, concreto 1:2:4	und	9.00	730.00	6,570.00	9.00	730.00	6,570.00
6.a	Dado de concreto de 0.3x0.5x0.5, 4#3, #2 @20, concreto 1:2:4	und	3.00	620.50	1,861.50	3.00	620.50	1,861.50
7	Cimentación de Mampostería c/cama de arena e= 5 cms. Mortero 1:5	m3	13.49	1,752.00	23,634.48	13.49	1,752.00	23,634.48
8	Solera inferior S-1, s/cimiento, 0.15x0.15, 4#3, #2 @ 20, concreto 1:2:4	ml	32.85	438.00	14,388.30	32.85	438.00	14,388.30
9	Bordillo de concreto simple de 0.10x0.10, concreto 1:3:5	ml	15.4	255.50	3,934.70	15.40	255.50	3,934.70
10	Batiente de concreto con pestaña de 0.10x0.20, 2#3, #2 @ 20 cm, concreto 1:2:4	ml	7.10	408.80	2,902.48	7.10	408.80	2,902.48
11	Batiente liso de 0.10x0.15, 2 #3, #2@20, concreto 1:2:4	ml	6.00	408.80	2,452.80	6.00	408.80	2,452.80
12	Cargador de concreto reforzado 0.10x0.15, 2#3, #2 @15, concreto 1:2:4	ml	2.40	438.00	1,051.20	2.40	438.00	1,051.20
13	Solera superior S-2, 0.15x0.15, 4#3, #2@20, concreto 1:2:4	ml	17.53	511.00	8,957.83	17.53	511.00	8,957.83
14	Solera superior S-3, 0.20x0.20, 4#3,	ml	22.72	554.80	12,605.06	18.80	554.80	10,430.24

	#2@20cm, concreto 1:2:4							
14.a	Solera S-6 0.20x0.20, 2#5, 2#3, #2 @20, concreto 1:2:4	ml	1.00	693.50	693.50	0.00	693.50	0.00
15	columna C-1, 0.20x0.20, 4#3, #20cm, concreto 1:2:4	ml	21.60	620.50	13,402.80	21.60	620.50	13,402.80
16	Castillo C-2, 0.15x0.15, 4#3, #2@ 20 cm con 1:2:4	ml	22.70	554.80	12,593.96	22.70	554.80	12,593.96
17	Castillo C-3, 0.10x0.15, 2#3, #2@ 20 cm con 1:2:4	ml	6.90	511.00	3,525.90	6.90	511.00	3,525.90
18	Pared sisada de bloque de concreto de 15 cms. Refuerzo 1#3 @ 60cm Hor.	m2	77.59	700.80	54,375.07	77.59	700.80	54,375.07
19	Entabicado de bloque de 15 cms	ml	17.53	240.90	4,222.98	17.53	240.90	4,222.98
20	Piso en corredor de ladrillo tipo tapeteado color rojo de 0.25x0.25	m2	25.92	474.50	12,299.04	25.92	474.50	12,299.04
21	Moldura para piso de 12.5x25cm en corredor	ml	6.80	109.50	744.60	6.80	109.50	744.60
22	Piso en interior ladrillo granito color gris perla de 0.30x0.30	m2	69.47	620.50	43,106.14	69.47	620.50	43,106.14
23	Moldura para piso de 12.5x25 cm en interior color amarillo	ml	29.80	109.50	3,263.10	29.80	109.50	3,263.10
24	Pizarrón de concreto integrado de 6x1.32 con porta tiza	ml	7.92	657.00	5,203.44	7.92	657.00	5,203.44
25	Pizarrón de concreto integrado de formica con porta tiza	und	1.00	5,840.00	5,840.00	1.00	5,840.00	5,840.00
26	Tallado de elementos de 0.20	ml	137.80	116.80	16,095.04	150.45	116.80	17,572.56
27	Tallado de elementos de 0.15	ml	148.91	116.80	17,392.69	48.88	116.80	5,709.18
28	Tallado de elementos de 0.10	ml	44.80	116.80	5,232.64	31.60	116.80	3,690.88
29	Techo lamina aluminizado industrial cal 26, canaleta de 4"	m2	119.34	803.00	95,830.02	117.16	803.00	94,079.48
30	Viga metálica canaleta de tubo estructural de 4"X4", L=11.20 m	und	1.00	13,140.00	13,140.00	1.00	13,140.00	13,140.00
31	Ventanas de aluminio natural, de celosía de vidrio transparente	m2	16.94	1,752.00	29,678.88	13.84	1,752.00	24,247.68
32	Ventanas de aluminio natural, de celosía de vidrio nevado	m2	14.32	1,752.00	25,088.64	14.89	1,752.00	26,087.28
33	Balcón barrotes Hor/vert. De varilla lisa de 1/2", armada de platina de 1/2"x1/16"	m2	31.26	1,095.00	34,229.70	28.73	1,095.00	31,459.35
34	Puerta metálica troquelada 1.20x2.10 c/ventana de malla desplegable de 25.20	und	2.00	7,300.00	14,600.00	2.00	7,300.00	14,600.00
35	librero de madera empotrado de 1.20, 3.15 con dos puertas y entrepaño	und	1.00	7,300.00	7,300.00	1.00	7,300.00	7,300.00
36	Firme de concreto de 11 cms de espesor, concreto 1:2:4	m2	0.72	438.00	315.36	0.72	438.00	315.36
37	Pintura de aceite en elementos tallados	m2	54.38	109.50	5,954.61	40.58	109.50	4,443.51
38	Rampa	und	1.00	1,752.00	1,752.00	1.00	1,752.00	1,752.00
39	Limpieza final de áreas interiores	m2	69.47	36.50	2,535.66	69.47	36.50	2,535.66
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
40	Acometida eléctrica	ml						
41	Base para contador de 100 amp	und	1.00	1,095.00	1,095.00	1.00	1,095.00	1,095.00
42	Centro de carga de 4 espacios	und	1.00	1,752.00	1,752.00	1.00	1,752.00	1,752.00
43	Lámpara fluorescente de 1x40w	und	2.00	657.00	1,314.00	2.00	657.00	1,314.00
44	Tomacorriente doble polarizado	und	2.00	949.00	1,898.00	2.00	949.00	1,898.00
45	Interruptor doble vaivén	Und	4.00	584.00	2,336.00	4.00	584.00	2,336.00
46	Lámpara fluorescente de 2x40w	und	9.00	1,095.00	9,855.00	9.00	1,095.00	9,855.00
47	Circuito de iluminación hasta 20 A, poliducto de 1/2"	ml	49.00	146.00	7,154.00	49.00	146.00	7,154.00
48	Circuito de fuerza hasta 35 A, poliducto 3/4"	ml	17.60	182.50	3,212.00	17.60	182.50	3,212.00
	SUB TOTAL AULA 9.00X8.00				**580,181.22**			**555,100.61**

MODULO SANITARIO

No.	**Concepto**	**Und**	**Cant**	**C.U.**	**Importe**	**Cantidad medida por el TSC**	**C.U.**	**Importe**
1	Trazado y marcado	ml	14.50	51.10	740.95	14.50	51.10	740.95

2	Excavación	m3	1.31	401.50	525.97	1.31	401.50	525.97
3	Remoción de capa vegetal	m3	1.20	365.00	438.00	1.20	365.00	438.00
4	Acarreo de material (desperdicio)	m3	3.13	L. 233.60	731.17	3.13	233.60	731.17
5	Relleno de material selecto compactado	m3	0.21	L. 620.50	130.31	0.21	620.50	130.31
6	Cimentación de mampostería 5 cms de cama de arena	m3	0.93	1,752.00	1,629.36	0.93	1,752.00	1,629.36
7	Dados de concreto de 40x40x30	und	8.00	730.00	5,840.00	8	730.00	5,840.00
8	Solera inferior s-9 (15x15)	ml	9.20	438.00	4,029.60	9.20	438.00	4,029.60
9	Castillo C-2 (15x15)	ml	19.20	554.80	10,652.16	19.20	554.80	10,652.16
10	Solera superior S-2 (10x15)	ml	11.80	511.00	6,029.80	11.80	511.00	6,029.80
11	Jamba vertical J-1 (10x15)	ml	4.30	511.00	2,197.30	4.30	511.00	2,197.30
12	Paredes de bloque de 15 cm, incluye entabicado	m2	14.33	949.00	13,599.17	12.14	949.00	11,520.86
13	Puerta metálica P-7	und	2.00	6,570.00	13,140.00	2.00	6,570.00	13,140.00
14	Ventana de tubo industrial, con zaranda	m2	0.60	1,752.00	1,051.20	0.60	1,752.00	1,051.20
15	Piso de concreto simple de 8 cm	m2	2.00	438.00	876.00	2.00	438.00	876.00
16	Techo de lámina de zinc modulo sanitario	m2	10.54	803.00	8,463.62	10.54	803.00	8,463.62
17	Repello y pulido de paredes	m2	37.08	160.60	5,955.05	37.08	160.60	5,955.05
18	Pintura de aceite en elementos tallados	m2	37.08	109.50	4,060.26	0.00	109.50	0.00
19	Limpieza final de áreas exteriores	m2	2.75	36.50	100.38	2.75	36.50	100.38
20	Sum e instalación de servicios sanitarios (incluye accesorios)	und	2.00	4,234.00	8,468.00	2.00	4,234.00	8,468.00
21	Instalación de tubería PVC de 2" para ventilación	Und	2.00	730.00	1,460.00	2.00	730.00	1,460.00
22	Instalación de tubería PVC de 4"	ml	4.00	87.60	350.40	4.00	87.60	350.40
23	Suministro de tubería PVC DE 4" RD-41	ml	4.00	116.80	467.20	4.00	116.80	467.20
24	Instalación de tubería PVC de 3"	ml	3.00	87.60	262.80	3.00	87.60	262.80
25	Instalación de tubería PVC de 3" RD-41	ml	3.00	109.50	328.50	3.00	109.50	328.50
26	Instalación de tubería PVC de 2"	ml	2.00	73.00	146.00	2.00	73.00	146.00
27	Instalación de tubería PVC de 2" RD-41	ml	2.00	58.40	116.80	2.00	58.40	116.80
28	Instalación de tubería PVC DE 1/2"	ml	6.00	21.90	131.40	6.00	21.90	131.40
29	Suministro de tubería PVC de 1/2" RD-13,5	ml	6.00	21.90	131.40	6.00	21.90	131.40
30	Relleno y compactado material del sitio	m3	0.88	175.20	154.18	0.88	175.20	154.18
31	Cajas de registro de 40x40x60	und	1.00	2,190.00	2,190.00	1.00	2,190.00	2,190.00
32	Pila con rival, para agua potable con alcantarillado	und	1.00	5,110.00	5,110.00	1.00	5,110.00	5,110.00
	SUB-TOTAL				**99,506.96**			**93,368.39**
ACERA FRONTAL Y PERIMETRAL								
33	Trazado y marcado	ml	21.30	51.10	1,088.43	10.10	51.10	516.11
34	excavación	m3	1.16	401.50	465.74	1.16	401.50	465.74
35	acarreo de material (desperdicio)	m3	1.45	233.60	338.72	1.45	233.60	338.72
36	pared de bloque de concreto	m2	2.88	700.80	2,018.30	0.00	700.80	0.00
37	Relleno de material selecto	m3	0.61	620.50	378.51	0.61	620.50	378.51
38	Solera de concreto de 10x15	ml	14.40	511.00	7,358.40	14.40	511.00	7,358.40
39	Piso de concreto	m2	8.19	438.00	3,587.22	6.65	438.00	2,912.70
	SUB-TOTAL				**15,235.32**			**11,970.18**
	SUB-TOTAL MODULO SANITARIO				**114,742.28**			**105,338.56**
	TOTAL AULA Y MODULO SANITARIO				**694,923.50**			**660,439.18**
	Diferencia Directa				**-34,484.32**			
	Diferencia En Porcentaje				**-5.22%**			

(Ver anexo N° 6.2) (Página N° 126)

2.3 Proyecto Construcción de Cerco Perimetral y Obras Adicionales, Aldea El Túnel:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el personal municipal. La obra está culminada, en uso y presenta acabados aceptables.

Análisis técnico:

La obra verificable en campo consiste en la construcción de Cerco Perimetral en Escuela, ubicado en Aldea El Túnel de Santa Lucía, Francisco Morazán.
Actividades evaluadas en base a los ítems dentro de las estimaciones:

- Limpieza del sitio de la obra, esta obra está ligada al área a donde se llevara a cabo la construcción del cerco.
- Trazado y Marcado, donde se delimita el área donde se llevó a cabo la obra.
- Cimentación de mampostería, se obtuvo de la información plasmada en las estimaciones de pago.
- Sobre cimiento de mampostería, de acuerdo a las características topográficas irregulares del terreno se consideró un sobre cimiento para obtener el nivel deseado del cerco perimetral.
- Murete de bloque de 6", se construyeron dos hiladas de bloques de 6" en la parte posterior del cerco.
- Postes de tubo de HG de 2", se realizó la instalación y el suministro de tubos de HG de 2" l, ubicados a cada 2.00mts de distancia.
- Cerco de Malla ciclón galvanizada, se observó el suministro e instalación de malla ciclón la que cuenta con una altura h=5'
- Portón de acceso metálico.
- Muro de contención de mampostería, al momento de realizar visita de campo al proyecto, la que se llevó a cabo con personal Municipal, NO se observó la actividad de muro de contención.
- Relleno con material de préstamo.
- Limpieza General; esta actividad se llevó a cabo con el objetivo de limpiar el área donde se llevó a cabo la construcción del cerco perimetral.

El proyecto se encuentra en uso y la calidad de la obra es aceptable.
Las actividades analizadas están íntimamente relacionadas, por tanto al encontrar menor cantidad de obra en una de las actividades, esta afecta la cantidad de obra de las demás, por razones de coherencia y concordancia.

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro de las estimaciones, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas establecidos y aceptados por ambas partes (contratante y contratista de la obra).
Para el análisis de costo se utilizaron los precios unitarios y las actividades contempladas en las estimaciones canceladas. El monto total de valoración del proyecto se obtiene de la multiplicación de las cantidades de obra por el costo unitario (según estimación), la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.
A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según estimación). Las cantidades de obra canceladas por la Municipalidad son comparadas con las cantidades de obra reales obtenidas en campo.

El análisis técnico y levantamiento de campo dio como resultado menor cantidad de obra ejecutada en comparación a lo pagado.

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Concepto	Und	Según Presupuesto cancelado por la Municipalidad			Según Presupuesto valorado por el TSC		
			Cant	C.U.	Importe	Cantidad medida por el TSC	C.U.	Importe
1	Limpieza del sitio de la Obra	ml	145.5	20.00	2,910.00	102.95	20.00	2,059.00
2	Trazado y marcado	ml	145.5	15.00	2,182.50	102.95	15.00	1,544.25
3	Cimentación de mampostería (0.3 x 0.4 mts)	m3	17.46	2,195.52	38,333.78	20.59	2,195.52	45,205.76
4	Sobre cimiento de mampostería	m3	6.00	2,195.52	13,173.12	12.35	2,195.52	27,114.67
5	Murete de Bloque de 6" (2 hiladas)	und	61.11	505.72	30,904.55	45.3	505.72	22,909.12
6	Poste de tubo HG de 2" @ 2.0 mts L: 2.00	ml	79.00	258.03	20,384.37	45.00	258.03	11,611.35
7	Cerco de malla ciclón galvanizada, h= 5´	ml	145.50	332.74	48,413.67	102.95	332.74	34,255.58
8	Portón de acceso metálico	und	2.00	5,087.37	10,174.74	2.00	5,087.37	10,174.74
Obras Adicionales								
9	Muro de contención de mampostería	m3	20.25	2,950.00	59,737.50	0.00	2,950.00	-
10	Relleno de material de préstamo	m3	15.00	425.00	6,375.00	15.00	425.00	6,375.00
Otros								
11	Limpieza General	gbl	1.00	2,500.01	2,500.01	1.00	2,500.01	2,500.01
	Total				**235,089.24**			**163,749.48**
	Diferencia Directa				**-71,339.76**			
					-43.57%			

(Ver anexo N° 6.3) (Página N° 127)

2.4 Proyecto Construcción de Cerco Perimetral en Kínder, Aldea Montaña Grande:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el personal municipal.
La obra está culminada, en uso y presenta buenos acabados.

Análisis técnico:

La obra verificable en campo consiste en la construcción del cerco perimetral de malla ciclón del jardín de niños ubicado en la Aldea Montaña Grande.
Actividades evaluadas en base a los ítems dentro de las estimaciones:

- Limpieza del sitio de la obra; debido a que la obra consiste en la construcción del cerco perimetral, para la valoración de esta actividad se levantó el perímetro del cerco y en base a dichas medidas se evaluó esta actividad.
- Trazado y marcado; el dato se obtuvo de la medición del perímetro del cerco de malla ciclón.
- Cimentación de mampostería (0.3x0.4mts); para la valoración de este ítem se tomó en consideración las dimensiones establecidas en el presupuesto y estimaciones; 0.30cm por 0.40cm.
- Sobre-cimiento de mampostería; el dato se obtuvo de la medición del perímetro multiplicado por el ancho y alto.
- Murete de Bloque de 6" (2 hiladas); se observó las dos hileras de bloque a lo largo del perímetro del cerco.

- Poste de tubo HG de 2" @ 2.0 mts L: 2.00; se contabilizaron los tubos de HG existentes y se multiplicaron por la altura existente en campo.
- Cerco de malla ciclón galvanizada, h= 5´; se midió los metros lineales del cerco de malla ciclón existente.
- Portón de acceso metálico; se verifico la existencia del portón metálico.

Obras Adicionales:

- Muro de contención de mampostería; es la parte de muro que está localizada en el desnivel y que fue necesario construir para rellenar el área.
- Relleno de material de préstamo; este es el que se utilizó en el área que presentaba mucho desnivel y que se construyó el muro.
- Limpieza General; se tomó como valido lo descrito por la municipalidad, ya que los beneficiarios dan fe de la ejecución de dicha actividad.

El proyecto se encuentra en uso y la calidad de la obra es buena.
Las actividades analizadas están íntimamente relacionadas, por tanto al encontrar menor cantidad de obra en una de las actividades, esta afecta la cantidad de obra de las demás.
No se encontró el muro de contención de mampostería establecido en el presupuesto y cancelado en las últimas estimaciones (segunda y tercera estimación).

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro de las estimaciones, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas, establecidas y aceptadas por ambas partes (contratante y contratista de la obra).
Cada actividad se valoró económicamente de la siguiente manera: la cantidad de obra obtenida en campo se multiplicó por el precio unitario acordado por las partes, obteniendo como resultado el monto que debió de ser cancelado por parte de la municipalidad. Y el monto de cada actividad se sumó para obtener la valoración de la obra ejecutada.
A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según estimación). Las cantidades de obra canceladas por la municipalidad son comparadas con las cantidades de obra reales obtenidas en campo.

El análisis técnico y levantamiento de campo dio como resultado menor cantidad de obra ejecutada en comparación a lo pagado.

Valoración del Proyecto: Construcción de Cerco Perimetral y Obras Adicionales en Jardín de Niños, Aldea Montaña Grande:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Concepto	Und	Presupuesto Cancelado por la Municipalidad			Presupuesto Valorado por el TSC		
			Cantidad de obra cancelada por la Municipalidad	C.U.	Importe	Cantidad de obra levantada en campo por el TSC	C.U.	Importe
1	Limpieza del sitio de la Obra	ml	133.30	20.00	2,666.00	119.90	20.00	2,398.00
2	Trazado y marcado	ml	133.30	10.00	1,333.00	119.90	10.00	1,199.00
3	Cimentación de mampostería (0.3 x 0.4 mts)	m³	18.00	2,142.85	38,571.30	16.19	2,142.85	34,692.74
4	Sobrecimiento de mampostería	m³	7.20	2,142.85	15,428.52	10.79	2,142.85	23,121.35
5	Murete de Bloque de 6" (2 hiladas)	Und	55.986	723.40	40,500.27	52.76	723.40	38,166.58

6	Poste de tubo HG de 2" @ 2.0 mts L2.00	ml	68.00	253.03	17,206.04	59.95	253.03	15,169.15
7	Cerco de malla ciclón galvanizada, h= 5´	ml	123.30	337.74	41,643.34	109.90	337.74	37,117.63
8	Portón de acceso metálico	Und	1.00	8,175.00	8,175.00	1.00	8,175.00	8,175.00
	OBRAS ADICIONALES							
9	Muro de contención de mampostería	m³	29.75	3,000.00	89,250.00	0.00	3,000.00	0.00
10	Relleno de material de préstamo	m³	15.00	500.00	7,500.00	15.00	500.00	7,500.00
	OTROS							
11	Limpieza General	Gbl	1.00	2,637.29	2,637.29	1.00	2,637.29	2,637.29
	TOTAL				**264,910.76**			**170,176.74**

En la tabla 3 se observan las cantidades de obra canceladas por la Municipalidad y no encontradas en campo durante el levantamiento del TSC.

El monto invertido por la alcaldía es de L264,910.76, el monto de acuerdo a la valoración técnica asciende a L170,176.74, obteniéndose como resultado una diferencia negativa de L94,734.02, equivalente al 35.76%.

La Municipalidad canceló mayor cantidad de obra de lo ejecutado. No se encontró la construcción del muro de contención de mampostería. El levantamiento de la obra ejecutada se realizó basado en lo mostrado en campo por el personal municipal e involucrado. Ver cuadro 4

Tabla 4. Actividades que presentan diferencia negativas de cantidades de obra (obra ejecutada vrs. obra pagada):

N°	Actividad	Und	Cantidad de obra ejecutada (1)	Cantidad de obra cancelada por la Municipalidad (2)	Diferencia de cantidades de obra=1-2
1	Limpieza del sitio de la Obra	ml	119.90	133.30	-13.40
2	Trazado y marcado	ml	119.90	133.30	-13.40
3	Cimentación de mampostería (0.3 x 0.4 mts)	m³	16.19	18.00	-1.81
5	Murete de Bloque de 6" (2 hiladas)	Und	52.76	55.986	-3.23
6	Poste de tubo HG de 2" @ 2.0 mts L: 2.00	ml	59.95	68.00	-8.05
7	Cerco de malla ciclón galvanizada, h= 5´	ml	109.90	123.30	-13.40
8	Muro de contención de mampostería	m³	0.00	29.75	-29.75

En la tabla 4, la última columna muestra la diferencia de cantidades de obra canceladas y no ejecutadas por el contratista. La diferencia de obra cancelada representa los L94,734.02 que pago la Municipalidad por obra no ejecutada (Obra pagada y no ejecutada). **(Ver anexo N° 6.4) (Página N° 128)**

2.5 Proyecto Construcción de Aceras en Parada de Buses, Casco Urbano:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el personal municipal y beneficiarios.

La obra verificable en campo consiste en la construcción de acera, bordillo y la fundición con concreto hidráulico del empalme entre las aceras y el pavimento existente de la calle principal del municipio de Santa Lucía.
Actividades evaluadas en base a los ítems dentro de las estimaciones:

- Excavación y Compactación, esta actividad se analiza basándose en la topografía y tipo de suelo del sitio de construcción.
- Fundición de Aceras, el dato se obtuvo de la medición en campo de las aceras existentes. El área total de aceras de acuerdo a lo mostrado por personal Municipal es de 272.91m².
- Fundición de Calle con Concreto, esta actividad consistió en la fundición del empalme entre las aceras y el pavimento existente, el cual es de 211.00 m² con un espesor de cinco centímetros (e=0.05cms). El espesor es dato proporcionado por el Sr. Julio Antonio Avilés Moncada, Asistente Administrativo de la Municipalidad de Santa Lucía.
- Fundición de Bordillos; el bordillo de 15 centímetros por 15 centímetros (15cmx15cm) a lo largo de las aceras.
- Fletes, Tierra, Desperdicio y Limpieza General de calle, se tomó como valido la cantidad cancelada por la municipalidad, ya que la referencia de los beneficiarios soporta la ejecución de esta actividad.

El proyecto se encuentra en uso.
En general la calidad de la obra es aceptable, sin embargo existen algunas áreas de acera que se encuentran deterioradas, lo que puede ser causado por la baja proporción de concreto utilizada en la ejecución de las mismas, lo que se conoce en el campo de la construcción como concreto de baja resistencia o concreto pobre. Razón por la cual es necesario la supervisión por parte de personal con conocimientos técnicos de la construcción durante la ejecución del proyecto, asimismo para la preparación y cancelación de estimaciones, previniendo con ello el pago adecuado y conforme a la obra realizada tomando en consideración la calidad y cantidad de obra a recepcionar.

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro de las estimaciones, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas.
Para el análisis de costo se utilizaron los precios unitarios y las actividades contempladas en las estimaciones canceladas. De cada actividad se multiplicó la cantidad de obra por el precio unitario (ya establecido) para obtener como resultado el monto correspondiente a cancelar por actividad y la suma de estos montos dio como resultado la valoración final o costo real de la obra.

A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según estimación), las cuales son comparadas con las cantidades de obra canceladas por la municipalidad.
Durante la visita de campo y levantamiento del proyecto en análisis se obtuvo menor cantidad de obra ejecutada en comparación a lo pagado.

Tabla 3. Valoración del Proyecto: Construcción de Aceras en las Paradas de Buses

(Valores Expresados en Lempiras)

ítem	Actividad	Costo Según Alcaldía				Costo Según Valoración Del TSC		
		Unidad	Cantidad	Precio	Total	Cantidad	Precio	Total
1	Excavación y Compactación	m²	318.50	95.00	30,257.50	318.50	95.00	30,257.50
2	Fundición de Aceras	m²	282.00	280.00	78,960.00	272.91	280.00	76,414.80
3	Fundición de Calle con Concreto	m²	314.00	410.16	128,790.24	211.00	410.16	86,543.76
4	Fundición de Bordillos	ml	280.00	240.00	67,200.00	241.22	240.00	57,892.80
5	Fletes, Tierra, Desperdicio y Limpieza General de calle	Viajes	14.00	612.14	8,569.96	14.00	612.14	8,569.96
	Total				**313,777.70**			**259,678.82**

En la tabla 3 se puede observar las diferencias en cantidades de obra encontradas en campo en comparación con las cantidades de obra cancelada.

El monto descrito en el contrato está cancelado en su totalidad. La obra está recepcionada y en uso.

El monto invertido por la alcaldía es de L313,777.70, el monto de la valoración técnica asciende a L259,678.82 obteniéndose como resultado una diferencia de L54,098.68, lo que representa el 17.24% menos, del monto total invertido por la municipalidad.

En base a lo mostrado en campo, al levantamiento de la obra y los datos obtenidos en la valoración, la municipalidad canceló mayor cantidad de obra en relación a lo ejecutado, específicamente en las actividades de Fundición de Aceras, Fundición de Calle con Concreto y Fundición de Bordillos. Ver tabla 4.

Tabla 4. Ítems que presentan diferencia de cantidades de obra, obra ejecutada vrs obra pagada:

N°	Actividad	Und	Cantidad de obra ejecutada (1)	Cantidad de obra cancelada por la Municipalidad (2)	Diferencia de cantidades de obra=1-2
2	Fundición de Aceras	m²	272.91	282.00	-9.09
3	Fundición de Calle con Concreto	m²	211.00	314.00	-103.00
4	Fundición de Bordillos	ml	241.22	280.00	-38.78

En la tabla 4, la última columna muestra la diferencia de cantidades de obra canceladas y no ejecutadas por el contratista. Estos ítems (2, 3 y 4) fueron cancelados por la Municipalidad en su totalidad, ver tabla 3. **(Ver anexo N° 6.5) (Página N° 129)**

2.6 Proyecto Construcción de Baños en Campo de Futbol Estrella, Casco Urbano:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el Sr. Julio Antonio Avilés Moncada.

Análisis técnico

La obra verificable en campo consiste en la construcción de Módulo de Baños Públicos ubicado en el Campo de Futbol Campo Estrella, el que cuenta con un área de construcción de 25.68m². Dicho Módulo cuenta con losa de entre piso misma que se encuentra expuesta a la intemperie, lo que puede estar causando la filtración de agua en módulo (observada durante la visita de campo) ya sea por falta de aplicación de impermeabilizante o por la falta del mantenimiento periódico que requiere el mismo
A lo anterior se añade que la losa de entrepiso no cuenta con voladizos en fachada frontal ni lateral izquierda, lo que provoca que en épocas de lluvia el agua que se acumula en la cara superior de la losa se evacua directamente en las paredes del módulo lo que pueda ser causa humedad en paredes del módulo.

Actividades evaluadas en base a los ítems dentro del presupuesto base:

- Trazado y Marcado
- Excavación Común Tipo II, Esta actividad se analiza basándose en la topografía y tipo de suelo del sitio de construcción.
- Cimentación (Zapata Aislada Z-1(80X80), cimentación de mampostería y sobre cimiento y relleno de material selecto), estas actividades no se logró observar pero cuenta con el criterio técnico del TSC debido a que soporta el diseño estándar de construcción.
- Solera Inferior (S-1)20X20cms, esta actividad consistió en la fundición de 24.00ml de solera inferior.
- Pared de Bloque Sisado de 6", se realizó el levantamiento de 45.25m² de pared de bloque visto de 6”. Se observó humedad en ciertas áreas de la pared misma que se puede deber a falta de aleros en losa de entre piso y corta gota en su fachada frontal y lateral izquierda lo que provoca que en épocas de lluvia el agua se evacua directamente en las paredes del módulo.
- Pared de Bloque de 4", esta actividad consistió en el levantamiento de 14.25m² de pared de bloque visto de 4”, los que conforman las divisiones de los sanitarios.
- Columna C-1 de 15x25cms. 2#3 y #2@15cms, al momento de realizar el levantamiento se verifico 25.62ml de columnas de 15x25cms.
- Jamba J-1, se verifico la construcción de 8.40 metros lineales de jambas las que se encuentran conformando el barandal del 2do nivel.
- Viga Superior V-1 15X25cms. 7#4, #3@15cms, se verificó 24.83ml de elementos estructurales.
- Losa de Concreto, Entrepiso de Canaleta doble de 6" a cada 50cms, esta actividad consistió en la construcción de 25.67m² de losa de concreto. Al momento de realizar la visita de campo se verifico que la losa se encuentra expuesta a la intemperie lo que puede estar provocando la filtración de agua al módulo, desconociendo si se le ha dado el debido tratamiento de impermeabilizado.
- Firme de Concreto 3", se realizó la construcción de 21.20m² los que se encuentran en buen estado.
- Puerta Metálica P-1, se verificó la existencia de 5.00 puertas metálicas. las que se encuentran en buen estado.
- Puerta de Tambor, al momento de realizar la visita de campo no se observó esta actividad.
- Ventana de Celosía y Aluminio, al momento de realizar la visita de campo no se observó esta actividad.
- Jamba J-1 en puertas y ventanas, se verifico la existencia de 16.20ml de jambas en puertas y ventanas.

- Batiente en Puertas y Ventanas, esta actividad consiste en la construcción de 6.40ml de dichos elementos.
- Balcones de Tubo Industrial, se verifico la existencia de 2.56m² de balcones de tubo industrial.
- Instalaciones Eléctricas, se verificaron la existencia de dos Lámparas Incandescente de Pared, dos Interruptores dobles, dos Tomacorrientes Dobles, un Centro de Carga. Se hace énfasis que al momento de la visita no se observó la existencia de lámparas fluorescentes.
- Instalaciones Sanitarias, se verifico el correcto funcionamiento de las mismas.
- Acera Frontal de Concreto de 3", se verifico la construcción de 6.07ml de acera, la cual se encuentra desgastada, esto se puede deber baja proporción del concreto utilizado para la ejecución de la misma o al tiempo transcurrido.
- Gradas de Acceso, se verifico la existencia de esta actividad la cual se encuentra en regular estado ya que el concreto que conforma las mismas se encuentra desgastado esto se puede deber a la bajo proporción del concreto utilizado para la ejecución de las mismas
- Conexión de Aguas Negras a Red y tanque cisterna, esta actividad no se logró observar sin embargo concuerdan con el criterio del técnico del TSC ya que cumplen con los estándares de construcción. Al momento de la visita de campo se verifico el funcionamiento de este sistema y se entrevistó a los beneficiarios los que coinciden con la ejecución de esta actividad.
- Tallado de Elementos de Concreto, esta actividad consistió en el tallado de elementos estructurales como ser solera inferior, columnas vigas, jambas, cargadores etc.
- Repello, Pulido y pintura en áreas Existente, se realizaron mejoras en las áreas existentes, de 100m² de pintura, 20m² repello y pulido. El levantamiento de esta actividad está sujeta a lo mostrado por el guía de la Municipalidad.
- Pasamanos Metálicos Sobre Losa, la actividad consiste en el suministro e instalación de 14.74ml de pasamanos metálicos.
- Limpieza Final de áreas y botado de Material de desperdicio, este trabajo consistió en la limpieza de áreas exteriores una vez construidos los proyectos, por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y ayudante)

Todas las actividades descritas anteriormente están sujetas a lo mostrado por el Personal Municipal.

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro del presupuesto base, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas.
Para el análisis de costo se utilizaron los precios unitarios y las actividades contempladas en el presupuesto base. De cada actividad se multiplico la cantidad de obra por el precio unitario (ya establecido) para obtener como resultado el monto correspondiente a cancelar por actividad y la suma de estos montos dio como resultado la valoración final o costo real de la obra.

A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según presupuesto base):

Tabla 3. Valoración del Proyecto: Construcción de Módulo de Baños Públicos, Campo Estrella

(Valores Expresados en Lempiras)

ítem	Actividad	Unidad	Monto Pagado y Ejecutado por la Municipalidad			Monto Valorado por Técnico de TSC		
			Cantidad	Precio	Total	Cantidad	Precio	Total
	Preliminares y Cimentaciones							
1	Trazado y Marcado	ml	24.00	28.46	683.04	24.00	28.46	683.04
2	Excavación Común Tipo II	m³	11.66	291.16	3,394.93	11.66	291.16	3,394.93
3	Zapata Aislada Z-1(80X80)	unid	6.00	1,012.20	6,073.20	6.00	1,012.20	6,073.20
4	Cimentación de Mampostería	m³	5.66	1,454.46	8,232.24	5.66	1,454.46	8,232.24
5	Sobre cimiento de Mampostería	m³	2.26	1,454.46	3,287.08	2.26	1,454.46	3,287.08
6	Solera Inferior (S-1)20X20cms	ml	24.00	478.29	11,478.96	24.00	478.29	11,478.96
	Sub-Total Preliminares y Cimentación				**33,149.45**			**33,149.45**
7	Paredes, Columnas, Vigas y Losas							
8	Pared de Bloque Sisado de 6"	m²	60.78	626.22	38,061.65	45.25	626.22	28,336.46
9	Pared de Bloque de 4"	m²	22.72	517.06	11,747.60	14.25	517.06	7,368.11
10	Columna C-1 de 15x25cms.2#3 y #2@15cms	ml	22.80	480.64	10,958.59	25.62	480.64	12,314.00
11	Jamba J-1	ml	19.80	195.45	3,869.91	8.40	195.45	1,641.78
12	Viga Superior V-1 15X25cms. 7#4,#3@15cms	ml	24.00	520.23	12,485.52	24.83	520.23	12,917.31
13	Losa de Concreto, Entrepiso de Canaleta doble de 6" a cada 50cms	m²	13.07	916.70	11,981.27	25.67	916.70	23,531.69
	Sub-Total Paredes, Columnas, Vigas y Losas				**89,104.55**			**86,109.34**
	Pisos							
14	Relleno Compactado con Material Selecto	m³	4.39	649.26	2,850.25	4.39	649.26	2,850.25
15	Firme de Concreto 3"	m²	21.95	437.23	9,597.20	21.20	437.23	9,269.28
	Sub-Total Pisos				**12,447.45**			**12,119.53**
16	Puertas y Ventanas							
17	Puerta Metálica P-1	unid	2.00	2,236.32	4,472.64	5.00	2,236.32	11,181.60
18	Puerta de Tambor	unid	4.00	2,911.15	11,644.60	N/E	2,911.15	-
19	Ventana de Celosía y Aluminio	m²	3.84	1,692.10	6,497.66	N/E	1,692.10	-
20	Jamba J-1 en puertas y ventanas	ml	14.00	195.45	2,736.30	16.20	195.45	3,166.29
21	Batiente en Puertas y Ventanas	ml	11.60	183.35	2,126.86	6.40	183.35	1,173.44
22	Balcones de Tubo Industrial	ml	3.84	1,682.84	6,462.11	2.56	1,682.84	4,308.07
	Sub-Total de Puertas y Ventanas				**33,940.17**			**19,829.40**
	Instalaciones Eléctricas							
23	Lámpara Fluorescente	Unid	2.00	763.92	1,527.84	N/E	763.92	-
24	Lámpara Incandescente de Pared	unid	2.00	428.24	856.48	2.00	428.24	856.48
25	Interruptor doble	unid	2.00	384.56	769.12	2.00	384.56	769.12
26	Tomacorriente Doble	unid	4.00	203.81	815.24	2.00	203.81	407.62
27	Centro de Carga	unid	1.00	2,421.40	2,421.40	1.00	2,421.40	2,421.40
28	Circuito General	Gbl	1.00	9,740.38	9,740.38	1.00	9,740.38	9,740.38
	Sub-Total Instalaciones Eléctricas				**16,130.46**			**14,195.00**
30	Instalaciones Sanitarias							
31	Servicio Sanitario	unid	4.00	2,679.36	10,717.44	3.00	2,679.36	8,038.08
32	Lavamanos Económico	unid	3.00	1,858.52	5,575.56	2.00	1,858.52	3,717.04
33	Urinario de Concreto	unid	1.00	1,899.22	1,899.22	1.00	1,899.22	1,899.22
34	Tubería PVC de 3" drenaje	ml	30.00	66.49	1,994.70	30.00	66.49	1,994.70
35	Tubería PVC de 1/2" AP	ml	30.00	21.68	650.40	30.00	21.68	650.40
36	Caja de Registro Aguas Negras	unid	2.00	1,760.80	3,521.60	2.00	1,760.80	3,521.60
37	Caja de Control Agua	unid	1.00	474.18	474.18	1.00	474.18	474.18
	Sub-Total Instalaciones Sanitarias				**24,833.10**			**20,295.22**
	Obras Complementarias y Finales							
38	Acera Frontal de Concreto de 3"	ml	6.00	379.01	2,274.06	6.07	379.01	2,300.59
39	Gradas de Acceso	unid	1.00	3,577.77	3,577.77	1.00	3,577.77	3,577.77
40	Conexión de Aguas Negras a Red y Tanque Séptico Existente	Gbl	1.00	3,127.50	3,127.50	1.00	3,127.50	3,127.50
41	Tanque Cisterna Rotoplas	unid	1.00	10,750.00	10,750.00	1.00	10,750.00	10,750.00
42	Tallado de Elementos de Concreto	ml	120.00	74.26	8,911.20	122.97	74.26	9,131.75
43	Repello y Pulido en Áreas Existente	m²	20.00	139.76	2,795.20	20.00	139.76	2,795.20

44	Pintura en Paredes Existente	m²	100.00	80.05	8,005.00	100.00	80.05	8,005.00
45	Pasamanos Metálicos Sobre Losa	ml	24.00	820.57	19,693.68	14.74	820.57	12,095.20
46	Botado de Materiales de Desperdicio		30.00	131.40	3,942.00	30.00	131.40	3,942.00
47	Limpieza Final de Áreas		2.00	456.23	912.46	2.00	456.23	912.46
					63,988.87			**56,637.47**
					273,594.04			**242,335.41**
Monto Real de la Obra Según Avalúo del TSC								**242,335.41**
Monto Total Invertido por la Municipalidades								**273,594.04**
Monto de Obra Pagada y No Ejecutada								**-31,258.64**

El monto invertido por la alcaldía es de L273,594.04, el monto de acuerdo a la valoración técnica es de L242,335.41 obteniéndose como resultado una diferencia de L31,258.64. La obra está recepcionada y en uso.

En base a lo mostrado en campo, al levantamiento de la obra y los datos obtenidos en la valoración, la municipalidad canceló mayor cantidad de obra en relación a lo ejecutado, específicamente en la actividad de pared de bloque sisado de 6", pared de bloque de 4", Jamba J-1, firme de concreto, batientes en puertas y ventanas, balcones de tubo industrial, tomacorriente doble, servicio sanitario y lavamanos económico. A lo anterior se añade que se cancelaron actividades como ser puertas de tambor, ventanas de celosías y lámpara fluorescente que no se observaron al momento de realizar la visita de campo. **(Ver anexo N° 6.6) (Página N° 130).**

2.7 Proyecto Construcción de Huellas, hacia la Aldea La Pancha, Aldea La Pancha:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el Sr. Julio Antonio Avilés Moncada.

Análisis técnico:

La obra verificable en campo consiste en la construcción de 643.34ml de huellas de concreto hidráulico y 53.31m² de enchape de piedra, las que conduce hacia aldea La Pancha.
El proyecto se encuentra en uso, las actividades ejecutadas están en buenas condiciones.
Actividades evaluadas en base a los ítems dentro de las estimaciones:

- Excavación y Compactación de material tipo I a mano, esta actividad se analiza basándose en la topografía, tipo de suelo del sitio de construcción, área de las huellas y lo descrito por el personal municipal.
- Fundición de Huellas con concreto hidráulico este dato que se obtuvo de la medición en campo. Los metros lineales encontrados en campo fueron de 643.34, dichas huellas cuentan con un espesor e=15cms. El levantamiento de esta actividad se realizó conforme a lo señalado por Personal Municipal.
- Enchape de Piedra, este dato se obtuvo de la medición en campo. El empedrado se encuentra ubicado a lo largo de una longitud de 40.15ml al centro de las huellas de concreto hidráulico, añadiendo a lo anterior 60 secciones de enchape de 0.70cms por 0.60cms.

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro de las estimaciones, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas.
Para el análisis de costo se utilizaron los precios unitarios y las actividades contempladas en las estimaciones. De cada actividad se multiplico la cantidad de obra por el precio unitario (ya establecido) para obtener como resultado el monto correspondiente a cancelar por actividad y la suma de estos montos dio como resultado la valoración final o costo real de la obra.

A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según estimación):

Tabla 3. Valoración del Proyecto: Construcción de Huellas que Conducen Hacia Aldea La Pancha

(Valores Expresados en Lempiras)

Ítem	Actividad	Unidad	Costo Según Estimación(Monto Total Cancelado por la Municipalidad)			Costo Según Valoración del TSC		
			Cantidad	Precio	Total	Cantidad	Precio	Total
1	Excavación y Compactación	m³	129.60	160.00	20,736.00	129.60	160.00	20,736.00
2	Fundición con Concreto Hidráulico	ml	720.00	643.34	463,204.80	682.18	643.34	438,873.68
3	Enchape de Piedra	m²	20.78	603.00	12,530.34	53.31	603.00	32,145.93
	Total				496,471.14			491,755.61
Monto Real de la Obra Según Avalúo del TSC								**491,755.61**
Monto Total Invertido por la Municipalidad								**496,471.14**
Monto de Obra Pagada y No Ejecutada								**-4,715.53**

El monto invertido por la alcaldía es de L496,471.14, el monto de acuerdo a la valoración técnica asciende a L491,755.61 obteniéndose como resultado una diferencia de L4,715.53. La obra está recepcionada y en uso.

En base a lo mostrado en campo, al levantamiento de la obra y los datos obtenidos en la valoración, la Municipalidad canceló mayor cantidad de obra en relación a lo ejecutado, específicamente en la actividad de Fundición de Concreto Hidráulico e=0.15 mts. Ver tabla 4.

Tabla 4. Ítems que presentan diferencia negativa de cantidades de obra, obra ejecutada vrs. Obra pagada:

N°	Concepto	Und	Cantidad de obra ejecutada (1)	Cantidad de obra cancelada por la municipalidad (2)	Diferencia de cantidades de obra=1-2
2	Fundición con Concreto Hidráulico	ml	682.18	720.00	-37.82

En la tabla 4, la última columna muestra la diferencia de cantidades de obra canceladas y no ejecutadas por el contratista. **(Ver anexo N° 6.7) (Página N° 131)**

2.8 Proyecto Empedrado de Calle que conduce hacia el Mirador, Barrio Arriba, Casco Urbano:

Dictamen Técnico:

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos mencionados por el personal municipal.
La obra está culminada, en uso y presenta acabados aceptables.

Análisis técnico:

La obra verificable en campo consiste en la pavimentación con empedrado de la calle que conduce hacia el cerrito El Mirador, ubicado en el casco urbano de Santa Lucía, Francisco Morazán.
Actividades evaluadas en base a los ítems dentro de las estimaciones:

- Excavación y Compactación, esta actividad se analiza basándose en la topografía, tipo de suelo del sitio de construcción, área de empedrado y lo descrito por el personal municipal. El volumen de excavación y compactación se obtiene de multiplicar el área total empedrada (dato obtenido en campo) por el espesor de suelo excavado y compactado. Dicho espesor se obtiene de los datos de las estimaciones y presupuesto aprobado por el alcalde municipal. De acuerdo a las estimaciones canceladas el área total a empedrar es de 397.32 m² y el volumen de excavación y compactación es de 99.33 m². De estos datos obtenemos el espesor. Se utilizó el mismo espesor que utilizo el contratista, el cual fue de 25 centímetros.

$$\text{Espesor (e)} = \frac{\text{Volumen de excavación y compactación}}{\text{Área total a empedrar}}$$

$$\text{e} = \frac{99.33\ m^3}{397.32\ m^2} = 0.25m$$

- Empedrado de Calle, el dato se obtuvo de la medición en campo del empedrado en calle existente. El área total de empedrado obtenido es de 356.29 m².
- Limpieza General; esta actividad está ligada al área de empedrado construido, por lo que es de 356.29 m², por tanto es la misma cantidad de limpieza.

El proyecto se encuentra en uso y la calidad de la obra es aceptable.
Las actividades analizadas están íntimamente relacionadas, por tanto al encontrar menor cantidad de obra en una de las actividades, esta afecta la cantidad de obra de las demás.

Análisis de costo:

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems dentro de las estimaciones, así como los precios unitarios de las actividades estudiadas establecidos y aceptados por ambas partes (contratante y contratista de la obra).
Para el análisis de costo se utilizaron los precios unitarios y las actividades contempladas en las estimaciones canceladas. El monto total de valoración del proyecto se obtiene de la multiplicación de las cantidades de obra por el costo unitario (según estimación), la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.

A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad (según estimación). Las cantidades de obra canceladas por la municipalidad son comparadas con las cantidades de obra reales obtenidas en campo.

El análisis técnico y levantamiento de campo dio como resultado menor cantidad de obra ejecutada en comparación a lo pagado.

Tabla 3. Valoración del Proyecto: Construcción de Empedrado de la calle que conduce hacia el cerrito El Mirador:

(Valores Expresados en Lempiras)

ítem	Actividad	Costo Según Alcaldía				Costo Según Valoración Del TSC		
		Unidad	Cantidad de obra pagada	Precio (dato obtenido en estimación)	Total	Cantidad de obra levantada en campo	Precio (dato obtenido en estimación)	Total
1	Excavación y Compactación	m³	99.33	160.00	15,892.80	89.90	160.00	14,384.00
2	Empedrado de Calle	m²	397.32	592.34	235,348.53	356.29	592.34	211,044.82
3	Limpieza General	m²	397.32	3.00	1,191.96	356.29	3.00	1,068.87
TOTAL					**252,433.29**			**226,497.69**

En la tabla 3 se puede observar las diferencias en cantidades de obra encontradas en campo en comparación con las cantidades de obra cancelada.

El monto descrito en el contrato esta cancelado en su totalidad. La obra está recepcionada y en uso.

El monto invertido por la alcaldía es de L. 252,433.29, el monto de valoración técnica asciende a L. 226,497.69, obteniéndose como resultado una diferencia de L. 25,935.60, lo que representa el 10.00% menos del monto total invertido por la municipalidad.

En base a lo mostrado en campo, al levantamiento en campo de la obra y los datos obtenidos en la valoración, la municipalidad canceló mayor cantidad de obra que lo ejecutado en campo, específicamente en las actividades de excavación y compactación, empedrado de calle y limpieza general. Ver tabla 4.

Tabla 4. Ítems que presentan diferencia de cantidades de obra, obra ejecutada vrs. Obra pagada:

N°	Actividad	Und	Cantidad de obra ejecutada (1)	Cantidad de obra cancelada por la municipalidad (2)	Diferencia de cantidades de obra=1-2
1	Excavación y Compactación	m³	89.90	99.33	-9.43
2	Empedrado de Calle	m²	356.29	397.32	-41.03
3	Limpieza General	m²	356.29	397.32	-41.03

En la tabla 4, la última columna muestra la diferencia de cantidades de obra canceladas y no ejecutadas por el contratista. La diferencia de obra cancelada representa los L25,935.60 que pago la municipalidad por obra no ejecutada. **(Ver anexo N° 6.8) (Página N° 132)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OBRAS INFRAESTRUCTURA

Para la evaluación de las obras de infraestructura, se consideran varios criterios técnicos como procedimientos para la determinación del gasto, con esta combinación se obtiene la determinación del valor económico de la obra ejecutada, el cual es comparado con lo cancelado por la Municipalidad al Contratista o en el caso de ser ejecutado por administración municipal se compara con el gasto realizado.

Dentro de los criterios técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran:

1. Análisis de la tipología evaluada: se considera el tipo de obra, sus características, la zona y año en que se construyó, para crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.
2. Determinar el costo unitario de cada concepto: se considera el precio pagado por los insumos adquiridos así como el pago de mano de obra realizado, ambos se incluyen en las fichas de costo unitario correspondiente; dichas fichas poseen un análisis de costo que incluye los rendimientos por insumo utilizado para la ejecución de la actividad, así como el rendimiento de mano de obra por jornal diario. Dentro de este inciso se toma en consideración detalladamente, el insumo de la siguiente manera:
   2.1. Insumo adquirido: se determina si se utilizó en un 100%.
   2.2. Insumo utilizado: se determina cuanto se utilizó.
3. Análisis de costo determinado: se analizan el tipo de sobrecosto lleva la obra, el cual puede ser:
   - Acarreo de insumos.
   - Utilidades del contratista, el cual es profesional o maestro de obra.
   - Imprevistos.
4. Determinación del costo de la obra: se realiza la elaboración de un presupuesto, incluido en cada obra evaluada, el valor de cada una de las actividades se compara con el precio pagado por la Municipalidad, donde la suma o resta de todas las actividades correspondientes arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, de ahí se determina si existe una responsabilidad o no. Este criterio se utiliza por norma internacional de evaluación de obras o presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en la tipología de la obra de acuerdo a lo realizado.

Dentro de los procedimientos realizados para una evaluación, se encuentran:

1. Revisión de documentación técnica: se analiza toda la documentación técnica existente o recopilada de cada una de las obras a evaluar, con el objeto de poder determinar el alcance, características físicas de la misma, así como el costo de la inversión realizada.
2. Evaluación de campo: se realiza la visita in situ, en la cual la obra es mostrada y explicada por un empleado de la Municipalidad asignado por el Alcalde, se realiza el levantamiento de la obra en un 100%, se recopila información física como ser dimensiones, calidad y estado de finalización, se listan los conceptos de obra utilizados para la ejecución de la misma, se consideran todos los elementos que intervienen en el desarrollo de cada concepto, los cuales son variables para cada una de ella y se comparan con los insumos encontrados en la documentación analizada.
3. Cálculo de cantidades de obra: se realiza conforme al levantamiento de obra realizado en campo, posteriormente es comparado con lo pagado al contratista.
4. Elaboración de presupuesto: se elabora el presupuesto final desglosado por actividades, integrando todos los criterios mencionados y procedimientos que dicta la norma para este tipo de evaluaciones.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de diciembre de 2014, el Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, manifiesta: "En atención al comentario formulado en el numeral 1. Del oficio que nos motiva, en que se afirma que en los proyectos ejecutados: 1.1 Muro de Contención, Escuela Dionisio de Herrera, 1.2 Construcción de Aula en Complejo de Baños, en la Aldea Montaña Grande, 1.3 Construcción Cerco Perimetral, Escuela Caserío El Túnel, 1.4 Construcción de Cerco Perimetral Kindergarten Montaña Grande, 1.5 Construcción de Aceras, Parada de Buses, 1.6 Construcción de Baños en Campo de Futbol Estrella, 1.7 Construcción de Huellas, Aldea La Pancha, 1.8 Empedrado de Calle que conduce al Cerrito, El Mirador Barrio Arriba, "La Municipalidad pago más de obra de la que realmente ejecutaron los contratistas", de manera rotunda nos permitimos afirmar que tal apreciación no corresponde a la realidad y estamos en la mejor disposición para someter el avalúo de las mismas a la opinión de un Perito Certificado y Calificado.- En consecuencia no aceptamos tal afirmación y solicitados se nos permita el Derecho a la defensa que de acuerdo a la Constitución se nos garantiza a los Hondureños, mismo que está siendo vulnerado por esta afirmación a priori, sin haberse efectuado un avalúo de la manera que lo establece la Ley, de las cantidades de obra ejecutadas y sólo se emite tal afirmación a nivel de comentario.
Resulta notorio en este asunto, la inicial contradicción que contiene el oficio que nos motiva, ya que en la parte final del primer párrafo de ese numeral 1, se dice que "se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato, con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que en físico existe menos obra ejecutada, según detalle siguiente:" resultando que lo que ilustra el cuadro colocado inmediatamente después del referido comentario, son "Monto valorado según avalúo de la obra ejecutada", en lo que entendemos que no es lo mismo hablar de cantidades de obra resultantes en una medición de una obra, que hablar de "Monto valorado según avalúo de la obra", ya que como es lógico suponer difiere mucho medir cantidades de obra que hacer un avalúo de una obra, por ello estimo que lo afirmado además de inexacto y no corresponder a la realidad, aparentemente es frutó de alguna confusión de los que emitieron el informe de mérito."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por el personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en las estimaciones canceladas, comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo, por lo que no es válida la afirmación del Alcalde Municipal al afirmar que las obras no fueron evaluadas por personal competente.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L365,349.31).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

3. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros, específicamente a la documentación soporte, se comprobó que en el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado. Detalle a continuación:

Año	Monto de gastos sin documentación soporte (L)
2008	2,240.00
2009	72,601.07
2010	55,260.08
2011	109,816.61
2012	33,181.65
2013	56,169.78
TOTAL	**329,269.19**

(Ver detalle en anexo 7 en página Nº 133)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Sobre el particular en nota de fecha 09 de diciembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “Me permito comunicarle, que cualquier documentación soporte que falte en algunas órdenes de pago le será remitida posteriormente después de la verificación respectiva”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L329,269.19).**

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer un mecanismo de control en conjunto con el Tesorero Municipal, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

4. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS, A LOS EMPLEADOS QUE DEVENGAN SUELDOS ANUALES SUPERIORES A L150,000.00 Y A LOS CONTRATOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Mediante la revisión al área de Gastos se verificó que en los años 2008, 2009 y 2010, la Administración de la Municipalidad no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) a las dietas percibidas por los regidores, además en el mes de junio de 2012 la Administración Municipal, efectúo un adelanto de dietas al Séptimo Regidor por un valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**, comprobando que dicho valor fue deducido de la planilla de pago, no obstante no se le retuvo el Impuesto Sobre la Renta (12.5%), también se comprobó que a los Funcionarios que devengan sueldos anuales superiores a Noventa Mil Lempiras (L90,000.00) para el año 2008 y Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00) para los años 2009 y 2010 no se les realizó dicha retención. De igual forma se constató que en algunos contratos por Servicios Técnicos Profesionales no se les hace la retención de dicho impuesto. Detalle a continuación:

a) Dietas pagadas a Regidores:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta	Impuesto determinado y no pagado
1	Carlos Efraín Cerrato Núñez	2006-2010	Regidor N°1	66,253.00	8,281.63
2	María Isabel García García	2006-2010	Regidor N°2	96,503.00	12,062.87
3	Delmi Lorena Murillos Ramos	2006-2010	Regidor N°3	107,503.00	13,437.88
5	Henry Donaldo Salgado Nelson	2006-2010	Regidor N°5	97,377.50	12,172.18
6	Rosa Triminio Matute	2006-2010	Regidor N°6	107,503.00	13,437.88
TOTAL				**475,139.50**	**59,392.44**
1	Osiris Leonel Figueroa Rodríguez	2010-2014	Regidor N°2	77,000.00	9,625.00
2	José Cristóbal Nelson Duron	2010-2014	Regidor N°3	79,750.00	9,968.75
3	Mario Roberto Nuila Coto	2010-2014	Regidor N°4	74,250.00	9,281.25
4	María Teresa Yllanes Castellanos	Enero-Febrero 2010	Regidor N°5	5,500.00	687.50
5	José Gilberto Portillo Andino	2010-2014	Regidor N°5	68,750.00	8,593.75
6	Marcio Benjamín García García	2010-2014	Regidor N°7	94,750.00	11,843.75
TOTAL				**400,000.00**	**50,000.00**
TOTAL GLOBAL				**875,139.50**	**109,392.44**

b) Cálculo para funcionarios con sueldos superiores a L150,000.00 anual:

Nº	Funcionario Municipal	Año	Sueldo promedio mensual	Sueldo anual	(-) Gastos Médicos	Base Gravable	Impuesto no retenido (L)
1	Carlos Armando Bendeck	2008	11,550.00	138,600.00	20,000.00	118,600.00	482.50
		2009	17,000.00	204,000.00	40,000.00	164,000.00	8,100.00
		2010	18,416.67	221,000.00	40,000.00	181,000.00	10,650.00
TOTAL							**19,232.50**

c) Dietas pagadas al Asesor Municipal:

Nº	Nombre	Año	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no retenido (L)
1	Felipe Arturo Morales	2008	7,502.00	937.75
		2009	78,875.50	9,859.44
		2010	71,220.75	8,902.59
Total			**157,598.25**	**19,699.78**

d) Servicios Técnicos Profesionales:

Año	Impuesto Sobre la Renta (12.5%) dejado de retener (L)
Del 16 al 31 de diciembre de 2008	11,400.00
2009	11,656.25
2010	55,700.00
2011	13,975.00
2012	18,300.75
Del 1 de enero al 31 de julio de 2013	6,775.00
TOTAL	**117,807.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, en sus Artículos 22 y 50 (Reformado)

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 083/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además se envió oficio de justificación N° 085/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L266,131.72).**

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a realizar la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios, al pago de dietas a los Regidores Municipales y a los Funcionario y Empleados que devenguen sueldos anuales superiores a L150,000.00, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto

5. GASTO INDEBIDO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR

Mediante la revisión al área de Gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de telefonía celular que sobrepasan el límite de consumo máximo permitido. Asimismo mediante la lectura de Actas se constató que el 1 de septiembre de 2006, el Alcalde Municipal en acta N° 23, comunicó a la Corporación Municipal la contratación de un Plan Corporativo para el uso de telefonía celular, con la Compañía Tigo, de igual forma en fecha 16 de febrero de 2010, la Corporación Municipal aprobó nuevamente la contratación de un Plan Corporativo con la Compañía Digicel, con un consumo mensual de Trescientos Cuatro Dólares ($304.00), posteriormente la Corporación Municipal aprobó contratar un nuevo Plan Corporativo con la Compañía Claro, por un valor de Trescientos Dólares mensuales ($300.00), según N° 23 de fecha 1 de noviembre de 2011. Cabe mencionar que el Plan Corporativo incluye varias líneas

telefónicas, no obstante las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos establecen que el uso de telefonía celular solo está permitido para el Alcalde Municipal, de acuerdo a los límites máximos mensuales que establece el Reglamento de las Disposiciones. Además es importante mencionar que se realizó la compra de 28 aparatos telefónicos para los usuarios del Plan telefónico, sin embargo los mismo no se encontraron dentro del inventario de equipo de la Municipalidad. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Gastos de celular pagado por la Alcaldía Municipal	Valor permitido según Ley	Diferencia pagada de más
2008	3,329.80	1,902.73	-1,427.07
2009	41,645.33	17,124.57	-24,520.75
2010	70,178.85	20,929.84	-49,249.01
2011	72,908.04	19,261.82	-53,646.22
2012	95,803.16	17,316.63	-78,486.53
2013	51,954.94	8,100.00	-43,854.94
Total	**335,820.12**	**84,635.59**	**-251,184.52**

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008, en su Artículo 159
Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, en su Artículo 50
Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, en su Artículo 41
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 147 y de su Reglamento el Artículo 49

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 083/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además se envió oficio de justificación N° 085/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L251,184.52).**

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar gastos concepto de telefonía celular a Funcionarios y Empleados Municipales, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar un control del gasto de telefonía celular, el cual se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del

Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo. Asimismo ordenar al Tesorero Municipal que cuando el Funcionario responsable del uso del celular exceda el consumo autorizado, deberá realizar la deducción de su respectivo salario mensual asignado.

6. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

En la revisión de los ingresos, específicamente al Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios se comprobó que el descuento que se concede a los contribuyentes por pagos anticipados es otorgado erróneamente, ya que en algunos casos es otorgado fuera del tiempo máximo establecido en la Ley de Municipalidades, en vista que no se toma en cuenta de vencimiento de dicho impuesto, además de otorgárselo a contribuyentes que efectúan pagos parciales de impuestos aun cuando solo tienen derecho los contribuyentes que cancelen el tributo correspondiente del año completo y de forma anticipada, por lo que se reflejan diferencias otorgadas de más en este concepto dejando de esta manera de percibir ingresos la Municipalidad.
Asimismo se comprobó que en algunos casos la Municipalidad no realizó el ajuste a las liquidaciones o declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, en vista que este se paga anticipadamente tomando como base el año anterior por lo que lo real se conoce hasta que hace el pago del siguiente año. Cabe mencionar que a la mayoría de los contribuyentes que pagan este impuesto, se les realiza dicho ajuste, por lo que no se justifica que se excluyan algunos contribuyentes de esta obligación. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor del ingreso según Auditoría	Valor del ingreso según la Municipalidad	Ingresos dejados de percibir
2009	126,644.61	122,470.69	-4,173.92
2010	293,461.23	278,838.19	-14,623.04
2011	489,581.38	404,661.82	-84,919.56
2012	374,837.36	349,840.04	-24,997.32
2013	407,937.67	389,900.61	-18,037.06
TOTAL	**1,692,462.25**	**1,545,711.35**	**-146,750.90**

(Ver detalle en anexo N° 8) (Página N° 134)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 78
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 165

Sobre el particular en nota de fecha 7 de noviembre de 2013, el Jefe de Control Tributario, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, en los siguientes numerales manifiesta: **1.-** "El cálculo del descuento por pronto pago no se calcula correctamente, esto se debe a no tener una capacitación constante para interpretar la forma en que se deben hacer los cálculos y descuentos de los tributos municipales. Pero mediante el recibo del oficio N° 0033-2013 UAI, enviado por el señor Auditor Interno a partir de esta fecha haremos los cálculos en base a lo expresado en el Artículo N° 110 de la Ley de Municipalidad y Artículo N° 104 del Plan de Arbitrios Municipal".
4.- "Algunos contribuyentes sujetos al Impuesto de Industria Comercio y Servicio no se les cobro el ajuste por ingresos del año anterior, debido a que anteriormente no había una

persona encargada en el Departamento de Tributación, lo hacían los peritos valuadores de catastro y estos desconocían por no tener capacitación sobre el cobro de impuestos sobre Industria, Comercio y Servicio".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L146,750.09).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado mediante pago en efectivo, efectuado por Corporación Concordia S. A, a la Municipalidad de Santa Lucía, Francisco Morazán, según depósito a la cuenta N° 1051006978, de fecha 20 de noviembre de 2013, por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L32,387.28). (Ver anexo N° 9) (Página N° 135).**
En relación a la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, por el valor de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L114,363.62)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar correctamente el cobro del descuento por pago anticipado, tomando en consideración la fecha de vencimiento del impuesto y siempre que este pago se efectúe totalmente y con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, la cual será la única forma de que los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada. Asimismo proceder a realizar el ajuste correspondiente del año anterior por ventas reales, a todos los contribuyentes que pagan el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, sin excepción alguna, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades.

7. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO SON LIQUIDADOS

Al revisar los gastos en concepto de viáticos se verificó, que la Administración efectuó pagos por este concepto a Funcionarios y Empleados municipales, mismos que no fueron liquidados por los beneficiarios, ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado, tal como lo establece el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad donde indica que una vez concluida la gira, los valores anticipados por concepto de viáticos, deberán ser liquidados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de regreso. Ejemplos:

Año	Monto Ejecutado en Viáticos y que no fueron liquidados (L)
2009	7,329.71
2010	27,300.00
2011	25,409.00
2012	31,100.00
2013	12,150.00
TOTAL	**103,288.71**

(Ver detalle en Anexo N° 10) (Página N° 136)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125
Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Santa Lucía, Francisco Morazán, Artículo N° 23

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 083/2013-C.T.S.C, de fecha 6 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L103,288.71).**

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Otorgar viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente, como ser llenar los formularios completos (los que deberán contar con las firmas del solicitante, persona encargada de su aprobación y responsable del otorgamiento), de forma que garantice la transparencia en la utilización de los recursos y el buen funcionamiento de la Municipalidad.

8. INCONSISTENCIA EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los pagos en concepto de vacaciones, se verificó que en los pagos que se le hicieron a los empleados municipales en algunos casos no fueron calculados conforme lo establece el Código de Trabajo, donde establece que se tomará como base para determinar el salario promedio diario los últimos seis sueldos devengados a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar). Asimismo se comprobó que en algunos casos las vacaciones fueron doblemente pagadas, en vista que los empleados no gozaron el período de descanso, sin que exista evidencia que justifique este no goce y la autorización del Ministerio de Trabajo. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto en Vacaciones que se debió pagar	Monto en Vacaciones pagadas por la Municipalidad	Diferencia pagada de más
2009	4,000.00	12,360.05	-8,360.05
2010	7,455.56	14,666.40	-7,333.00
2011	16,533.33	33,866.46	-17,466.47
2012	26,261.11	47,700.01	-21,750.01
2013	20,087.50	38,033.00	-18,128.83
Total	**74,337.50**	**146,625.92**	**-73,038.36**

(Ver detalle en anexo N° 11) (Página N° 137)

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Trabajo en sus Artículos 346, 348, 352
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 2 y 6

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-19 Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 96/2013-C.T.S.C, de fecha 16 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado y al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Cáceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L73,038.36).**

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a planificar las vacaciones de los Empleados Municipales, mediante la utilización de un calendario de vacaciones el cual no afecte el desarrollo normal de las actividades de la Municipalidad, señalando a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes la fecha en que tiene derecho a vacaciones, notificando al trabajador con diez días de anticipación la fecha que le serán concedidas sus vacaciones. Igualmente, debe tenerse presente que el propósito de las vacaciones consiste en permitir que los servidores públicos disfruten de un descanso periódico que permita mantener adecuadamente la salud, la integridad física y mental para servir eficaz y eficientemente, en virtud de la importancia estratégica que ello reviste para la Institución, además de que estas son de carácter obligatorio otorgarlas y que el empleado las disfrute.

9. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el área de Ingresos se verificó que la Administración de la Municipalidad no ajustó oportunamente el salario mínimo vigente para los año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para realizar el cobro del Impuesto Pecuario, situación que ocasionó que los ingresos por este concepto disminuyeran. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor que se debió cobrar según Salario Mínimo	Valor Cobrado por la Municipalidad	Diferencia
2009	11,093.16	6,366.82	-4,726.34
2010	37,119.42	28,739.58	-8,379.84
2011	50,450.41	47,761.08	-2,689.33
2012	20,534.20	19,661.50	-872.70
2013	4,948.32	4,845.00	-103.32
Total	**124,145.51**	**107,373.98**	**-16,771.53**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 82
Acuerdo Nº STSS-374-STSS-08, del 23 de diciembre de 2008, en sus Artículos 1 y 2
Acuerdo Nº STSS-223-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de abril de 2011.

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.

Sobre el particular en nota de fecha 03 de diciembre de 2013, la Directora de Justicia Municipal, señora Egdomilia López Parada, manifiesta: "El motivo de mi nota es para informarle que en la Dirección de Justicia Municipal, de la cual soy la encargada, mi función para el cobro del impuesto pecuario se basa en lo siguiente: cuando un contribuyente desea los servicios de destace lo que se pide son los documentos de propiedad del semoviente los cuales son revisados y si no hay ninguna anomalía se procede a enviarlo al departamento de caja donde se encargan de emitir el cobro respectivo.
El cobro lo realizaba conforme a lo que comunicaba la Secretaría de Gobernación y Justicia mediante un Memorándum y el cual lo enviaba a medio año, desconociendo el aumento que se había hecho".
Asimismo en nota de fecha 7 de noviembre de 2013, el Jefe de Tributación, señor Merlín Alberto Nelson Cerrato, manifiesta: "En atención a los cobros efectuados al Impuesto Pecuario me permito informarle que los mismos son calculados por el Departamento de Justicia Municipal, quien a su vez envían al contribuyente al Departamento de Tributación para elaborarle el recibo de pago".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L16,771.53).**

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

10. PAGO DE DIETA A REGIDOR MUNICIPAL QUE DEVENGA UN SALARIO REGULAR EN LA MUNICIPALIDAD

Mediante la revisión al área de Gastos se comprobó, que en los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009, la Administración de la Municipalidad efectúo pagos en concepto de Dietas al señor Francisco Antonio Figueroa, quien se desempeña en el cargo de Cuarto Regidor Municipal, por asistir a sesión de Corporación, no obstante se comprobó que el Regidor Municipal en los meses antes mencionados estaba nombrado en comisión de trabajo a tiempo completo en la Municipalidad, como supervisor de proyectos, devengando un salario mensual, comprobando además que en dichos meses se le pagó tanto sueldo como dieta. Detalle a continuación:

a) Pago de Dietas:

Objeto de Gasto	N° Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en concepto de dieta (L)
113	008/12/2008	23/12/2008	Francisco Antonio Figueroa Ilias	7,502.00

113	009/12/2008	30/12/2008	Francisco Antonio Figueroa Ilias	1,875.50
113	005/01/2009	23/01/2009	Francisco Antonio Figueroa Ilias	1,875.50
Total pagado por Dieta				**11,253.00**

b) Pago de Sueldo:

Objeto de Gasto	N° Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valor pagado en concepto de Sueldo (L)
111	006/12/2008	19/12/2008	Francisco Antonio Figueroa Ilias	5,720.00
111	006/01/2009	23/01/2009	Francisco Antonio Figueroa Ilias	10,000.00
	Total pagado por Dieta			**15,720.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 28 y 58 numeral 2)
Constitución de la República en su Artículo 258, párrafo segundo

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 96/2013-C.T.S.C, de fecha 16 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado y al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Cáceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L11,253.00).**

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar pagos en concepto de dietas a Funcionarios que perciben un sueldo mensual, por desempeñarse en Comisiones de Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, donde constituye que ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

11. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Mediante la revisión al área de Gastos, se verificó que en algunos años la Administración de la Municipalidad efectúo pagos en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario a Funcionarios y Empleados Municipales, en los que no se tomó en consideración la fecha en que comenzó la relación laboral, así como la fecha en que se dio aumento salarial, ocasionando un exceso en el pago por este concepto. Detalle a continuación:

a) Diferencias en el pago del Décimo Tercer mes de Salario:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Décimo Tercer mes de Salario que se debió pagar	Décimo Tercer pagado por la Alcaldía Municipal	Diferencia pagada de más
2009	9,930.56	10,261.11	-330.55

2010	149,993.06	151,810.00	-1,816.94
2012	32,773.63	33,383.33	-609.70
Total	**192,697.25**	**195,454.44**	**-2,757.19**

b) Diferencias en el pago del Décimo Cuarto mes de Salario:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Décimo Cuarto mes de Salario que se debió pagar	Décimo Cuarto pagado por la Alcaldía Municipal	Diferencia pagada de más
2009	9,240.18	9,424.44	-184.26
2010	154,919.72	158,025.00	-3,105.28
2011	13,515.00	13,630.00	-115.00
2012	551.25	2,210.83	-1,659.58
2013	278,829.17	281,984.33	-3,155.16
Total	**457,055.32**	**465,274.60**	**-8,219.28**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de salario en sus Artículos 10 y 12
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 96/2013-C.T.S.C, de fecha 16 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado y al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Cáceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,976.47).**

RECOMENDACIÓN N° 12
AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar los cálculos de décimo cuarto y décimo tercer mes en concepto de Compensación Social y Aguinaldo respectivamente, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de los empleados municipales. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar y que solamente se pague lo que establece la Ley.

12. PAGO DE DIETA SIN ASISTENCIA A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar los pagos realizados a los Regidores Municipales por concepto de dietas, se verificó que se efectuaron pagos sin que exista evidencia de que los Regidores hayan asistido a sesión de Corporación, en vista que algunas actas no fueron firmadas por los Regidores y en algunos casos el preámbulo establece la ausencia del Regidor, sin embargo se le canceló el valor de la dieta. Detalle a continuación:

Orden de Pago			Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de Devengado	Valor Pagado	Valor pagado erróneamente	observación
Numero	Fecha	Valor						
007-03-2009	19/03/2009	30,250.00	Carlos Efraín Cerrato	Cancelación de dietas sesión del 16 de marzo y dieta de la sesión extraordinaria de 19 de Marzo.	2,750.00	5,500.00	2,750.00	En la sesión del 19 de marzo de 2009, no firmó el acta y no aparece en el contenido de la misma.
005-06-2009	12/06/2009	15,828.00	Henry Donaldo Salgado	Cancelación de dietas a la sesión del 01 de Junio 2009	0.00	2,750.00	2,750.00	Según acta no asistió a sesión del 1/06/2009 y se le cancelo la dieta.
014-06-2009	30/06/2009	16,500.00	Henry Donaldo Salgado	Cancelación de dietas a la sesión del 16 de Junio 2009	0.00	2,750.00	2,750.00	Según acta no asistió a sesión del 16/06/2009 y se le cancelo la dieta.
TOTAL					**2,750.00**	**11,000.00**	**8,250.00**	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 28 y 35 (Reformado por Decreto 127-2000) Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Sobre el particular se envió oficio de justificación N° 96/2013-C.T.S.C, de fecha 16 de diciembre de 2013, al Alcalde Municipal, señor Carlos Armando Bendeck Cerrato, Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado y al Tesorero Municipal, señor Luis Alonso López Cáceres y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L8,250.00).**

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias, para que la Secretaria y el Tesorero Municipal elaboren la constancia de pago de los regidores una vez que estos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 28, 35 y Artículo 21 de su Reglamento.

13. DEDUCCIONES DEL SEGURO SOCIAL SOBRE LOS SUELDOS DE EMPLEADOS SIN SER PAGADOS AL IHSS EN TIEMPO Y FORMA LO QUE GENERO EL PAGO DE RECARGOS

Al revisar las planillas de pago de los Empleados Municipales, se verificaron las deducciones correspondientes a las del Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), comprobando que en algunos meses las mismas fueron deducidas y no enteradas en tiempo a dicha institución, lo que ocasionó que se pagaran recargos y multas por el pago tardío de dichas cuotas. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Mes	Fecha de la orden de pago	Beneficiario	Monto retenido	Valor Pagado	Valor pagado por recargo
2009	Julio	10/07/2009	Instituto Hondureño del Seguro Social	13,867.20	14,560.56	-693.36

	Agosto	04/09/2009	Instituto Hondureño del Seguro Social	13,867.20	14,560.56	-693.36
2010	Enero	19/01/2010	Instituto Hondureño del Seguro Social	14,894.40	16,011.46	-1,117.06
2011	Diciembre	20/12/2011	Instituto Hondureño del Seguro Social	21,603.45	22,683.62	-1,080.17
2012	Enero	31/01/2012	Instituto Hondureño del Seguro Social	21,603.45	22,683.62	-1,080.17
2013	Marzo	22/03/2013	Instituto Hondureño del Seguro Social	21,900.90	22,995.95	-1,095.05
TOTAL				**107,736.60**	**113,495.77**	**-5,759.17**

Incumplido lo establecido en:
Ley del Instituto Hondureño de Seguro Social en sus Artículos 60 párrafo cuarto y el 61.
Código de Trabajo en su Artículo 96 numeral 9

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2013, se envió oficio de justificación N° 103/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L5,759.17).**

RECOMENDACIÓN Nº 14
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las retenciones de cualquier tipo estas sean enteradas en tiempo y forma a la institución que corresponda y así evitar reclamos, demandas o pagos por intereses lo que conlleva a que se incurra en gastos para la municipalidad.

14. CALCULO INCORRECTO DEL IMPUESTO PERSONAL

Mediante la revisión al área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Personal se verificó que el Departamento de Control Tributario realizó el cobro de este impuesto a los Funcionarios y Empleados, tomando únicamente como base los 12 salarios devengados durante el año trabajado, sin considerar los ingresos que estos percibe por el pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, ya que la Ley de Municipalidad no establece que este tipo de ingreso está exento para el cálculo de este impuesto. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Tipo de Impuesto	Impuesto que se debió Cobrar	Impuesto Cobrado	Diferencia no cobrada	Observaciones
2010	Personal	6,788.43	5,545.50	1,242.93	El cobro del Impuesto se ha Realizado tomando como base únicamente los sueldos ordinarios equivalente a 12 meses.
2011	Personal	5,498.18	4,673.55	824.63	
2012	Personal	9,757.58	8,106.45	1,651.13	
2013	Personal	9,319.43	8,720.60	598.83	
Totales		**31,363.63**	**27,046.10**	**4,317.53**	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 77 (Reformado según Decreto 48-91)
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 93

Sobre el particular en nota de fecha 29 de noviembre del 2013; el señor Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: "Me permito comunicarle que el cálculo del impuesto vecinal se ha realizado tomando como base el salario devengado por los empleados mensualmente".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L4,317.53).**

RECOMENDACIÓN N° 15
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar el cobro del Impuesto Personal a los Funcionarios y Empleados municipales conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades, tomando como base todos los ingresos percibidos ya sea por concepto de sueldo, jornal, honorarios, ganancia, dividendos y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies.

PARTE B

15. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	5,857,728.66	5,938,559.74	4,148,908.71	6,450,040.90	-2,301,132.19	-55%
2010	6,796,376.46	5,141,410.14	4,104,302.55	7,489,734.42	-3,385,431.87	-82%
2011	10,389,831.35	6,695,971.09	5,910,855.91	7,750,362.36	-1,839,506.45	-31%
2012	4,939,738.55	7,323,170.10	5,134,862.84	8,994,834.29	-3,859,971.45	-75%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades según Decreto 200-2005 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2009 y
Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para los años 2010, 2011 y 2012
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de diciembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: “Me permito comunicarle que cualquier exceso en los gastos de funcionamiento que reflejan las ejecuciones de los años que están siendo objeto de revisión por la Comisión de Auditoría del T.S.C, no tienen un comportamiento constante en el año”.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ACALDE MUNICIPAL

a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y

b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

16. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que las garantías exigidas a los contratistas por anticipo de fondos, cumplimiento de contrato y calidad de obra, no se realizan conforme lo indica la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en vista que la Municipalidad utiliza como documento garante el Pagaré, no obstante la Ley de Contratación del Estado no reconoce el Pagaré como un tipo de garantía a presentar. Ejemplos:

Nombre del Proyecto	Monto del contrato	Garantías Presentadas	Valor de la garantía presentada	Tipo de Garantía Presentada	Tipo de Garantía que establece la Ley de Contratación del Estado que debe presentarse
Proyecto Aula Escolar con Módulos Sanitarios, Aldea El Túnel	699,766.67	De Cumplimiento;	104,966.50	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	34,988.83	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	39,955.33	Pagaré	
Aula Escolar con Módulos Sanitarios, Aldea Montaña Grande	694,923.50	De Cumplimiento;	104,238.53	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	34,846.18	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	138,984.70	Pagaré	
Construcción Alumbrado Eléctrico, Campo Estrella	888,449.28	De Cumplimiento;	133,267.39	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	44,422.46	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	133,267.39	Pagaré	

Nombre del Proyecto	Monto del contrato	Garantías Presentadas	Valor de la garantía presentada	Tipo de Garantía Presentada	Tipo de Garantía que establece la Ley de Contratación del Estado que debe presentarse
Construcción Cerco Perimetral y Obras Adicionales en la Comunidad El Túnel	235,089.24	De Cumplimiento;	35,263.39	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	11,754.12	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	35,263.39	Pagaré	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 107.- Definición de Garantías
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 243.- Tipo de Garantías

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2013, se envió oficio de justificación N° 017/2013-C.T.S.C, al Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez Moncada y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior representa un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, al momento de suscribir los contratos para la ejecución de obras municipales, en relación al tipo de garantía que el contratista debe presentar previó a la ejecución de una obra, en vista que la Ley de Contratación del Estado solo reconoce como garantías, las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, lo anterior con el fin de obtener obras y servicios de calidad.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la auditoría.

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. **NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2008-DASM-ERP**

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal Nº 013-2008-DASM-ERP, que comprende el período del 27 de septiembre de 2005 al 15 de diciembre de 2008, el cual fue notificado en fecha 03 de septiembre de 2009 y recibido por la Secretaría Municipal el 02 de octubre de 2009, verificando que de las diecisiete (17) recomendaciones que contenía el informe seis (6) no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
DE CONTROL INTERNO		
1	**LA MUNICIPALIDAD REALIZA TODOS LOS PAGOS EN EFECTIVO.**	**RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que utilicen la cuenta de cheques existente para efectuar los desembolsos por montos significativos, y los pagos de menor cuantía a través del fondo de caja chica, lo que contribuirá a tener un mayor control sobre las operaciones financieras realizadas y menor riesgo de pérdida de los fondos municipales.
2	**NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS ÓRDENES DE PAGO**	**RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL** Instruir al Tesorero Municipal para que elabore un procedimiento para el registro oportuno de las órdenes de pago, que se deriva de un auxiliar, esto ayudará a un eficiente control de las operaciones administrativas y financieras de la Municipalidad, TSC-NOGEVCI V-10 Registro Oportuno.
3	**LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA NO SON CONFIABLES.**	**RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL** Ordenar a quien corresponda, que cuando elabore el estado de rendición de cuentas se asegure que toda la información proporcionada que integra dicho informe, esté debidamente conciliada.
4	**NO SE ARCHIVAN ADECUADAMENTE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD**	**RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE MUNICIPAL** Instruir al Tesorero Municipal, para que archive adecuada y diariamente la documentación soporte, de acuerdo a los requerimientos de cada uno de los fondos que se obtienen.
DE LEGALIDAD		
5	**EL PRESUPUESTO NO SE APRUEBA EN LA FECHAS QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE**	**RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Instruir al Alcalde Municipal, para que el presupuesto sea sometido a consideración de la Corporación Municipal el quince (15) de septiembre de cada año y aprobado a más tardar el treinta (30) de noviembre, tal como lo establece el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 de su Reglamento.

N°	TITULO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
6	**NO SE CELEBRAN LAS CINCO (5) SESIONES DE CABILDO ABIERTO.**	**RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL CORPORACIÓN MUNICIPAL** Celebrar las cinco (5) sesiones de cabildo abierto para sociabilizar asuntos que afecten o beneficien la comunidad a efecto de informar a sus ciudadanos, los logros alcanzados en su gestión administrativa, lo anterior en cumplimiento del Artículo 33-B de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2013, el Asistente Administrativo, señor Julio Antonio Avilez, manifiesta: "Con respecto al oficio remitido N°065-2013-C.T.S.C. me permito comunicarle lo siguiente: "1. Los pagos en efectivo se realizaban eran aquellos que tenían bajo valor y que no cubría la caja chica, pero ya se aprobó el fondo rotatorio de 50,000.00, que servirá para realizar estos pagos, se pasó de realizar un aproximado de 70 órdenes de pago mensual a 180.

2. Ya se implementó un archivo auxiliar de órdenes de pago adjunto copia;
3. Con los informes de liquidación presupuestaria se maneja el sistema SAFT. Propio de la municipalidad y también el sistema SAMI implementado por la secretaria de finanzas, tribunal superior de cuenta, asociación de municipio de honduras y la secretaria del interior y población la información es coteja dan en ambas sistemas;
4. Las órdenes de pago junto con su documentación soporte se archiva en leitz adjunto algunas órdenes;
5. El proyecto de presupuesto se le entrega a cada miembro de la corporación municipal para su revisión y posible modificación, posteriormente se aprobado;
6. Ya se celebraron los 5 cabildos abiertos;
7. El auditor interno solicita los archivos de la documentación soporte de las operaciones financieras de la municipalidad, y remite algunos informen a la corporación municipal.

Asimismo en nota de fecha 10 de diciembre de 2013, el Auditor Interno, señor Julio Cesar Alvarado, manifiesta: "Respecto a la auditoría financiera y de cumplimiento legal a esta municipalidad y atención al oficio 069-2013-CTCS. Me permito comunicarle lo siguiente:

Inciso A- Departamento de Tesorería:
La Municipalidad únicamente realiza pagos en efectivo, cuando se hace a través del fondo de caja chica, por valores hasta de L300.00. Los pagos que se hacen por jornal semanal se emiten un cheque por el valor de la planilla y se paga a cada empleado de jornal en efectivo, ya que sería muy oneroso hacer un cheque por cada uno, en general todos los pagos se hacen por medio de cheques

Inciso B-Departamento de Contabilidad
Se tomara muy en cuenta en un futuro llevar un registro auxiliar de las órdenes de pago.
Los informes de liquidación presupuestaria no son confiables,- me gustaría una explicación y a la ves las recomendaciones que sean necesarias para que estos sean confiables. Los documentos soportes de las transacciones financieras de la Municipalidad se llevan archivados en leitz.

Inciso C- Departamento de Presupuesto
Se han enviado recomendaciones en las cuales se especifica la fecha para presentar el presupuesto por lo que se adjunta copia del oficio N°016-2012.

Inciso D-Corporación Municipal
Se han enviado recomendaciones por lo que se adjunta copia del oficio N°0034-2013.

Inciso E- Auditoria Interna
Los documentos que respalda las operaciones financiera que efectúa la Municipalidad quizá no se revisan en un 100%. No se presenta informes a la Corporación Municipal para constancia les adjunto copia del oficio N°0034-2013 que es el último informe enviado a la corporación municipal.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 28 de enero de 2015

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorias Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades